

---

## **Parte X**

### **Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad: operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas y de consolidación de la paz**

# Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria .....	660
I. Operaciones de mantenimiento de la paz .....	662
Nota .....	662
África .....	666
Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental .....	666
Misión de las Naciones Unidas en Liberia .....	666
Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire .....	670
Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur .....	679
Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo .....	684
Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei .....	694
Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur .....	696
Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí .....	699
América .....	704
Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití .....	704
Asia .....	709
Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán .....	709
Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste .....	710
Europa .....	711
Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre .....	711
Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo .....	711
Oriente Medio .....	712
Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua .....	712
Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación .....	712
Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano .....	713
Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria .....	714
II. Misiones políticas y de consolidación de la paz .....	716
Nota .....	716
África .....	718
Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia .....	718
Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia .....	720
Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental .....	723
Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona .....	727

---

Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana . . . . .	730
Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau . . . . .	733
Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central . . . . .	737
Oficina de las Naciones Unidas en Burundi . . . . .	738
Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia . . . . .	739
Asia. . . . .	746
Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán . . . . .	746
Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central . . . . .	748
Oriente Medio . . . . .	749
Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq. . . . .	749
Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano. . . . .	750

---

## Nota introductoria

### *Artículo 29*

*El Consejo de Seguridad podrá establecer los organismos subsidiarios que estime necesarios para el desempeño de sus funciones.*

### *Artículo 28*

*El Consejo de Seguridad podrá nombrar una comisión, un comité o un relator para una cuestión determinada.*

La facultad del Consejo de Seguridad para crear órganos subsidiarios se establece en el Artículo 29 de la Carta de las Naciones Unidas y se refleja en el artículo 28 de su reglamento provisional. La parte X abarca las decisiones del Consejo relativas a los órganos subsidiarios sobre el terreno que el Consejo estableció para el desempeño de sus funciones con arreglo a la Carta y que estuvieron activos en 2012 y 2013. Estos órganos subsidiarios u operaciones de paz sobre el terreno pueden dividirse en dos categorías: a) operaciones de mantenimiento de la paz, y b) misiones políticas y oficinas de consolidación de la paz.

Otros órganos subsidiarios, a saber, los comités, los grupos de trabajo, los órganos de investigación, los tribunales, las comisiones especiales, y los asesores, enviados y representantes especiales, así como la Comisión de Consolidación de la Paz, se abordan en la parte IX. Las operaciones de paz dirigidas por organizaciones regionales se abordan en la parte VIII, en la que se examina la cooperación del Consejo con las organizaciones regionales.

La parte X se divide en dos secciones: I. operaciones de mantenimiento de la paz, y II. misiones políticas y de consolidación de la paz. En la introducción a cada una de las secciones figura un cuadro sinóptico en el que se indica la naturaleza de los mandatos asignados a las diferentes operaciones de paz desde su establecimiento, así como tendencias y acontecimientos clave relacionados con ellas.

En las subsecciones se resumen las principales novedades derivadas de las decisiones que el Consejo adoptó durante el período que se examina y que repercutieron en el mandato y la composición de cada operación de paz. En la mayoría de los casos, en un cuadro se muestran las tareas encomendadas a la operación de paz desde su establecimiento o desde el último restablecimiento del mandato por decisión del Consejo, y en otro se reproduce el texto íntegro de todos los párrafos de las decisiones del Consejo referidos a los cambios en el mandato de la operación de paz aprobados durante el período que se examina. Las operaciones de paz se agrupan por región en el orden en que fueron establecidas, a excepción de las que sucedieron a otra operación sobre el terreno.

Los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, las misiones políticas y las oficinas de consolidación de la paz se componen de una serie de tareas encomendadas, las cuales se agrupan en 13 categorías con descripciones como “estado de derecho/asuntos judiciales” o “proceso político”. Estas descripciones se basan exclusivamente en el lenguaje utilizado en las decisiones del Consejo y no reflejan necesariamente las estructuras o actividades concretas de las misiones.

A fin de ayudar al lector a comprender el modo en que el Consejo modificó los mandatos existentes durante el período que se examina, todos los cambios en los mandatos se clasifican como “nueva tarea encomendada” o “elemento adicional”. Si la disposición, ya sea en su totalidad o en parte, contiene una o varias tareas

---

encomendadas para que el órgano subsidiario las lleve a cabo por primera vez, o si el Consejo ha decidido restablecer el mandato de una operación de paz, esto se clasifica como nueva tarea encomendada.

Si la disposición se clasifica como elemento adicional, esto implica que el Consejo está proporcionando instrucciones para ampliar un mandato más allá de su alcance inicial. Por ejemplo, si el Consejo solicita a una misión política, por primera vez, la prestación de asistencia en la organización de elecciones nacionales, se considera que la misión tiene una nueva tarea encomendada de “asistencia electoral” dentro de su mandato general. Si, posteriormente, el Consejo pide a la misión política que preste asistencia en las elecciones locales, esto se clasifica como un elemento adicional a la tarea encomendada existente de la asistencia electoral. Este sistema de categorización se proporciona únicamente para la conveniencia del lector y no refleja ninguna práctica o decisión del Consejo.

## I. Operaciones de mantenimiento de la paz

### Nota

La sección I se centra en las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad durante el período que se examina relativas al establecimiento y la finalización de operaciones de mantenimiento de la paz, así como a los cambios efectuados en sus mandatos y composición.

### Sinopsis de las operaciones de mantenimiento de la paz en 2012 y 2013

El Consejo gestionó 17 operaciones de mantenimiento de la paz en 2012 y 15 en 2013<sup>1</sup>.

#### *Operaciones de mantenimiento de la paz nuevas y terminadas*

Durante el período que se examina, el Consejo estableció dos nuevas operaciones de mantenimiento de la paz, una de las cuales se creó y finalizó en 2012. En su resolución [2043 \(2012\)](#), de 21 de abril de 2012, el Consejo estableció la Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria (UNSMIS) con el fin de vigilar el cese de la violencia armada y apoyar la aplicación de una propuesta de seis puntos para poner fin al conflicto en la República Árabe Siria. La Misión se suspendió el 15 de junio de 2012 y, después de que el Consejo renovara su mandato en la resolución [2059 \(2012\)](#), de 20 de julio de 2012, por un último período de 30 días, se concluyó. La finalización de la Misión se debió a la persistencia del uso de armas pesadas y la comisión de actos violentos por todas las partes, lo cual obstaculizaba la capacidad de la Misión para ejecutar su mandato. La otra nueva operación de mantenimiento de la paz establecida por el Consejo, en virtud de su resolución [2100 \(2013\)](#), de 25 de abril de 2013, fue la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA), la primera operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas autorizada a operar junto a una fuerza militar que llevaba a cabo operaciones de lucha contra el terrorismo. El Consejo también encomendó a la MINUSMA que protegiera los sitios culturales e históricos.

<sup>1</sup> Para consultar las deliberaciones y una decisión sobre el tema titulado “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”, véase la parte I, secc. 26. Para consultar las deliberaciones sobre las diferentes operaciones de mantenimiento de la paz, véanse los estudios respectivos de países concretos en la parte I.

Durante el período que se examina, no se renovó el mandato de una operación de mantenimiento de la paz. En su resolución [2037 \(2012\)](#), de 23 de febrero de 2012, el Consejo prorrogó el mandato de la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste por última vez, hasta el 31 de diciembre de 2012, fecha en que la Misión concluyó su mandato.

#### *Mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, incluida la autorización del uso de la fuerza*

Durante el período que se examina, se autorizó o se volvió a autorizar el uso de la fuerza a un total de cinco operaciones de mantenimiento de la paz<sup>2</sup>, a saber, la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO)<sup>3</sup>, la Operación de las Naciones Unidas en Côte d’Ivoire<sup>4</sup>, la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei<sup>5</sup>, la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur<sup>6</sup> y la MINUSMA<sup>7</sup>. En el caso de la MONUSCO, el Consejo decidió que la Misión debía tener una “brigada de intervención”, con la responsabilidad de neutralizar a los grupos armados, a fin de reducir la amenaza que planteaban esos grupos para la autoridad estatal y la seguridad civil en el este de la República Democrática del Congo. En el caso de dos misiones de mantenimiento de la paz, a saber, la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur<sup>8</sup> y la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano<sup>9</sup>, el Consejo reafirmó la autoridad de las misiones para adoptar todas las medidas que fueran necesarias para cumplir sus mandatos prioritarios.

Durante el período, se siguió ampliando el alcance de los mandatos de varias operaciones de mantenimiento de la paz a partir de la adición de

<sup>2</sup> Para obtener más información sobre la autorización del Consejo respecto del uso de la fuerza, véase la parte VII, secc. IV.

<sup>3</sup> Resolución [2098 \(2013\)](#), párr. 12.

<sup>4</sup> Resoluciones [2062 \(2012\)](#), párr. 5; y [2112 \(2013\)](#), párr. 7.

<sup>5</sup> Resoluciones [2075 \(2012\)](#), párr. 1; [2104 \(2013\)](#), párr. 1; y [2126 \(2013\)](#), párr. 1.

<sup>6</sup> Resoluciones [2057 \(2012\)](#), párr. 5; y [2109 \(2013\)](#), párr. 4.

<sup>7</sup> Resolución [2100 \(2013\)](#), párr. 17.

<sup>8</sup> Resolución [2063 \(2012\)](#), párrs. 3 y 4.

<sup>9</sup> Resoluciones [2064 \(2012\)](#), decimotercer párrafo del preámbulo; y [2115 \(2013\)](#), decimotercer párrafo del preámbulo.

nuevas tareas encomendadas o elementos adicionales a los mandatos existentes.

Cinco operaciones de mantenimiento de la paz siguieron llevando a cabo un número relativamente bajo de tareas concretas, como la vigilancia del alto el fuego y el patrullaje de las zonas de amortiguación entre las partes. A excepción de la UNSMIS, las otras cuatro operaciones de paz —la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, el Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán (UNMOGIP), el Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT) y la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre— se establecieron antes de mediados de la década de 1970. Los mandatos de tres misiones de mantenimiento de la paz (el UNMOGIP, la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo y el ONUVT) continuaron siendo abiertos, sin que se necesitara una decisión para renovarlos o prorrogarlos.

La sinopsis de los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz durante el período objeto de examen, que figura en los cuadros 1 y 2, muestra que el Consejo encomendó a la mayoría de las operaciones

que desempeñaran una amplia variedad de tareas, haciendo hincapié en la protección de los civiles, el desarrollo de la capacidad nacional, en particular de la capacidad de la policía para proteger a los civiles, y la prestación de apoyo a los procesos políticos y de asistencia electoral. El Consejo encomendó a todas las operaciones de mantenimiento de la paz tareas relacionadas con la seguridad, que abarcaban desde el suministro de apoyo a las fuerzas militares y de policía y la vigilancia del alto el fuego hasta la reforma del sector de la seguridad y la desmilitarización y el control de armamentos. Además, el Consejo insistió cada vez más en que las operaciones de mantenimiento de la paz debían ejecutar sus mandatos en coordinación con los equipos de las Naciones Unidas en los países receptores<sup>10</sup>. Sin embargo, la gama de las tareas encomendadas presentó algunas diferencias regionales. En general, se encomendó a las operaciones de mantenimiento de la paz ubicadas en África una variedad de actividades más amplia que la de las operaciones de otras regiones.

<sup>10</sup> Véanse, por ejemplo, la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire y la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur.

Cuadro 1

**Mandatos específicos de las operaciones de mantenimiento de la paz: África**

<i>Mandato</i>	<i>MINURSO</i>	<i>UNMIL</i>	<i>ONUCI</i>	<i>UNAMID</i>	<i>MONUSCO</i>	<i>UNISFA</i>	<i>UNMISS</i>	<i>MINUSMA</i>
Capítulo VII (completo)		X	X		X		X	X
Capítulo VII (parcial)				X		X		
Autorización del uso de la fuerza			X	X	X	X	X	X
Coordinación civil-militar		X			X			
Desmilitarización y control de armamentos	X	X	X	X	X	X	X	X
Asistencia electoral	X	X	X	X	X		X	X
Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados		X	X	X	X	X	X	X
Apoyo humanitario	X	X	X	X	X	X		X
Cooperación y coordinación internacionales	X	X	X	X	X		X	X
Fuerzas militares y de policía	X	X	X	X	X	X	X	X
Proceso político	X	X	X	X	X	X	X	X
Información pública		X	X		X		X	
Estado de derecho/asuntos judiciales		X	X	X	X		X	X
Reforma del sector de la seguridad		X	X		X		X	X

**Repertorio de la práctica seguida  
por el Consejo de Seguridad, 2012-2013**

<i>Mandato</i>	<i>MINURSO</i>	<i>UNMIL</i>	<i>ONUCI</i>	<i>UNAMID</i>	<i>MONUSCO</i>	<i>UNISFA</i>	<i>UNMISS</i>	<i>MINUSMA</i>
Apoyo a los regímenes de sanciones		X	X	X	X			X
Apoyo a las instituciones del Estado		X	X	X	X		X	X

*Abreviaturas:* MINURSO, Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental; MINUSMA, Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí; MONUSCO, Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo; ONUCI, Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire.; UNAMID, Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur; UNISFA, Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei; UNMIL, Misión de las Naciones Unidas en Liberia; UNMISS, Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur.

**Cuadro 2**

**Mandatos específicos de las operaciones de mantenimiento de la paz: América, Asia, Europa y el Oriente Medio**

<i>Mandato</i>	<i>MINUSTAH</i>	<i>UNMOGIP</i>	<i>UNMIT</i>	<i>UNFICYP</i>	<i>UNMIK</i>	<i>ONUVT</i>	<i>FNUOS</i>	<i>FPNUL</i>	<i>UNSMIS</i>
Capítulo VII (completo)	X				X				
Capítulo VII (parcial)									
Autorización del uso de la fuerza								X	
Coordinación civil-militar					X				
Desmilitarización y control de armamentos	X							X	
Asistencia electoral	X		X						
Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados	X		X		X				
Apoyo humanitario	X		X	X	X			X	
Cooperación y coordinación internacionales	X		X		X			X	
Fuerzas militares y de policía	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Proceso político	X		X	X	X				X
Información pública	X		X						
Estado de derecho/asuntos judiciales	X		X						
Reforma del sector de la seguridad	X		X						
Apoyo a los regímenes de sanciones									
Apoyo a las instituciones del Estado	X		X		X			X	

*Abreviaturas:* FNUOS, Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación; FPNUL, Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano; MINUSTAH, Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití; ONUVT, Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua; UNFICYP, Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre; UNMIK, Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo; UNMOGIP, Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán; UNSMIS, Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria.



*Dotación autorizada de las operaciones  
de mantenimiento de la paz*

Durante el período que se examina, se modificó la composición de nueve misiones, entre ellas dos establecidas recientemente (véase el cuadro 3)<sup>11</sup>.

miembros del Consejo alentaron a la Secretaría a que hiciera un llamamiento lo más amplio posible en favor de contribuciones antes de la constitución de una operación de mantenimiento de la paz, y ofreciera a los posibles contribuyentes toda la información necesaria para facilitar su adopción de decisiones con respecto a la participación en la operación.

<sup>11</sup> En una nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de fecha 28 de octubre de 2013 (S/2013/630), los

Cuadro 3

**Cambios en la composición de las operaciones de mantenimiento de la paz, 2012-2013**

<i>Misión</i>	<i>Cambios en la composición</i>	<i>Decisión</i>
MINURSO	El componente de policía se aumentó de 81 a 87 agentes	Resolución 2099 (2013)
UNMIL	El componente militar <i>se reduciría</i> en 4.200 efectivos en tres etapas, de modo que solo <i>quedarían</i> 3.750 efectivos militares para julio de 2015. El componente de policía se incrementó de 1.375 a 1.795 agentes en 2012	Resoluciones 2066 (2012) y 2116 (2013)
ONUCI	El componente militar se redujo de 9.792 a 8.837 efectivos en 2012 y, posteriormente, a 7.137 en 2013	Resoluciones 2062 (2012) y 2112 (2013)
MINUSTAH	El componente militar se redujo de 7.340 a 5.021 efectivos, tras la retirada equilibrada de personal de infantería e ingeniería, y el componente de policía, de 3.241 a 2.601 agentes	Resolución 2119 (2013)
UNAMID	El componente militar se redujo de 19.555 a 16.200 efectivos y el componente de policía, de 3.772 a 2.310, en 17 unidades de policía constituidas de hasta 140 agentes cada una	Resolución 2063 (2012)
UNISFA	El componente militar se aumentó de 4.200 a 5.326 efectivos	Resolución 2104 (2013)
UNMISS	El componente militar se aumentó de 7.000 a 12.500 efectivos y el componente de policía, de 900 a 1.323	Resolución 2132 (2013)
MINUSMA	Se autorizaron un componente militar de 11.200 efectivos y un componente de policía de 1.440 agentes	Resolución 2100 (2013)
UNSMIS	Se autorizó un equipo de avanzada de 30 observadores militares no armados, seguido de 300 observadores militares no armados por un período inicial de 90 días	Resoluciones 2042 (2012) y 2043 (2012)

*Abreviaturas:* MINURSO, Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental; MINUSMA, Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí; MINUSTAH, Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití; ONUCI, Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire; UNAMID, Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur; UNISFA, Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei; UNMIL, Misión de las Naciones Unidas en Liberia; UNMISS, Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur; UNSMIS, Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria.

## África

### Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental

La Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) fue establecida por el Consejo de Seguridad el 29 de abril de 1991, en virtud de la resolución 690 (1991), de conformidad con las propuestas de arreglo aceptadas el 30 de agosto de 1988 por Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y de Río de Oro (Frente Polisario).

Durante el período que se examina, el Consejo prorrogó el mandato de la MINURSO en dos ocasiones

Cuadro 4

#### MINURSO: sinopsis del mandato por categoría

Categoría y tarea encomendada	Resolución			
	690 (1991)	1148 (1998)	2044 (2012)	2099 (2013)
<b>Desmilitarización y control de armamentos</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>		
<b>Asistencia electoral</b>	X <sup>a</sup>			
<b>Apoyo humanitario</b>	X <sup>a</sup>			
<b>Cooperación y coordinación internacionales</b>	X <sup>a</sup>			
Vigilancia del alto el fuego	X <sup>a</sup>			
Protección de los civiles, incluidos los refugiados y los desplazados internos	X <sup>a</sup>			
Apoyo a la policía	X <sup>a</sup>			
<b>Proceso político</b>	X <sup>a</sup>			

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

### Misión de las Naciones Unidas en Liberia

La Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL) fue establecida por el Consejo de Seguridad de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, en virtud de la resolución 1509 (2003), de 19 de septiembre de 2003.

Durante el período que se examina, el Consejo prorrogó el mandato de la UNMIL en dos ocasiones por períodos de un año, el último de ellos hasta el 30 de septiembre de 2014<sup>14</sup>. Atendiendo a la modificación

por períodos de un año, el último de ellos hasta el 30 de abril de 2014<sup>12</sup>, sin que se efectuaran cambios en el mandato. No obstante, en la resolución 2099 (2013), de 25 de abril de 2013, el Consejo apoyó la solicitud del Secretario General de incluir seis agentes de policía de las Naciones Unidas más para llevar a la práctica el programa ampliado de visitas familiares<sup>13</sup>. En el cuadro 4 figura una sinopsis del mandato de la MINURSO desde su establecimiento.

<sup>12</sup> Resoluciones 2044 (2012), párr. 1; y 2099 (2013), párr. 1.

<sup>13</sup> Resolución 2099 (2013), párr. 10.

del mandato, el Consejo redujo la dotación militar autorizada de la UNMIL en 2012<sup>15</sup> y en 2013<sup>16</sup>, y aumentó el número de agentes de policía en 2012<sup>17</sup>.

En la resolución 2066 (2012), de 17 de septiembre de 2012, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, modificó el mandato de la UNMIL en lo relativo al apoyo a la policía. Solicitó a la Misión que prestara apoyo a la labor del Gobierno de Liberia, según procediera, para que la responsabilidad completa en materia de seguridad se traspasara con éxito a la Policía Nacional de Liberia mediante el desarrollo de la capacidad, incluido el

<sup>14</sup> Resoluciones 2066 (2012), párr. 1; y 2116 (2013), párr. 1.

<sup>15</sup> Resolución 2066 (2012), párr. 4.

<sup>16</sup> Resolución 2116 (2013), párr. 4.

<sup>17</sup> Resolución 2066 (2012), párr. 5.

adiestramiento, en coordinación con todos los agentes pertinentes. El Consejo decidió que las principales tareas de la UNMIL serían ayudar al Gobierno a garantizar la paz y la estabilidad y proteger a los civiles, y exhortó a la UNMIL a que prestara apoyo al pueblo y al Gobierno en esferas prioritarias, incluida la reconciliación nacional, la reforma constitucional y la descentralización, así como la reforma del sector de la seguridad y en materia de estado de derecho. Alentó a la UNMIL a que mantuviera una interacción regular con la población civil a fin de que aumentaran los conocimientos sobre el mandato y las actividades de la

Misión. En las resoluciones [2116 \(2013\)](#), de 18 de septiembre de 2013, y [2128 \(2013\)](#), de 10 de diciembre de 2013, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, exhortó a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire y a la UNMIL a que intensificaran su cooperación para la estabilización de la zona fronteriza a fin de apoyar a las autoridades de Côte d'Ivoire y de Liberia. En el cuadro 5 figura una sinopsis del mandato de la UNMIL desde su establecimiento. En el cuadro 6 se reproduce el texto íntegro de todos los párrafos de las decisiones del Consejo referidos a los cambios en el mandato que se aprobaron durante el período que se examina.

Cuadro 5  
UNMIL: sinopsis del mandato por categoría

Categoría y tarea encomendada	Resolución														
	1509 (2003)	1521 (2003)	1626 (2005)	1638 (2005)	1657 (2006)	1750 (2007)	1836 (2008)	1885 (2009)	1938 (2010)	1971 (2011)	2008 (2011)	2066 (2012)	2079 (2012)	2116 (2013)	2128 (2013)
<b>Coordinación civil-militar</b>	X <sup>a</sup>														
<b>Desmilitarización y control de armamentos</b>	X <sup>a</sup>		X <sup>c</sup>												
<b>Asistencia electoral</b>	X <sup>a</sup>							X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>		X <sup>c</sup>				
<b>Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados</b>	X <sup>a</sup>										X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>		X <sup>c</sup>	
Apoyo humanitario	X <sup>a</sup>														
Cooperación y coordinación internacionales	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>		X <sup>b</sup>						X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>
Fuerzas militares y de policía															
Vigilancia del alto el fuego	X <sup>a</sup>														
Protección de los civiles, incluidos los refugiados y los desplazados internos	X <sup>a</sup>											X <sup>c</sup>		X <sup>c</sup>	
Protección del personal y las instalaciones de asistencia humanitaria y de las Naciones Unidas/libre circulación del personal y el equipo	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>							X <sup>b</sup>					
Vigilancia de la seguridad; patrullaje; disuasión	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>			X <sup>b</sup>			X <sup>b</sup>	X <sup>d</sup>	X <sup>b</sup>				
Apoyo a la policía	X <sup>a</sup>						X <sup>b</sup>		X <sup>c</sup>			X <sup>b</sup>		X <sup>c</sup>	
<b>Proceso político</b>	X <sup>a</sup>										X <sup>c</sup>	X <sup>a</sup>		X <sup>c</sup>	
<b>Información pública</b>	X <sup>a</sup>											X <sup>b</sup>		X <sup>c</sup>	
<b>Estado de derecho/asuntos judiciales</b>	X <sup>a</sup>			X <sup>b</sup>		X <sup>b</sup>						X <sup>a</sup>		X <sup>c</sup>	
<b>Reforma del sector de la seguridad</b>	X <sup>a</sup>											X <sup>a</sup>		X <sup>c</sup>	
<b>Apoyo a los regímenes de sanciones</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>									X <sup>c</sup>		X <sup>c</sup>
<b>Apoyo a las instituciones del Estado</b>	X <sup>a</sup>											X <sup>a</sup>		X <sup>c</sup>	

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

<sup>b</sup> Elemento adicional.

<sup>c</sup> Reiteración.

<sup>d</sup> Discontinuación solo del personal militar que brindaba protección al Tribunal Especial para Sierra Leona.

Cuadro 6  
UNMIL: cambios en el mandato, 2012-2013

<i>Categoría y tarea encomendada</i>	<i>Disposiciones del mandato</i>	<i>Cambios en el mandato</i>
<b>Resolución 2066 (2012) (aprobada en virtud del Capítulo VII)</b>		
<b>Cooperación y coordinación internacionales</b>		
	Pone de relieve que recae en el Gobierno de Liberia la responsabilidad primordial y última respecto de la seguridad y, reconociendo que ese Gobierno debe establecer prioridades con el fin de utilizar de la mejor manera los recursos de que dispone, decide que las tareas principales de la Misión sean seguir prestando apoyo al Gobierno para solidificar la paz y la estabilidad en Liberia y proteger a los civiles, y que la Misión preste apoyo también a la labor del Gobierno, según proceda, para que la responsabilidad completa en materia de seguridad se traspase con éxito a la Policía Nacional de Liberia fortaleciendo la capacidad de esta para gestionar el personal existente, mejorar los programas de adiestramiento con miras a acelerar su preparación para asumir las responsabilidades respecto de la seguridad, y coordinar esa labor con todos los asociados, incluido el Gobierno, los dirigentes de la Policía Nacional y los donantes asociados (párr. 2)	Elemento adicional
<b>Fuerzas militares y de policía</b>		
Apoyo a la policía	Véase el párr. 2 de la resolución	Elemento adicional
<b>Proceso político</b>		
	Pone de relieve que, para que sea sostenible, el proceso de planificación de la transición debe tener en cuenta los problemas generales, incluida la gobernanza y el estado de derecho, así como el contexto político, y exhorta a la Misión a que haga los ajustes internos apropiados y, previa solicitud del Gobierno de Liberia y en forma acorde con su mandato, preste apoyo al pueblo y al Gobierno de Liberia para llevar adelante las prioridades establecidas, incluida la reconciliación nacional, la reforma constitucional y la descentralización, al tiempo que refuerza su apoyo a las reformas del sector de la seguridad y en materia de estado de derecho (párr. 8)	Nueva tarea encomendada
<b>Información pública</b>		
	Alienta a la Misión a que mantenga una interacción regular con la población civil a fin de que aumenten la conciencia y los conocimientos sobre su mandato y sus actividades, dentro de los límites de los recursos existentes (párr. 10)	Elemento adicional
<b>Estado de derecho/asuntos judiciales</b>		
	Véase el párr. 8 de la resolución, citado en la sección “Proceso político”	Nueva tarea encomendada

## Reforma del sector de la seguridad

Véase el párr. 8 de la resolución, citado en la sección “Proceso político” Nueva tarea encomendada

## Apoyo a las instituciones del Estado

Véase el párr. 8 de la resolución, citado en la sección “Proceso político” Nueva tarea encomendada

## Resolución 2116 (2013) (aprobada en virtud del Capítulo VII)

### Cooperación y coordinación internacionales

Reafirma los arreglos de cooperación entre misiones previstos en sus resoluciones 1609 (2005), de 24 de junio de 2005, y 2100 (2013), que son coherentes con las condiciones establecidas en la presente resolución, y exhorta a las entidades de las Naciones Unidas presentes en Côte d’Ivoire y Liberia, incluidos todos los componentes de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d’Ivoire y la Misión, a que, dentro de sus respectivos mandatos, posibilidades y zonas de despliegue, intensifiquen su cooperación para la estabilización de la zona fronteriza, incluso elaborando conceptos y planes estratégicos comunes, para apoyar a las autoridades de Côte d’Ivoire y de Liberia (párr. 14) Elemento adicional

## Resolución 2128 (2013) (aprobada en virtud del Capítulo VII)

### Cooperación y coordinación internacionales

Reafirma la necesidad de que la Misión y la Operación de las Naciones Unidas en Côte d’Ivoire coordinen periódicamente sus estrategias y operaciones en las zonas próximas a la frontera entre Liberia y Côte d’Ivoire para contribuir a la seguridad subregional (párr. 14) Elemento adicional

## Operación de las Naciones Unidas en Côte d’Ivoire

La Operación de las Naciones Unidas en Côte d’Ivoire (ONUCI) fue establecida por el Consejo de Seguridad con arreglo al Capítulo VII de la Carta, en virtud de la resolución 1528 (2004), de 27 de febrero de 2004. El Consejo autorizó a la Operación a utilizar todos los medios necesarios para cumplir su mandato. La ONUCI tomó el relevo de las fuerzas de mantenimiento de la paz de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y la Misión de las Naciones Unidas en Côte d’Ivoire<sup>18</sup>.

Durante el período que se examina, el Consejo, en resoluciones aprobadas en virtud del Capítulo VII

de la Carta, prorrogó el mandato de la ONUCI dos veces por períodos de entre 11 y 12 meses, el último de ellos hasta el 30 de junio de 2014<sup>19</sup>. El Consejo redujo también la dotación autorizada del componente militar en dos ocasiones<sup>20</sup>.

Se efectuaron varias modificaciones al mandato de la ONUCI durante el período que se examina. En la resolución 2062 (2012), de 26 de julio de 2012, el Consejo alentó a la ONUCI y al equipo de las Naciones Unidas en el país a que reconfigurasen su presencia sobre el terreno dentro de sus capacidades y la reforzaran, con el fin de aumentar su apoyo coordinado a las autoridades locales en todo el territorio de Côte d’Ivoire, en las zonas donde los civiles estuvieran expuestos a un mayor riesgo. En la resolución 2101

<sup>18</sup> Para obtener información sobre el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Côte d’Ivoire, véase el *Repertorio, Suplemento 2000–2003*, cap. V, parte I.E; y *Suplemento 2004–2007*, cap. V, parte I.F.

<sup>19</sup> Resoluciones 2062 (2012), párr. 1; y 2112 (2013), párr. 1.

<sup>20</sup> Resoluciones 2062 (2012), párr. 3; y 2112 (2013), párr. 3.

(2013), de 25 de abril de 2013, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, recordó que la ONUCI tenía el mandato de recoger, según procediera, las armas y cualquier material conexo introducidos en Côte d'Ivoire contraviniendo las medidas impuestas en el párrafo 7 de la resolución 1572 (2004), enmendado en los párrafos 1 y 2 de la resolución 2045 (2012), y disponer adecuadamente de esas armas y material conexo. En la resolución 2112 (2013), de 30 de julio de 2013, el Consejo reiteró los elementos del mandato de

la ONUCI que figuraban en la resolución 2000 (2011), ampliando algunos puntos, salvo en la esfera de la asistencia electoral, ya que se habían celebrado elecciones regionales y municipales el 21 de abril de 2013. En el cuadro 7 figura una sinopsis del mandato de la ONUCI desde su establecimiento. En el cuadro 8 se reproduce el texto íntegro de todos los párrafos de las decisiones del Consejo referidos a los cambios en el mandato que se aprobaron durante el período que se examina.

Cuadro 7  
**ONUCI: sinopsis del mandato por categoría**

Categoría y tarea encomendada	Resolución														
	1739 (2007)	1765 (2007)	1795 (2008)	1819 (2008)	1826 (2008)	1842 (2008)	1865 (2009)	1880 (2009)	1911 (2010)	1933 (2010)	1981 (2011)	2000 (2011)	2062 (2012)	2101 (2013)	2112 (2013)
<b>Autorización del uso de la fuerza</b>	X <sup>a</sup>								X <sup>c</sup>	X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>		X <sup>a</sup>
<b>Desmilitarización y control de armamentos</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>					X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>a</sup>
<b>Asistencia electoral</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>		X <sup>b</sup>		X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>		
<b>Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>					X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>		X <sup>a</sup>
<b>Apoyo humanitario</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>								X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>			X <sup>a</sup>
<b>Cooperación y coordinación internacionales</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>								X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>a</sup>
Fuerzas militares y de policía															
Vigilancia del alto el fuego	X <sup>a</sup>														
Protección de los civiles, incluidos los refugiados y los desplazados internos	X <sup>a</sup>							X <sup>b</sup>		X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>		X <sup>a</sup>
Protección del personal y las instalaciones de asistencia humanitaria y de las Naciones Unidas/libre circulación del personal y el equipo	X <sup>a</sup>									X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>			X <sup>a</sup>
Vigilancia de la seguridad; patrullaje; disuasión	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>								X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>a</sup>
Apoyo a las fuerzas militares	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>								X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>			X <sup>a</sup>
Apoyo a la policía	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>						X <sup>c</sup>		X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>			X <sup>a</sup>
<b>Proceso político</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>		X <sup>b</sup>		X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>			X <sup>a</sup>
<b>Información pública</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>						X <sup>c</sup>		X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>			X <sup>a</sup>
<b>Estado de derecho/asuntos judiciales</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>						X <sup>c</sup>		X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>		X <sup>a</sup>
<b>Reforma del sector de la seguridad</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>								X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>		X <sup>a</sup>
<b>Apoyo a los regímenes de sanciones</b>	X <sup>a</sup>			X <sup>b</sup>		X <sup>b</sup>				X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>			X <sup>a</sup>
<b>Apoyo a las instituciones del Estado</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>								X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>		X <sup>a</sup>

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

<sup>b</sup> Elemento adicional.

<sup>c</sup> Reiteración.



Cuadro 8  
ONU CI: cambios en el mandato, 2012-2013

*Categoría y tarea encomendada*      *Disposiciones del mandato*      *Cambios en el mandato*

**Resolución 2062 (2012) (aprobada en virtud del Capítulo VII)**

**Cooperación y coordinación internacionales**

Alienta a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire y al equipo de las Naciones Unidas en el país a que reconfiguren su presencia sobre el terreno dentro de sus capacidades y la refuercen, con el fin de aumentar su apoyo coordinado a las autoridades locales en todo el territorio de Côte d'Ivoire, en las zonas donde los civiles estén expuestos a un mayor riesgo, en particular pero no exclusivamente en el oeste de Côte d'Ivoire (párr. 6)

Elemento adicional

**Apoyo a las instituciones del Estado**

Véase el párr. 6 de la resolución

Elemento adicional

**Resolución 2101 (2013) (aprobada en virtud del Capítulo VII)**

**Desmilitarización y control de armamentos**

Recuerda que la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire, como parte de la vigilancia del embargo de armas, tiene el mandato de recoger, según proceda, las armas y cualquier material conexo introducidos en Côte d'Ivoire contraviniendo las medidas impuestas en el párrafo 7 de la resolución 1572 (2004), enmendado en los párrafos 1 y 2 de la resolución 2045 (2012), y disponer adecuadamente de esas armas y material conexo (párr. 14)

Elemento adicional

**Resolución 2112 (2013) (aprobada en virtud del Capítulo VII)**

**Autorización del uso de la fuerza**

Autoriza a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire a utilizar todos los medios necesarios para cumplir su mandato, dentro de sus posibilidades y sus zonas de despliegue (párr. 7)

Nueva tarea encomendada

**Desmilitarización y control de armamentos**

Decide además confiar a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire el mandato siguiente:

Nueva tarea encomendada

- ... c) Programa de desarme, desmovilización y reintegración y recogida de armas
- Ayudar al Gobierno de Côte d'Ivoire, en estrecha coordinación con otros asociados bilaterales e internacionales a formular y poner en marcha sin más demora el nuevo programa nacional de desarme, desmovilización y reintegración de excombatientes y de desmantelamiento de las milicias y los grupos de autodefensa, teniendo en cuenta los derechos y las necesidades de las diferentes categorías de personas que habrá que desarmar, desmovilizar y reintegrar, incluidos los niños y la mujeres;
  - Apoyar el proceso de registro y verificación de antecedentes de los excombatientes y ayudar a evaluar y verificar la fiabilidad de las listas de excombatientes;

- Apoyar el desarme y la repatriación de los elementos armados extranjeros, cuando proceda en cooperación con la Misión de las Naciones Unidas en Liberia y los equipos de las Naciones Unidas en los países de la región;
- Ayudar a las autoridades nacionales, incluida la Comisión Nacional de Lucha contra la Proliferación y el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Armas Ligeras, a recoger las armas, registrarlas, almacenarlas en lugar seguro y disponer de ellas debidamente y a retirar los restos explosivos de guerra, según proceda, de conformidad con la resolución 2101 (2013);
- Coordinar con el Gobierno de Côte d'Ivoire para asegurar que las armas recogidas no se distribuyan ni reutilicen al margen de la estrategia integral de seguridad nacional que se menciona en el apartado d);

... e) Vigilancia del embargo de armas

Nueva tarea  
encomendada

- Vigilar, en cooperación con el Grupo de Expertos en Côte d'Ivoire establecido en virtud de la resolución 1584 (2005), de 1 de febrero de 2005, la aplicación de las medidas indicadas en el párrafo 7 de la resolución 1572 (2004), de 15 de noviembre de 2004, incluso inspeccionando, según consideren necesario y cuando proceda sin aviso previo, todas las armas, municiones y material conexo, independientemente de su ubicación, en consonancia con la resolución 2101 (2013);
- Recoger, según proceda, las armas y todo material conexo introducidos en Côte d'Ivoire contraviniendo las medidas establecidas en el párrafo 7 de la resolución 1572 (2004), y disponer adecuadamente de esas armas y material conexo (párr. 6)

**Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados**

... d) Reconstitución y reforma de las instituciones de seguridad

Nueva tarea  
encomendada

- Ayudar al Gobierno de Côte d'Ivoire a aplicar, sin demora y en estrecha coordinación con otros asociados internacionales, su estrategia integral de seguridad nacional;
- Apoyar al Gobierno de Côte d'Ivoire para que coordine la asistencia de manera efectiva, transparente y armonizada, incluida la promoción de una clara división de tareas y responsabilidades entre los asociados internacionales en el proceso de reforma del sector de la seguridad;
- Asesorar al Gobierno de Côte d'Ivoire, según proceda, sobre la reforma del sector de la seguridad y la organización del futuro ejército nacional, facilitar, sin exceder sus recursos actuales, a solicitud del Gobierno y en estrecha coordinación con otros asociados internacionales, la impartición de capacitación sobre derechos humanos, protección de menores y protección contra la violencia sexual y por razón de género a las instituciones de seguridad y de aplicación de la ley, así como el apoyo al desarrollo de la capacidad mediante programas de asistencia técnica, ubicación conjunta y orientación para la policía, la gendarmería y los funcionarios de los sistemas judiciales y penitenciarios, y contribuir a restablecer su presencia en todo el

territorio de Côte d'Ivoire y prestar apoyo en relación con el establecimiento de un mecanismo sostenible de investigación de antecedentes del personal que se incorporará en las instituciones del sector de la seguridad;

... f) Apoyo al cumplimiento del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos Nueva tarea encomendada

- Contribuir a la promoción y protección de los derechos humanos en Côte d'Ivoire, prestando especial atención a las violaciones y los abusos graves cometidos contra niños y mujeres, particularmente los actos de violencia sexual y por razón de género, en estrecha coordinación con el experto independiente cuyo mandato se establece en la resolución 17/21, de 17 de junio de 2011, del Consejo de Derechos Humanos;
- Vigilar, ayudar a investigar e informar al Consejo de Seguridad respecto de los abusos y las violaciones de los derechos humanos y las infracciones del derecho internacional humanitario, incluidos los cometidos contra niños, con sujeción a las resoluciones 1612 (2005), de 26 de julio de 2005, 1882 (2009), de 4 de agosto de 2009, 1998 (2011) de 12 de julio de 2011, y 2068 (2012), de 19 de septiembre de 2012, con el fin de prevenir tales abusos y violaciones y poner fin a la impunidad;
- Señalar a la atención del Consejo de Seguridad todas las personas identificadas como autoras de violaciones graves de los derechos humanos y mantener informado al Comité del Consejo de Seguridad Establecido en Virtud de la Resolución 1572 (2004) de toda novedad significativa a este respecto, cuando proceda;
- Prestar apoyo a la labor del Gobierno de Côte d'Ivoire para luchar contra la violencia sexual y por razón de género, incluso contribuyendo a la elaboración de una estrategia multisectorial bajo control nacional en cooperación con las entidades que participan en la Campaña de las Naciones Unidas contra la Violencia Sexual en los Conflictos;
- Proporcionar una protección específica a las mujeres afectadas por el conflicto armado, incluso destinando asesores de protección de la mujer, para asegurar la disponibilidad de conocimientos especializados y capacitación en cuestiones de género, según proceda y sin exceder los recursos existentes, de conformidad con las resoluciones 1888 (2009), de 30 de septiembre de 2009, 1889 (2009), de 5 de octubre de 2009, 1960 (2010), de 16 de diciembre de 2010, y 2106 (2013), de 24 de junio de 2013 (párr. 6)

Pide a los responsables que pongan inmediatamente fin a los actos de violencia sexual y por razón de género, y exhorta a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire a que, cuando sea compatible con sus competencias y responsabilidades, siga prestando apoyo a la labor nacional e internacional destinada a hacer comparecer ante la justicia a los autores de abusos graves de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario cometidos en Côte d'Ivoire, independientemente de su estatus o afiliación política (párr. 17) Nueva tarea encomendada

## Apoyo humanitario

- ... a) Protección de los civiles Nueva tarea encomendada
- Proteger, sin perjuicio de la responsabilidad primordial que tienen las autoridades de Côte d’Ivoire, a la población civil frente a las amenazas inminentes de violencia física, dentro de sus posibilidades y zonas de despliegue;
  - Aplicar la estrategia integral para la protección de los civiles en coordinación con el equipo de las Naciones Unidas en el país;
  - Colaborar estrechamente con los organismos humanitarios, actuando en particular en las zonas de tensión y de regreso de los desplazados, detectar posibles amenazas contra la población civil, reunir información sobre ellas y señalarlas a la atención de las autoridades de Côte d’Ivoire cuando proceda;
- ... g) Apoyo a la asistencia humanitaria Nueva tarea encomendada
- Facilitar, según sea necesario, el acceso humanitario sin trabas y ayudar a reforzar el suministro de asistencia humanitaria a la población vulnerable y afectada por el conflicto, especialmente contribuyendo a mejorar la seguridad de su suministro;
  - Apoyar a las autoridades de Côte d’Ivoire en la preparación del regreso voluntario, seguro y sostenible de los refugiados y los desplazados internos, en cooperación con las organizaciones humanitarias pertinentes, y crear condiciones de seguridad propicias para ello (párr. 6)

## Cooperación y coordinación internacionales

- Véase el párrafo 6 a) de la resolución, citado en la sección “Apoyo humanitario” Nueva tarea encomendada
- ... b) Amenazas en materia de seguridad y problemas relacionados con las fronteras que aún persisten Nueva tarea encomendada
- Ayudar, dentro de sus actuales facultades, posibilidades y zonas de despliegue, a las autoridades nacionales a estabilizar la situación de la seguridad en el país;
  - Vigilar e impedir las actividades de las milicias, los mercenarios y otros grupos armados ilegales y ayudar al Gobierno de Côte d’Ivoire a controlar los problemas de seguridad transfronteriza con arreglo a su mandato actual de proteger a los civiles, incluidos los problemas de seguridad transfronteriza y otros problemas que se produzcan en las zonas fronterizas, especialmente en la frontera con Liberia, y, a tal fin, trabajar en estrecha coordinación con la Misión de las Naciones Unidas en Liberia para fomentar la cooperación entre misiones, por ejemplo con actividades como la realización de patrullas coordinadas y la elaboración de planes para imprevistos, según proceda, en el marco de sus mandatos y dentro de sus posibilidades;
  - Hacer de enlace con las Fuerzas Republicanas de Côte d’Ivoire para promover la confianza mutua entre todos los elementos que las integran;

<i>Categoría y tarea encomendada</i>	<i>Disposiciones del mandato</i>	<i>Cambios en el mandato</i>
	– Apoyar a las autoridades de Côte d’Ivoire, según sea necesario, en la prestación de servicios de seguridad para los miembros del Gobierno y los principales interlocutores políticos, hasta el 31 de diciembre de 2013, fecha en que esta tarea se traspasará íntegramente a las fuerzas de seguridad del país;(párr. 6)	
	Véase el párr. 6 c) de la resolución, citado en la sección “Desmilitarización y control de armamentos”	Nueva tarea encomendada
	Véanse los párrs. 6 d), 6 f) y 17 de la resolución, citados en la sección “Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados”	Nuevas tareas encomendadas
	Exhorta a todas las entidades de las Naciones Unidas presentes en Côte d’Ivoire y Liberia, incluidos todos los componentes de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d’Ivoire y la Misión de las Naciones Unidas en Liberia, a que, dentro de los límites de sus mandatos, capacidad y zonas de despliegue respectivos, intensifiquen su apoyo a la estabilización de la zona fronteriza, incluso aumentando la cooperación entre misiones y elaborando un concepto y un plan estratégicos comunes, para apoyar a las autoridades de Côte d’Ivoire y de Liberia (párr. 26)	Nueva tarea encomendada
	Encomia la cooperación que existe entre la Operación de las Naciones Unidas en Côte d’Ivoire y la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí, y alienta a ambas misiones de las Naciones Unidas a que sigan avanzando en esta dirección, como se autoriza en el párrafo 14 de la resolución 2100 (2013) (párr. 27)	Nueva tarea encomendada
<b>Fuerzas militares y de policía</b>		
Protección de los civiles, incluidos los refugiados y los desplazados internos	Véase el párrafo 6 a) de la resolución, citado en la sección “Apoyo humanitario”	Nueva tarea encomendada
Protección del personal y las instalaciones de asistencia humanitaria y de las Naciones Unidas/libre circulación del personal y el equipo	... j) Protección del personal de las Naciones Unidas – Proteger al personal, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas, y garantizar la seguridad y libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas (párr. 6)	Nueva tarea encomendada
Vigilancia de la seguridad; patrullaje; disuasión	Véanse los párrs. 6 b) y 26 de la resolución, citados en la sección “Cooperación y coordinación internacionales”	Nuevas tareas encomendadas
Apoyo a las fuerzas militares	Véase el párr. 6 b) de la resolución, citado en la sección “Cooperación y coordinación internacionales”	Nueva tarea encomendada
Apoyo a la policía	Véase el párrafo 6 d) de la resolución, citado en la sección “Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados”	Nueva tarea encomendada

### Proceso político

Acoge con beneplácito la iniciativa adoptada por el Gobierno de Côte d'Ivoire de fortalecer el diálogo político con la oposición, incluidos los partidos políticos extraparlamentarios, exhorta al Gobierno a que siga estableciendo medidas concretas a este respecto y asegurando el espacio político y los derechos de la oposición, exhorta también a todos los partidos de la oposición a que desempeñen una función constructiva y contribuyan a la reconciliación, y solicita a la Representante Especial del Secretario General para Côte d'Ivoire que siga desempeñando su función de buenos oficios, incluso para facilitar el diálogo entre todas las partes políticas (párr. 19)

Nueva tarea encomendada

### Información pública

... h) Información pública

- Continuar utilizando la capacidad de difusión de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire, mediante ONUCI FM, para contribuir a la labor general destinada a crear un entorno pacífico, hasta el fin de las elecciones presidenciales de 2015;
- Vigilar los incidentes públicos de incitación al odio, intolerancia y violencia que puedan producirse y señalar a la atención del Consejo de Seguridad todas las personas identificadas como instigadoras de la violencia política, y mantener informado al Comité Establecido en Virtud de la Resolución 1572 (2004) de toda novedad significativa que se produzca a este respecto, cuando corresponda (párr. 6)

Nueva tarea encomendada

### Estado de derecho/asuntos judiciales

Véanse los párrs. 6 d) y 17 de la resolución, citados en la sección "Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados"

Nuevas tareas encomendadas

### Reforma del sector de la seguridad

Véase el párrafo 6 d) de la resolución, citado en la sección "Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados"

Nueva tarea encomendada

### Apoyo a los regímenes de sanciones

Véase el párr. 6 c) de la resolución, citado en la sección "Desmilitarización y control de armamentos"

Nueva tarea encomendada

Véase el párrafo 6 f) de la resolución, citado en la sección "Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados"

Nueva tarea encomendada

Véase el párrafo 6 h) de la resolución, citado en la sección "Información pública"

Nueva tarea encomendada

### Apoyo a las instituciones del Estado

... i) Restablecimiento de la administración del Estado y extensión de su autoridad en todo el país

Nueva tarea encomendada

- Apoyar a las autoridades de Côte d'Ivoire para extender la administración efectiva del Estado y reforzar la administración pública en zonas clave de todo el país, a nivel nacional y local (párr. 6)

## Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur

La Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) fue establecida por el Consejo de Seguridad el 31 de julio de 2007, en virtud de la resolución 1769 (2007), con el fin de apoyar la aplicación pronta y efectiva del Acuerdo de Paz de Darfur de 5 de mayo de 2008. La UNAMID sucedió a la Misión de la Unión Africana en el Sudán el 31 de diciembre de 2007.

Durante el período que se examina, el Consejo prorrogó el mandato de la UNAMID en dos ocasiones, por períodos de 12 y 13 meses, el último de ellos hasta el 31 de agosto de 2014<sup>21</sup>. En la resolución 2063 (2012), de 31 de julio de 2012, el Consejo reconfiguró y redujo el personal uniformado de la UNAMID<sup>22</sup>.

En la misma resolución, el Consejo modificó el mandato de la UNAMID. Solicitó a la Operación que apoyara el desarrollo y adiestramiento de la policía de proximidad e incrementara las patrullas militares y policiales en las zonas con alto riesgo de conflicto a fin de proteger los campamentos de desplazados internos, las zonas adyacentes y las zonas de regreso. También solicitó a la UNAMID que apoyara la aplicación del Documento de Doha para la Paz en Darfur colaborando con el equipo de las Naciones Unidas en el país en las actividades de desarme, desmovilización y

reintegración, y desarrollando la capacidad de los sectores policial, judicial y penitenciario. El Consejo puso de relieve la importancia de asegurar la capacidad de la UNAMID para vigilar los casos de abusos y violaciones contra los derechos humanos cometidos en Darfur y en relación con Darfur. Solicitó a la UNAMID que apoyara y supervisara el desarrollo de un diálogo interno con base en Darfur que tuviera lugar en un entorno de respeto de los derechos civiles y políticos de los participantes, incluida la libertad de expresión y de reunión, la protección contra el hostigamiento, la detención arbitraria y la intimidación, y la protección frente a la injerencia del Gobierno del Sudán o de los grupos armados de Darfur. En la resolución 2113 (2013), de 30 de julio de 2013, el Consejo encomendó a la UNAMID que reforzara su labor destinada a responder rápida y eficazmente a las amenazas de violencia contra los civiles, incluidos los desplazados internos, y que estuviera alerta ante la posible presencia de armas o material conexo en Darfur. En relación con el ataque perpetrado el 13 de julio de 2013, en el que habían muerto siete efectivos de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, y otros ataques que habían dejado un saldo de muertos o heridos, el Consejo instó a la UNAMID a adoptar todas las medidas necesarias, en el marco de sus reglas de enfrentamiento, para proteger al personal y equipo de las Naciones Unidas. En el cuadro 9 figura una sinopsis del mandato de la UNAMID desde su establecimiento. En el cuadro 10 se reproduce el texto íntegro de todos los párrafos de las decisiones del Consejo referidos a los cambios en el mandato que se aprobaron durante el período que se examina.

<sup>21</sup> Resoluciones 2063 (2012), párr. 1; y 2113 (2013), párr. 1.

<sup>22</sup> Resolución 2063 (2012), párr. 2.

### Cuadro 9 UNAMID: sinopsis del mandato por categoría

Categoría y tarea encomendada	Resolución						
	1769 (2007)	1828 (2008)	1881 (2009)	1935 (2010)	2003 (2011)	2063 (2012)	2113 (2013)
Autorización del uso de la fuerza	X <sup>a</sup>						
Desmilitarización y control de armamentos	X <sup>a</sup>			X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>
Asistencia electoral	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>			
Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>
Apoyo humanitario	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>
Cooperación y coordinación internacionales	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>
Fuerzas militares y de policía							
Vigilancia del alto el fuego	X <sup>a</sup>						
Protección de los civiles, incluidos los refugiados y los desplazados internos	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>

**Repertorio de la práctica seguida  
por el Consejo de Seguridad, 2012-2013**

Categoría y tarea encomendada	Resolución						
	1769 (2007)	1828 (2008)	1881 (2009)	1935 (2010)	2003 (2011)	2063 (2012)	2113 (2013)
Protección del personal y las instalaciones de asistencia humanitaria y de las Naciones Unidas/libre circulación del personal y el equipo	X <sup>a</sup>		X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>
Vigilancia de la seguridad; patrullaje; disuasión	X <sup>a</sup>			X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>
Apoyo a la policía	X <sup>a</sup>					X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>
Proceso político	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>
Estado de derecho/asuntos judiciales	X <sup>a</sup>					X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>
Reforma del sector de la seguridad							
Apoyo a los regímenes de sanciones	X <sup>a</sup>			X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>
Apoyo a las instituciones del Estado	X <sup>a</sup>			X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

<sup>b</sup> Elemento adicional.

<sup>c</sup> Reiteración.

**Cuadro 10  
UNAMID: cambios en el mandato, 2012-2013**

*Categoría y tarea encomendada Disposiciones del mandato Cambios en el mandato*

**Resolución 2063 (2012)**

**Desmilitarización y control de armamentos**

Insta al Gobierno del Sudán y al Movimiento por la Liberación y la Justicia a que apliquen íntegramente el Documento de Doha para la paz en Darfur, incluso asegurando que la Autoridad Regional de Darfur, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Oficina del Fiscal Especial para Darfur, cuyo establecimiento por las partes signatarias con arreglo al Documento de Doha es un hecho positivo, cuenten con recursos y atribuciones suficientes para llevar a cabo sus mandatos, y exige que los grupos armados no signatarios se abstengan de impedir la aplicación del Documento de Doha; solicita a la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur que apoye la aplicación del Documento de Doha colaborando estrechamente con el equipo de las Naciones Unidas en el país en las actividades de desarme, desmovilización y reintegración y desarrollando la capacidad de los sectores policial, judicial y penitenciario; y solicita a la Operación y al equipo de las Naciones Unidas en el país que elaboren un marco estratégico integrado para el apoyo de todo el sistema de las Naciones Unidas al Documento de Doha sobre la base de una división clara de las tareas y teniendo en cuenta la Misión de Evaluación Conjunta de Darfur, y solicita al Secretario General que le presente ese marco en su próximo informe de noventa días (párr. 6)

Elemento adicional

**Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados**

Condena los abusos y violaciones contra los derechos humanos cometidos en Darfur y en relación con Darfur, en particular los arrestos y detenciones arbitrarios, expresa profunda preocupación por la situación de todos aquellos que son objeto de esas detenciones,

Elemento adicional



incluidos los miembros de la sociedad civil y los desplazados internos, y pone de relieve la importancia de asegurar la capacidad de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur, en el marco de su mandato actual, y de otras organizaciones pertinentes para vigilar ese tipo de casos, exhorta al Gobierno del Sudán a que respete plenamente sus obligaciones, incluso cumpliendo su compromiso de levantar el estado de emergencia en Darfur, poner en libertad a todos los presos políticos, permitir la libertad de expresión y realizar gestiones efectivas para asegurar la rendición de cuentas por las violaciones graves de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario, sean quienes sean sus autores, pone de relieve la importancia de que la Operación procure promover los derechos humanos, señalando los abusos y violaciones a la atención de las autoridades, y solicita al Secretario General que se refiera a todas las cuestiones de derechos humanos mencionadas en la presente resolución en los informes periódicos que le presente, y que le comunique sin demora los abusos y violaciones graves (párr. 15)

### Cooperación y coordinación internacionales

Véase el párr. 6 de la resolución, citado en la sección “Desmilitarización y control de armamentos”

Elemento adicional

Hace notar también la solicitud que figura en el párrafo 19 de la resolución [2057 \(2012\)](#), de 5 de julio de 2012, en relación con la amenaza regional que supone el Ejército de Resistencia del Señor, y alienta a la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur, dentro de su capacidad actual y conforme a su mandato, a que coopere y comparta información a este respecto (párr. 17)

Elemento adicional

Fuerzas militares y de policía

Protección de los civiles, incluidos los refugiados y los desplazados internos

Subraya la necesidad de que la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur aproveche plenamente su mandato y sus capacidades, dando prioridad en las decisiones sobre el uso de la capacidad y los recursos disponibles para a) la protección de los civiles en todo Darfur, incluso aplicando una estrategia de alerta temprana a nivel de toda la misión; el despliegue militar proactivo y el aumento de las patrullas en las zonas con alto riesgo de conflicto; la protección de los campamentos de desplazados internos, las zonas adyacentes y las zonas a las que regresen aumentando las patrullas policiales; y el apoyo al desarrollo y adiestramiento de la policía de proximidad para los campamentos de desplazados internos y las zonas a las que regresen; y b) garantizar el acceso de la asistencia humanitaria seguro, oportuno y sin trabas, y la seguridad del personal de asistencia humanitaria y las actividades humanitarias, a fin de facilitar la prestación sin obstáculos de asistencia humanitaria en todo Darfur; y solicita a la Operación que maximice el uso de su capacidad, en cooperación con el equipo de las Naciones Unidas en el país y otros agentes internacionales y no gubernamentales, en la aplicación de su estrategia global a nivel de toda la misión para el logro de estos objetivos (párr. 3)

Elemento adicional

Vigilancia de la seguridad; patrullaje; disuasión

Véase el párr. 3 de la resolución

Elemento adicional

---

*Categoría y tarea encomendada Disposiciones del mandato Cambios en el mandato*

---

Apoyo a la policía Véase el párr. 6 de la resolución, citado en la sección “Desmilitarización y control de armamentos” Elemento adicional

---

**Proceso político**

Véase el párr. 6 de la resolución, citado en la sección “Desmilitarización y control de armamentos” Elemento adicional

Reafirma su apoyo a un diálogo interno con base en Darfur que se desarrolle en un entorno de respeto de los derechos civiles y políticos de los participantes, incluidas las mujeres, para que puedan expresar sus opiniones sin temor a represalias; a la libertad de expresión y de reunión para permitir la celebración de consultas abiertas; a la libertad de circulación de los participantes y la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur; a la participación proporcional de los habitantes de Darfur; a la protección contra el hostigamiento, la detención arbitraria y la intimidación; y a la protección frente a la injerencia del Gobierno del Sudán o de los grupos armados; exhorta al Gobierno y a los grupos armados a que aseguren un entorno propicio para ese diálogo; solicita a la Operación que apoye y observe la evolución de dicho diálogo, solicita al Secretario General que en sus informes periódicos mencionados en el párrafo 12 comunique cualesquiera incidentes de seguridad, amenazas, violaciones de las libertades de los participantes o casos de injerencia; y exhorta a los signatarios del Documento de Doha para la paz en Darfur a que acaten los resultados del proceso de diálogo interno y, en el contexto de la aplicación del Documento de Doha, respondan a los deseos y necesidades del pueblo expresados a través de ese proceso (párr. 8) Elemento adicional

---

**Estado de derecho/asuntos judiciales**

Véase el párr. 6 de la resolución, citado en la sección “Desmilitarización y control de armamentos” Elemento adicional

---

**Resolución 2113 (2013)**

**Fuerzas militares y de policía**

Protección de los civiles, incluidos los refugiados y los desplazados internos Subraya la necesidad de que la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur siga aprovechando plenamente su mandato y los medios a su disposición, dando prioridad en las decisiones sobre el uso de la capacidad y los recursos disponibles a lo siguiente: a) la protección de los civiles en todo Darfur, incluso aplicando plenamente su estrategia de alerta temprana a nivel de toda la Misión, con los indicadores de alerta temprana conexos; el despliegue militar proactivo y el aumento de las patrullas en las zonas con alto riesgo de conflicto; el refuerzo de la labor destinada a responder rápida y eficazmente a las amenazas de violencia contra los civiles; la protección de los campamentos de desplazados internos, las zonas adyacentes y las zonas a las que regresen los desplazados aumentando las patrullas policiales; y el apoyo al desarrollo y adiestramiento de la policía de proximidad para los campamentos de desplazados internos y las zonas a las que regresen los desplazados; y b) la garantía del acceso humanitario seguro, oportuno y sin trabas, y la seguridad del personal humanitario y las actividades humanitarias, a fin de facilitar el Elemento adicional

	<p>suministro sin obstáculos de la asistencia humanitaria en todo Darfur; y solicita a la Operación que maximice el uso de sus medios, en cooperación con el equipo de las Naciones Unidas en el país y otros agentes internacionales y no gubernamentales, en la aplicación de su estrategia global a nivel de toda la Misión para el logro de estos objetivos (párr. 4)</p>	
<p>Protección del personal y las instalaciones de asistencia humanitaria y de las Naciones Unidas/libre circulación del personal y el equipo</p>	<p>Encomia a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur y a los donantes por sus contribuciones a la Operación, exhorta a los Estados Miembros a que prometan y proporcionen el resto de los elementos de apoyo a la fuerza necesarios para la Misión, en particular equipo aéreo militar, y recuerda la importancia de que prosigan las consultas estrechas con los países que aportan contingentes y policías, condena enérgicamente todos los ataques contra la Operación, incluido el perpetrado el 13 de julio de 2013, que causó la muerte de siete efectivos de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, y los demás ataques que dejaron un saldo de muertos o heridos, subraya que todo ataque o amenaza de ataque contra la Operación es inaceptable, hace notar que las personas y entidades que planean o patrocinan tales ataques, o participan en ellos, constituyen una amenaza para la estabilidad de Darfur y, por tanto, podrían cumplir los criterios para ser designados que se indican en el párrafo 3 c) de la resolución <a href="#">1591 (2005)</a>, de 29 de marzo de 2005, exige que no vuelvan a realizarse ataques de esa índole y que los responsables rindan cuentas de sus actos tras una investigación pronta y exhaustiva, destaca la necesidad de mejorar la seguridad del personal de la Operación, insta a la Operación a adoptar todas las medidas necesarias, en el marco de sus reglas de enfrentamiento, para proteger al personal y equipo de las Naciones Unidas, condena la impunidad de que disfrutaban quienes atacan al personal de mantenimiento de la paz y, a este respecto, insta al Gobierno del Sudán a que haga todo lo posible por hacer comparecer ante la justicia a quienes cometan delitos de esa índole y a que coopere con la Operación en este sentido, e insta también a las partes pertinentes a que cooperen con el Grupo de Expertos sobre el Sudán que nombró el Secretario General con arreglo al párrafo 3 b) de la resolución <a href="#">1591 (2005)</a>, cuyo mandato fue prorrogado en resoluciones posteriores (párr. 11)</p>	<p>Elemento adicional</p>

**Proceso político**

<p>Expresa profunda preocupación por el incremento de los conflictos localizados, el aumento de la delincuencia y la violencia y su efecto en la población civil, en particular por el gran aumento en los enfrentamientos entre tribus, y exhorta a todas las partes a que pongan fin urgentemente a este tipo de enfrentamientos y traten de lograr la reconciliación y el diálogo, expresa profunda preocupación por la proliferación de armas, en particular armas pequeñas y armas ligeras, y, a este respecto, solicita a la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur que siga apoyando los mecanismos locales de solución de conflictos, incluso con organizaciones de la sociedad civil, y autoriza al Mediador Principal Conjunto de la Unión Africana y las Naciones Unidas para Darfur a que realice gestiones de mediación y reconciliación, con la participación de los grupos armados</p>	<p>Elemento adicional</p>
---	---------------------------

de Darfur, y solicita a la Operación que esté alerta ante la posible presencia de armas o material conexo en Darfur, con arreglo a su mandato enunciado en el párrafo 9 de la resolución 1769 (2007), y que, en este contexto, siga cooperando con el Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) a fin de facilitar su labor (párr. 23)

### Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo

En la resolución 1925 (2010), de 28 de mayo de 2010, el Consejo de Seguridad estableció la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO) en virtud del Capítulo VII de la Carta. La MONUSCO sucedió a la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo<sup>23</sup> el 1 de julio de 2010.

Durante el período que se examina, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, prorrogó el mandato de la MONUSCO en dos ocasiones, por períodos de 12 y 8 meses, el último de ellos hasta el 31 de marzo de 2014<sup>24</sup>. El Consejo no autorizó ningún cambio en la composición de la MONUSCO en 2012 ni 2013.

En la resolución 2053 (2012), de 27 de junio de 2012, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, solicitó a la MONUSCO que mantuviera una fuerza de reserva con capacidad para el redesplicue rápido y reafirmó que se debía dar prioridad a la protección de los civiles en las decisiones sobre el uso de los recursos disponibles. El Consejo modificó varias tareas autorizadas anteriormente; solicitó a la MONUSCO que apoyara la coordinación, transparencia y armonización efectivas de las actividades y una clara división de las tareas y responsabilidades de todos los asociados internacionales que prestaran asistencia a la reforma del sector de la seguridad, e hiciera uso de los buenos oficios del Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo en

sus actividades de supervisión, presentación de informes y seguimiento de las violaciones de los derechos humanos. El Consejo solicitó también a la MONUSCO que evaluara y examinara constantemente el apoyo técnico y logístico que brindaba para la organización y celebración de elecciones provinciales y locales.

En la resolución 2098 (2013), de 28 de marzo de 2013, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, decidió que la MONUSCO debía tener, dentro de los límites de su dotación autorizada, una “brigada de intervención”, hasta que el Gobierno lograra progresos suficientes en la creación de una “Fuerza de Reacción Rápida” congoleña, a fin de neutralizar a los grupos armados que planteaban una amenaza para la autoridad estatal y la seguridad civil en el este de la República Democrática del Congo y para propiciar actividades de estabilización. El Consejo pidió a la MONUSCO que adoptara todas las medidas necesarias para llevar a cabo las tareas relacionadas con la protección de los civiles sometidos a una amenaza inminente, la vigilancia de la aplicación del embargo de armas y la prestación de apoyo a los procesos judiciales nacionales e internacionales. El Consejo exhortó al Representante Especial a que apoyara, coordinara y evaluara el cumplimiento de los compromisos nacionales con arreglo al Marco de Paz, Seguridad y Cooperación para la República Democrática del Congo y la Región, y alentó a la MONUSCO a participar en las actividades del Mecanismo Ampliado de Verificación Conjunta de las Fronteras, como mecanismo de fomento de la confianza regional.

En la misma resolución, el Consejo modificó varias tareas autorizadas previamente, incluida la tarea de la Misión de prestar sus buenos oficios, asesoramiento y apoyo al Gobierno en el adiestramiento de los batallones de la Policía Nacional Congoleña y una serie de otras actividades, como la de reformar las instituciones de justicia penal, concluir una hoja de ruta clara y exhaustiva para la reforma del sector de la seguridad, aprovechar el Plan de Estabilización y Reconstrucción para el Este de la República Democrática del Congo y la Estrategia

<sup>23</sup> Para obtener información sobre el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, véase el *Repertorio, Suplemento 1996-1999*, cap. V, parte I.E; *Suplemento 2000-2003*, cap. V, parte I.E; *Suplemento 2004-2007*, cap. V, parte I.F; *Suplemento 2008-2009*, parte X, secc. I; y *Suplemento 2010-2011*, parte X, secc. I.

<sup>24</sup> Resoluciones 2053 (2012), párr. 1; y 2098 (2013), párr. 9.

Internacional de Apoyo a la Seguridad y la Estabilización revisada con miras a apoyar la consolidación de la autoridad y el control estatales en las zonas afectadas por el conflicto en el este de la República Democrática del Congo, y elaborar un único plan general de desarme, desmovilización y reintegración y de desarme, desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración de los combatientes extranjeros y congoleños que no fueran sospechosos de cometer actos de genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad ni violaciones graves de los derechos humanos.

Además, el Consejo solicitó a la MONUSCO que observara el tráfico de personal militar, armas o material conexo a través de la frontera oriental de la

República Democrática del Congo e informara al respecto, incluso utilizando capacidad de vigilancia proporcionada por sistemas aéreos no tripulados, y pidió al Representante Especial que alentara el pronto establecimiento y la consolidación de una estructura civil eficaz a nivel nacional para controlar las actividades mineras clave y gestionar de forma equitativa la extracción y el comercio de los recursos naturales del este de la República Democrática del Congo. En el cuadro 11 figura una sinopsis del mandato de la MONUSCO desde su establecimiento. En el cuadro 12 se reproduce el texto íntegro de todos los párrafos de las decisiones del Consejo referidos a los cambios en el mandato que se aprobaron durante el período que se examina.

Cuadro 11  
**MONUSCO: sinopsis del mandato por categoría**

Categoría y tarea encomendada	Resolución					
	1925 (2010)	1952 (2010)	1991 (2011)	2021 (2011)	2053 (2012)	2098 (2013)
Autorización del uso de la fuerza	X <sup>a</sup>					X <sup>a</sup>
Coordinación civil-militar						X <sup>a</sup>
Desmilitarización y control de armamentos	X <sup>a</sup>				X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>
Asistencia electoral	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>
Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>a</sup>
Apoyo humanitario	X <sup>a</sup>					
Cooperación y coordinación internacionales	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>a</sup>
Fuerzas militares y de policía						
Protección de los civiles, incluidos los refugiados y los desplazados internos	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>		X <sup>c</sup>	X <sup>a</sup>
Protección del personal y las instalaciones de asistencia humanitaria y de las Naciones Unidas/libre circulación del personal y el equipo	X <sup>a</sup>					X <sup>b</sup>
Vigilancia de la seguridad; patrullaje; disuasión	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>a</sup>
Apoyo a las fuerzas militares	X <sup>a</sup>					X <sup>a</sup>
Apoyo a la policía	X <sup>a</sup>					X <sup>b</sup>
Proceso político	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>a</sup>
Información pública	X <sup>a</sup>				X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>
Estado de derecho/asuntos judiciales	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>
Reforma del sector de la seguridad	X <sup>a</sup>				X <sup>b</sup>	X <sup>a</sup>
Apoyo a los regímenes de sanciones	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>
Apoyo a las instituciones del Estado	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>			X <sup>a</sup>

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

<sup>b</sup> Elemento adicional.

<sup>c</sup> Reiteración.

Cuadro 12  
**MONUSCO: cambios en el mandato, 2012-2013**

---

*Categoría y tarea encomendada Disposiciones del mandato*

*Cambios en el mandato*

---

**Resolución 2053 (2012) (aprobada en virtud del Capítulo VII)**

**Asistencia electoral**

Decide que la Misión apoyará la organización y celebración de elecciones provinciales y locales, mediante la prestación de apoyo técnico y logístico, de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 1991 (2011), de 28 de junio de 2011, decide además que este apoyo sea evaluado y examinado constantemente según los progresos realizados por las autoridades congoleñas para consolidar la credibilidad de la Comisión Electoral Nacional Independiente, llegar a un acuerdo respecto de un plan operacional viable que asegure el apoyo internacional, adoptar un calendario electoral realista y seguir asegurando el pleno acceso de los observadores y los representantes de los partidos políticos a todos los emplazamientos y las operaciones electorales, recuerda la necesidad de que el Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo promueva y facilite el diálogo político inclusivo y transparente entre las diversas partes interesadas congoleñas, incluidos los grupos de mujeres, apoya el establecimiento por las autoridades congoleñas de la Corte Constitucional, exhorta al Comité de la Alianza para las Elecciones a que se reúna con más frecuencia para seguir de cerca y adaptar el apoyo internacional al proceso electoral y solicita al Secretario General que comunique los progresos a este respecto en su informe de noviembre de 2012 (párr. 16)

Elemento adicional

---

**Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados**

Acoge con beneplácito las medidas positivas adoptadas por el Gobierno de la República Democrática del Congo para investigar las violaciones de los derechos humanos presuntamente cometidas en Kinshasa en el contexto de las elecciones del 28 de noviembre de 2011, insta al Gobierno a enjuiciar a los responsables, exhorta al Gobierno a que proteja y promueva todos los derechos humanos en todo el país y asegure el pleno respeto de los derechos y las libertades fundamentales, incluidas la libertad de expresión y la libertad de reunión pacífica, en vista de las próximas elecciones provinciales y locales previstas para 2013, y decide que la Misión prosiga sus actividades de supervisión, presentación de informes y seguimiento de las violaciones de los derechos humanos, en particular mediante la interposición de los buenos oficios del Representante Especial del Secretario General (párr. 17)

Elemento adicional

---

**Cooperación y coordinación internacionales**

Exhorta a las autoridades congoleñas a compartir con regularidad sus prioridades y estrategias con los asociados internacionales, solicita a la Misión que apoye la coordinación, transparencia y armonización efectivas de las actividades y una clara división de las tareas y responsabilidades de todos los asociados internacionales que prestan asistencia a la reforma del sector de la

Elemento adicional

seguridad y, en este sentido, exhorta al Gobierno de la República Democrática del Congo a que, con el apoyo de la Misión, haga un uso estratégico de la información sobre proyectos de reforma del sector de la seguridad que cuentan con apoyo internacional y que está recopilando el Ministerio de Planificación, y exhorta a todos los Estados Miembros y organizaciones internacionales a que mejoren el intercambio de información y cooperen plenamente con las autoridades congoleñas y la Misión en tal sentido (párr. 10)

### Fuerzas militares y de policía

Vigilancia de la seguridad; patrullaje; disuasión

Solicita a la Misión que lleve a cabo una revisión estratégica de la ejecución de la Estrategia Internacional de Apoyo a la Seguridad y la Estabilización, en que se establezca una definición clara de estabilización en el contexto del este de la República Democrática del Congo, así como una estrategia y un calendario para alcanzar esos objetivos de estabilización, con miras a intensificar sus esfuerzos y colaborar estrechamente con el Gobierno de la República Democrática del Congo a fin de asegurar que esos esfuerzos estén más estrechamente vinculados con el Plan de Estabilización y Reconstrucción del Gobierno y le presten apoyo efectivo, solicita además al Secretario General que presente los resultados de esa revisión en un anexo de su informe en febrero de 2013, y alienta a los donantes a que ayuden a las autoridades congoleñas competentes a aplicar plenamente el Plan (párr. 7)

Elemento adicional

### Proceso político

Véase el párr. 16 de la resolución, citado en la sección “Asistencia electoral”

Elemento adicional

### Reforma del sector de la seguridad

Véase el párr. 10 de la resolución, citado en la sección “Cooperación y coordinación internacionales”

Elemento adicional

## Resolución 2098 (2013) (aprobada en virtud del Capítulo VII)

### Autorización del uso de la fuerza

Decide prorrogar el mandato de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo hasta el 31 de marzo de 2014, toma nota de las recomendaciones que figuran en el informe especial del Secretario General sobre la República Democrática del Congo y la región de los Grandes Lagos en relación con la Misión, y decide que la Misión tendrá, por un período inicial de un año y dentro de los límites de la dotación máxima autorizada de 19.815 efectivos, con carácter excepcional y sin que constituya un precedente o sin perjuicio de los principios convenidos del mantenimiento de la paz, una “brigada de intervención” integrada, entre otras cosas, por tres batallones de infantería, uno de artillería, una fuerza especial y una compañía de reconocimiento con cuartel general en Goma, bajo el mando directo del Comandante de la Fuerza de la Misión, con la responsabilidad de neutralizar a los grupos armados, como se establece en el párrafo 12 b), y el objetivo de contribuir a reducir la amenaza que plantean los grupos armados a la autoridad estatal y la seguridad

Nueva tarea encomendada

civil en el este de la República Democrática del Congo y para propiciar actividades de estabilización (párr. 9)

Autoriza a la Misión, mediante su componente militar, a adoptar, a fin de alcanzar los objetivos descritos en el párrafo 11, todas las medidas necesarias para llevar a cabo las siguientes tareas por conducto de sus fuerzas regulares y su Brigada de Intervención, según proceda (párr. 12)

Elemento adicional

### Coordinación civil-militar

Solicita al componente civil de la Misión que preste apoyo en particular, según proceda, a la aplicación de las tareas que se indican en los párrafos 12 a), 12 c) y 12 d) (párr. 13)

Nueva tarea encomendada

Solicita al componente militar de la Misión que preste apoyo, en particular, según proceda, a la aplicación de las tareas que se indican en los párrafos 15 a) a d) y 15 i) (párr. 16)

Nueva tarea encomendada

### Desmilitarización y control de armamentos

... c) *Vigilancia de la aplicación del embargo de armas*

Elemento adicional

Vigilar la aplicación del embargo de armas descrito en el párrafo 1 de la resolución 2078 (2012) en cooperación con el Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) y, en particular, observar el tráfico de personal militar, armas o material conexo a través de la frontera oriental de la República Democrática del Congo e informar al respecto, incluso utilizando, como se especifica en la carta del Consejo de 22 de enero de 2013, capacidad de vigilancia proporcionada por sistemas aéreos no tripulados, requisar, recoger y eliminar armas o materiales conexos cuya presencia en la República Democrática del Congo infrinja las medidas impuestas en virtud del párrafo 1 de la resolución 2078 (2012) y compartir la información pertinente con el Grupo de Expertos (párr. 12)

Véase el párr. 13 de la resolución, citado en la sección “Coordinación civil-militar”

Elemento adicional

Autoriza a la Misión a que, mediante su componente civil, en coordinación con el equipo de las Naciones Unidas en el país y en apoyo de los mecanismos nacionales, contribuya a aplicar el Marco PSC a las tareas siguientes:

Elemento adicional

... d) Prestar sus buenos oficios, asesoramiento y apoyo al Gobierno de la República Democrática del Congo para la elaboración de un único plan general de desarme, desmovilización, y reintegración y de desarme, desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración de los combatientes extranjeros y congoleños, incluidos los miembros de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo, que no sean sospechosos de cometer actos de genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad ni violaciones graves de los derechos humanos, y apoyar, según proceda, la aplicación de ese plan (párr. 15)

Véase el párr. 16 de la resolución, citado en la sección “Coordinación civil-militar”

Elemento adicional



### Asistencia electoral

Exhorta al Representante Especial a que, interponiendo sus buenos oficios, cumpla las tareas siguientes: Elemento adicional

... b) Promover el diálogo político inclusivo y transparente entre todos los interesados congoleños con el fin de promover la reconciliación y la democratización y alentar la organización de elecciones provinciales y locales creíbles y transparentes (párr. 14)

### Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados

... a) *Protección de los civiles*

Nueva tarea  
encomendada

... iii) Colaborar con el Gobierno de la República Democrática del Congo para detectar las amenazas a los civiles y poner en práctica los planes de respuesta existentes para asegurar la protección de los civiles frente a abusos y violaciones de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, incluidas todas las formas de violencia sexual y por razón de género y violaciones graves contra los niños, y solicita a la Misión que asegure que las cuestiones de protección de los niños se integren en todas las operaciones y los aspectos estratégicos de la labor de la Misión y que acelere la aplicación de las disposiciones de vigilancia y análisis de casos de violencia sexual relacionada con los conflictos y presentación de informes al respecto, como se pide en la resolución 1960 (2010), y emplee a asesores de protección de la mujer para que entablen conversaciones con las partes en conflicto a fin de recabar compromisos en materia de prevención de la violencia sexual relacionada con los conflictos y respuesta a esa violencia (párr. 12)

Véase el párr. 13 de la resolución, citado en la sección “Coordinación civil-militar”

Elemento adicional

... a) Vigilar y denunciar las violaciones y los abusos de los derechos humanos y darles seguimiento, y apoyar al sistema de las Naciones Unidas en el país para asegurar que cualquier apoyo que presten las Naciones Unidas en el este de la República Democrática del Congo se corresponda con el derecho internacional humanitario, el derecho de los derechos humanos y el derecho de los refugiados, según proceda;

Elemento adicional

... h) Prestar sus buenos oficios, asesoramiento y apoyo al Gobierno de la República Democrática del Congo para promover los derechos humanos y combatir la impunidad, entre otras cosas mediante la aplicación de la “política de tolerancia cero” del Gobierno con respecto a la disciplina y las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas por elementos de las fuerzas de seguridad, en particular sus elementos integrados recientemente;

Elemento adicional

i) Seguir colaborando con el Gobierno de la República Democrática del Congo en la aplicación rápida y enérgica del plan de acción para prevenir y eliminar el reclutamiento y la utilización de niños y la violencia sexual contra los niños por las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo y continuar el

Elemento adicional

diálogo con todas las partes incluidas en la lista para obtener más compromisos y colaborar en la elaboración y ejecución de planes de acción con plazos definidos para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños y otras violaciones del derecho internacional humanitario (párr. 15)

Véase el párr. 16 de la resolución, citado en la sección “Coordinación civil-militar”

Elemento adicional

### Cooperación y coordinación internacionales

... d) *Prestación de apoyo a los procesos judiciales nacionales e internacionales*

Elemento adicional

Apoyar al Gobierno de la República Democrática del Congo y colaborar con él para detener y llevar ante la justicia a los responsables de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad cometidos en el país, incluso cooperando con los Estados de la región y la Corte Penal Internacional (párr. 12)

Véase el párr. 13 de la resolución, citado en la sección “Coordinación civil-militar”

Elemento adicional

... a) Alentar y acelerar una mayor implicación de las autoridades de la República Democrática del Congo en la reforma del sector de seguridad, entre otras cosas, mediante la conclusión y aplicación urgentes de una estrategia nacional para el establecimiento por la República Democrática del Congo de instituciones de seguridad y de justicia eficaces, inclusivas y que rindan cuentas, y desempeñar un papel rector en la coordinación del apoyo que prestan los asociados internacionales y bilaterales y el sistema de las Naciones Unidas a la reforma del sector de la seguridad (párr. 14)

Elemento adicional

Véase el párr. 15 de la resolución, citado en la sección “Desmilitarización y control de armamentos”

Elemento adicional

... c) Prestar sus buenos oficios, asesoramiento y apoyo al Gobierno de la República Democrática del Congo para que lleve a cabo una reforma del ejército, que incluya, como primer paso, el establecimiento de una fuerza de reacción rápida seleccionada, bien adiestrada y debidamente equipada dentro de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo, que conforme el núcleo de una fuerza de defensa nacional profesional, bien sustentada, eficaz y que rinda cuentas, y apoyar, según proceda y en coordinación con los asociados internacionales, el adiestramiento de la Fuerza de Reacción Rápida, que, en el marco de los parámetros de referencia y los plazos establecidos por la hoja de ruta sobre la reforma del sector de la seguridad, desarrolle la capacidad necesaria para asumir lo antes posible las responsabilidades de seguridad que desempeña la Brigada de Intervención de la Misión (párr. 15)

Nueva tarea encomendada

... e) Prestar sus buenos oficios, asesoramiento y apoyo al Gobierno de la República Democrática del Congo, en estrecha colaboración con otros asociados internacionales, para aprovechar el Plan de Estabilización y Reconstrucción del Gobierno y la Estrategia Internacional de Apoyo a la Seguridad y la Estabilización revisada con miras a apoyar el logro de un nivel mínimo de autoridad y

Elemento adicional

control estatales sostenibles en las zonas afectadas por el conflicto en el este de la República Democrática del Congo, en particular mediante esfuerzos localizados para mejorar la seguridad y la autoridad del Estado y facilitar el comienzo de una recuperación socioeconómica sostenible (párr. 15)

Véase el párr. 16 de la resolución, citado en la sección “Coordinación civil-militar”

Elemento adicional

Decide que la Misión, en coordinación con el equipo de las Naciones Unidas en el país, transfiera lo antes posible al equipo de las Naciones Unidas en el país las tareas apropiadas que no se mencionan en los párrafos 12, 14 y 15, incluido el apoyo electoral técnico y apoyo a las labores de desminado, y exhorta a la Misión a que siga colaborando con el equipo de las Naciones Unidas en el país y las autoridades congoleñas para aprobar y aplicar el Programa de Consolidación de la Paz que abarca las provincias no afectadas por el conflicto y solicita a la Misión que, según proceda, siga transfiriendo tareas al equipo de las Naciones Unidas en esas provincias (párr. 18)

Elemento adicional

Alienta a la Misión a que, en coordinación con los miembros de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, participe, según proceda y dentro de los límites de su capacidad y su mandato, en las actividades del Mecanismo Ampliado de Verificación Conjunta, como mecanismo de fomento de la confianza regional, de conformidad con el párrafo 12 c) (párr. 23)

Nueva tarea encomendada

Solicita a la Misión que mantenga informadas a la Unión Africana, la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos y la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo sobre la situación operacional en el este de la República Democrática del Congo (párr. 30)

Nueva tarea encomendada

### Fuerzas militares y de policía

Protección de los civiles, incluidos los refugiados y los desplazados internos

Véase el párr. 9 de la resolución, citado en la sección “Autorización del uso de la fuerza”

Nueva tarea encomendada

... a) *Protección de los civiles*

Elemento adicional

- i) Asegurar, dentro de su zona de operaciones, una protección eficaz de los civiles sometidos a una amenaza inminente de violencia física, en particular los civiles congregados en campamentos de desplazados y refugiados, el personal de asistencia humanitaria y los defensores de los derechos humanos, en el contexto de la violencia que surja de cualquiera de las partes en el conflicto, y mitigar el riesgo para los civiles durante cualquier operación militar, así como antes y después (párr. 12)

Véase el párr. 12 a) iii) de la resolución, citado en la sección “Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados”

Nueva tarea encomendada

	<p><i>b) Neutralización de los grupos armados mediante la Brigada de Intervención</i></p> <p>En apoyo de las autoridades de la República Democrática del Congo, sobre la base del cotejo y el análisis de la información, y teniendo plenamente en cuenta la necesidad de proteger a los civiles y mitigar los riesgos que se planteen durante cualquier operación militar, así como antes y después, llevar a cabo operaciones ofensivas selectivas mediante la Brigada de Intervención que se mencionan en los párrafos 9 y 10, ya sea unilateralmente o conjuntamente con las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo, de manera robusta, sumamente móvil y versátil, y en estricto cumplimiento del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, y con la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en relación con el apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas que no pertenecen a la Organización, para prevenir la expansión de todos los grupos armados, neutralizar a esos grupos, y desarmarlos a fin de contribuir al objetivo de reducir la amenaza que plantean los grupos armados para la autoridad estatal y la seguridad civil en el este de la República Democrática del Congo para propiciar actividades de estabilización (párr. 12)</p> <p>Véase el párr. 13 de la resolución, citado en la sección “Coordinación civil-militar”</p>	<p>Nueva tarea encomendada</p>
Protección del personal y las instalaciones de asistencia humanitaria y de las Naciones Unidas/libre circulación del personal y el equipo	<p>Véase el párr. 12 a) i) de la resolución</p> <p>Véase el párr. 13 de la resolución, citado en la sección “Coordinación civil-militar”</p>	<p>Elemento adicional</p> <p>Elemento adicional</p>
Vigilancia de la seguridad; patrullaje; disuasión	<p>Véase el párr. 9 de la resolución, citado en la sección “Autorización del uso de la fuerza”</p> <p>Véase el párr. 12 b) de la resolución</p>	<p>Nueva tarea encomendada</p> <p>Nueva tarea encomendada</p>
Apoyo a las fuerzas militares	<p>Véase el párr. 12 b) de la resolución</p>	<p>Nueva tarea encomendada</p>
Apoyo a la policía	<p>... f) Prestar sus buenos oficios, asesoramiento y apoyo al Gobierno de la República Democrática del Congo para la reforma de la policía, entre otras cosas contribuyendo, de conformidad con la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en relación con el apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas que no pertenecen a la Organización, a adiestrar los batallones de la Policía Nacional Congoleña;</p>	<p>Elemento adicional</p>

<i>Categoría y tarea encomendada</i>	<i>Disposiciones del mandato</i>	<i>Cambios en el mandato</i>
	g) Prestar sus buenos oficios, asesoramiento y apoyo al Gobierno de la República Democrática del Congo en la elaboración y aplicación, de conformidad con la estrategia congoleña para la reforma del sector de la justicia, de un programa multianual conjunto de las Naciones Unidas de prestación de apoyo al sector de la justicia a fin de crear las instituciones y los procesos de justicia penal y las entidades policiales, judiciales y penitenciarias en las zonas afectadas por el conflicto (párr. 15)	Elemento adicional
<b>Proceso político</b>		
	Exhorta al Representante Especial, en colaboración con la Enviada Especial, a que apoye, coordine y evalúe el cumplimiento de los compromisos nacionales con arreglo al Marco PSC en la República Democrática del Congo enunciados en el anexo B (párr. 5)	Nueva tarea encomendada
	Véase el párr. 14 b) de la resolución, citado en la sección “Asistencia electoral”	Elemento adicional
	Véase el párr. 15 de la resolución, citado en la sección “Desmilitarización y control de armamentos”	Elemento adicional
<b>Estado de derecho/asuntos judiciales</b>		
	Véase el párr. 12 d) de la resolución, citado en la sección “Cooperación y coordinación internacionales”	Elemento adicional
	Véase el párr. 13 de la resolución, citado en la sección “Coordinación civil-militar”	Elemento adicional
	Véase el párr. 15 g) de la resolución, citado en la sección “Fuerzas militares y de policía”	Elemento adicional
<b>Reforma del sector de la seguridad</b>		
	Véase el párr. 14 a) de la resolución, citado en la sección “Cooperación y coordinación internacionales”	Elemento adicional
	... b) Prestar sus buenos oficios, asesoramiento y apoyo al Gobierno de la República Democrática del Congo para facilitar la elaboración y conclusión de una hoja de ruta clara y exhaustiva para la reforma del sector de la seguridad que incluya parámetros de referencia y plazos para establecer instituciones de seguridad efectivas y que rindan cuentas (párr. 15)	Elemento adicional
	Véase el párr. 15 c) de la resolución, citado en la sección “Cooperación y coordinación internacionales”	Nueva tarea encomendada
	Véase el párr. 15 e) de la resolución, citado en la sección “Cooperación y coordinación internacionales”	Elemento adicional
	Véase el párr. 16 de la resolución, citado en la sección “Coordinación civil-militar”	Elemento adicional
<b>Apoyo a los regímenes de sanciones</b>		
	Véase el párr. 12 c) de la resolución, citado en la sección “Desmilitarización y control de armamentos”	Elemento adicional

Véase el párr. 13 de la resolución, citado en la sección “Coordinación civil-militar”	Elemento adicional
... c) Alentar el pronto establecimiento y la consolidación de una estructura civil eficaz a nivel nacional para controlar las actividades mineras clave y gestionar de forma equitativa la extracción y el comercio de los recursos naturales del este de la República Democrática del Congo (párr. 14)	Elemento adicional

### Apoyo a las instituciones del Estado

Véase el párr. 14 c) de la resolución, citado en la sección “Apoyo a los regímenes de sanciones”	Elemento adicional
Véase el párr. 15 b) de la resolución, citado en la sección “Reforma del sector de la seguridad”	Elemento adicional
Véase el párr. 15 e) de la resolución, citado en la sección “Cooperación y coordinación internacionales”	Elemento adicional
Véase el párr. 16 de la resolución, citado en la sección “Coordinación civil-militar”	Elemento adicional
Véase el párr. 23 de la resolución, citado en la sección “Cooperación y coordinación internacionales”	Nueva tarea encomendada

## Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei

El Consejo de Seguridad estableció la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA) en virtud de su resolución [1990 \(2011\)](#), de 27 de junio de 2011, teniendo en cuenta el Acuerdo alcanzado entre el Gobierno del Sudán y el Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés sobre las disposiciones transitorias para la administración y la seguridad de la zona de Abyei<sup>25</sup>. El Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, autorizó a la Fuerza a adoptar las medidas necesarias para proteger a los civiles y al personal y los locales de las Naciones Unidas en la zona de Abyei y para velar por la seguridad en la zona y protegerla de las incursiones de elementos no autorizados, según la definición del Acuerdo.

Durante el período que se examina, el Consejo prorrogó el mandato de la UNISFA en cuatro ocasiones, por períodos de seis meses, el último de ellos hasta el 31 de mayo de 2014<sup>26</sup>. En la resolución

[2104 \(2013\)](#), de 29 de mayo de 2013, el Consejo aumentó el componente militar de la Misión<sup>27</sup> para posibilitar que la UNISFA apoyara plenamente al Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras, establecido en virtud del acuerdo alcanzado entre el Sudán y Sudán del Sur el 30 de julio de 2011.

En la misma resolución, el Consejo modificó el mandato de la UNISFA y recalcoó que este incluía la adopción de todas las medidas necesarias para proteger a los civiles que se encontraran bajo amenaza inminente de violencia física, independientemente del origen de esa violencia. El Consejo solicitó a la UNISFA que siguiera dialogando con el Comité Conjunto de Supervisión de Abyei y con las comunidades misseriya y ngok dinka sobre sus esfuerzos para asegurar que todas las partes pertinentes respetaran plenamente la condición de Abyei de zona libre de armas, asignando una prioridad especial a la eliminación urgente de las armas pesadas o que debían ser manejadas por varias personas, así como de las granadas impulsadas por cohetes. En la resolución [2126 \(2013\)](#), de 25 de noviembre de 2013, el Consejo solicitó a la UNISFA que documentara y notificara la circulación de armas hacia Abyei y la presencia de armas en la zona. En el cuadro 13 figura una sinopsis del mandato de la UNISFA desde su establecimiento.

<sup>25</sup> Resolución [1990 \(2011\)](#), párr. 1.

<sup>26</sup> Resolución [2047 \(2012\)](#), párr. 1; [2075 \(2012\)](#), párr. 1; [2104 \(2013\)](#), párr. 1; y [2126 \(2013\)](#), párr. 1. Al autorizar las cuatro prórrogas y las tareas establecidas en el párr. 3 de la resolución [1990 \(2011\)](#), el Consejo actuó en virtud del Capítulo VII de la Carta.

<sup>27</sup> Resolución [2104 \(2013\)](#), párr. 2.

En el cuadro 14 se reproduce el texto íntegro de todos los cambios en el mandato aprobados durante el los párrafos de las decisiones del Consejo referidos a período que se examina.

Cuadro 13  
UNISFA: sinopsis del mandato por categoría

Categoría y tarea encomendada	Resolución						
	1990 (2011)	2024 (2011)	2032 (2011)	2047 (2012)	2075 (2012)	2104 (2013)	2126 (2013)
Autorización del uso de la fuerza	X <sup>a</sup>		X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>
Desmilitarización y control de armamentos	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>				X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>
Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados	X <sup>a</sup>		X <sup>c</sup>				
Apoyo humanitario	X <sup>a</sup>						
Fuerzas militares y de policía							
Protección de los civiles, incluidos los refugiados y los desplazados internos	X <sup>a</sup>					X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>
Protección del personal y las instalaciones de asistencia humanitaria y de las Naciones Unidas/libre circulación del personal y el equipo	X <sup>a</sup>						
Vigilancia de la seguridad; patrullaje; disuasión	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>					
Apoyo a la policía	X <sup>a</sup>						
Proceso político	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>				X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

<sup>b</sup> Elemento adicional.

<sup>c</sup> Reiteración del mandato.

Cuadro 14  
UNISFA: cambios en el mandato, 2012-2013

Categoría y tarea encomendada	Disposiciones del mandato	Cambios en el mandato
-------------------------------	---------------------------	-----------------------

**Resolución 2104 (2013) (aprobada en parte en virtud del Capítulo VII)**

**Desmilitarización y control de armamentos**

<p>Solicita a la Fuerza que siga dialogando con el Comité Conjunto de Supervisión de Abyei y con las comunidades misseriya y ngok dinka sobre estrategias y mecanismos de supervisión eficaces para asegurar que todas las partes pertinentes respeten plenamente la condición de Abyei de zona libre de armas, asignando una prioridad especial a la eliminación urgente de las armas pesadas o que han de ser manejadas por varias personas, así como de las granadas impulsadas por cohetes, y exhorta a los Gobiernos de Sudán y de Sudán del Sur, al Comité Conjunto de Supervisión de Abyei y a las comunidades misseriya y ngok dinka a que presten toda su colaboración a la UNISFA a este respecto (párr. 10)</p>	<p>Elemento adicional</p>
--	---------------------------

### Fuerzas militares y de policía

Protección de los civiles, incluidos los refugiados y los desplazados internos	Recalca que el mandato de protección de los civiles encomendado a la Fuerza en el párrafo 3 de la resolución <a href="#">1990 (2011)</a> incluye la adopción de las medidas necesarias para proteger a los civiles que se encuentren bajo amenaza inminente de violencia física, independientemente del origen de esa violencia (párr. 4)	Elemento adicional
--	---	--------------------

### Proceso político

Véase el párr. 10 de la resolución, citado en la sección “Desmilitarización y control de armamentos”.	Elemento adicional
---	--------------------

### Resolución [2126 \(2013\)](#) (aprobada en parte en virtud del Capítulo VII)

#### Desmilitarización y control de armamentos

Solicita que la Fuerza, de conformidad con su mandato y dentro de los límites de sus capacidades, observe, documente y notifique la circulación de armas hacia Abyei y la presencia de armas en Abyei, como parte del ciclo ordinario de presentación de informes del Secretario General (párr. 10)	Elemento adicional
---	--------------------

## Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur

Acogiendo con beneplácito el establecimiento de la República de Sudán del Sur el 9 de julio de 2011, el Consejo de Seguridad estableció la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) en su resolución [1996 \(2011\)](#), de 8 de julio de 2011, en virtud del Capítulo VII de la Carta. Se autorizó a la UNMISS a utilizar todos los medios necesarios para desempeñar su mandato de protección de los civiles<sup>28</sup>.

Durante el período que se examina, el Consejo prorrogó el mandato de la UNMISS en dos ocasiones, por períodos de 12 meses, el último de ellos hasta el 15 de julio de 2014<sup>29</sup>. El componente militar de la UNMISS se incrementó después de que el 15 de diciembre de 2013 estallara un conflicto entre el Gobierno de Sudán del Sur y el Movimiento/Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán en la Oposición<sup>30</sup>.

En su resolución [2057 \(2012\)](#), de 5 de julio de 2012, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, hizo notar la prioridad de las tareas encomendadas a la UNMISS respecto de la protección

de los civiles y la mejora del entorno de seguridad y recalcó la necesidad de que la Misión dedicara atención suficiente a los esfuerzos de creación de capacidad en ese sentido. En la misma resolución, el Consejo solicitó a la UNMISS que colaborara estrechamente con el Gobierno de Sudán del Sur y se coordinara con todas las entidades competentes de las Naciones Unidas y con otros asociados internacionales para prestar apoyo al proceso de desarme, desmovilización y reintegración. En la resolución [2109 \(2013\)](#), de 11 de julio de 2013, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, solicitó a la UNMISS que proporcionara asesoramiento y asistencia al Gobierno en la aplicación de su plan de acción para poner fin al reclutamiento de niños, y que estuviera preparada para desempeñar un papel en la coordinación de los esfuerzos internacionales destinados a apoyar los preparativos para celebrar en 2015 unas elecciones nacionales que tuvieran credibilidad. En ambas resoluciones, el Consejo solicitó a la Misión que desarrollara su comunicación con las comunidades locales para mejorar la comprensión de su mandato, utilizando, entre otras cosas, asistentes de enlace con las comunidades e intérpretes. En el cuadro 15 figura una sinopsis del mandato de la UNMISS desde su establecimiento. En el cuadro 16 se reproduce el texto íntegro de todos los párrafos de las decisiones del Consejo referidos a los cambios en el mandato aprobados durante el período que se examina.

<sup>28</sup> Resolución [1996 \(2011\)](#), párr. 4.

<sup>29</sup> Resoluciones [2057 \(2012\)](#), párr. 1; y [2109 \(2013\)](#), párr. 1.

<sup>30</sup> Resolución [2132 \(2013\)](#), párr. 4.



Cuadro 15  
UNMISS: sinopsis del mandato por categoría

Categoría y tarea encomendada	Resolución		
	1996 (2011)	2057 (2012)	2109 (2013)
Autorización del uso de la fuerza	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>
Desmilitarización y control de armamentos	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>
Asistencia electoral	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>
Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>
Cooperación y coordinación internacionales	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>
Fuerzas militares y de policía			
Protección de los civiles, incluidos los refugiados y los desplazados internos	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>
Protección del personal y las instalaciones de asistencia humanitaria y de las Naciones Unidas/libre circulación del personal y el equipo	X <sup>a</sup>		
Vigilancia de la seguridad; patrullaje; disuasión	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>
Apoyo a las fuerzas militares	X <sup>a</sup>		
Apoyo a la policía	X <sup>a</sup>		
Proceso político	X <sup>a</sup>		
Información pública	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>
Estado de derecho/asuntos judiciales	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>
Reforma del sector de la seguridad	X <sup>a</sup>		
Apoyo a las instituciones del Estado	X <sup>a</sup>		

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

<sup>b</sup> Elemento adicional.

<sup>c</sup> Reiteración del mandato.

Cuadro 16  
UNMISS: cambios en el mandato, 2012-2013

Categoría y tarea encomendada	Disposiciones del mandato	Cambios en el mandato
<b>Resolución 2057 (2012) (aprobada en virtud del Capítulo VII)</b>		
<b>Desmilitarización y control de armamentos</b>		
	Exhorta también al Gobierno de Sudán del Sur a que aplique plenamente la estrategia nacional de desarme, desmovilización y reintegración y acelere el actual programa de desarme, desmovilización y reintegración de manera coherente, y solicita a la Misión que colabore estrechamente con el Gobierno y se coordine con todas las entidades competentes de las Naciones Unidas y con otros asociados internacionales para prestar apoyo al proceso de desarme, desmovilización y reintegración (párr. 18)	Elemento adicional
<b>Cooperación y coordinación internacionales</b>		
	Véase el párr. 18 de la resolución	Elemento adicional

### Fuerzas militares y de policía

Protección de los civiles, incluidos los refugiados y los desplazados internos	Hace notar la prioridad de las tareas encomendadas a la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Sudán del Sur en la resolución 1996 (2011) respecto de la protección de los civiles y la mejora del entorno de seguridad, insta a la Misión a que despliegue sus activos en consecuencia, recalca la necesidad de que la Misión dedique atención suficiente a los esfuerzos de creación de capacidad en este sentido, acoge con beneplácito la preparación de una estrategia para la protección de los civiles y una estrategia de alerta y respuesta tempranas, alienta a la Misión a que las aplique y solicita al Secretario General que, en sus informes al Consejo de Seguridad, incluya los progresos en la aplicación de esas estrategias (párr. 3)	Elemento adicional
Vigilancia de la seguridad; patrullaje; disuasión	Véase el párr. 3 de la resolución	Elemento adicional

### Información pública

Acoge con beneplácito la iniciativa de la Misión de lanzar una campaña de promoción en todo el país y alienta a la Misión a que, dentro de los límites de los recursos existentes, siga desarrollando su comunicación con las comunidades a nivel local para mejorar la comprensión de su mandato (párr. 11)	Nueva tarea encomendada
--	-------------------------

### Resolución 2109 (2013) (aprobada en virtud del Capítulo VII)

#### Asistencia electoral

Solicita que la UNMISS, en consonancia con su mandato y en la medida de su capacidad actual, esté preparada para desempeñar un papel en la coordinación de los esfuerzos internacionales destinados a apoyar los preparativos para celebrar en 2015 unas elecciones nacionales que tengan credibilidad, incluso en consulta con el Gobierno de Sudán del Sur y los Estados Miembros que puedan y quieran proporcionar apoyo, e insta a las autoridades nacionales, la UNMISS, el equipo de las Naciones Unidas en el país y los asociados internacionales pertinentes a que actúen con rapidez a esos efectos (párr. 42)	Elemento adicional
--	--------------------

### Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados

Acoge con beneplácito el progreso realizado en la desmovilización de niños soldados y que, el 12 de marzo de 2012, el Gobierno de la República de Sudán del Sur firmara un plan de acción para poner fin al reclutamiento de niños, en el cual se reafirma el compromiso de licenciar a todos los niños del SPLA, reconoce las medidas adoptadas por el Gobierno de la República de Sudán del Sur para aplicar el plan de acción, pide que se siga aplicando ese plan, solicita a la UNMISS que proporcione asesoramiento y asistencia al Gobierno de la República de Sudán del Sur a este respecto, solicita al Secretario General que refuerce la protección de los niños en las actividades que lleva a cabo el sistema de las Naciones Unidas en la República de Sudán del Sur, en particular mediante el despliegue continuado de asesores de protección de menores en la	Elemento adicional
--	--------------------

*Categoría y tarea encomendada*      *Disposiciones del mandato*      *Cambios en el mandato*

UNMISS, y asegure que se siga vigilando la situación de los niños e informando al respecto, y acoge con beneplácito la labor del equipo de tareas de las Naciones Unidas en el país sobre el mecanismo de supervisión y presentación de informes establecido en septiembre de 2011 (párr. 17)

**Cooperación y coordinación internacionales**

Véase el párr. 42 de la resolución, citado en la sección “Asistencia técnica”      Elemento adicional

**Información pública**

Acoge con beneplácito la iniciativa de la UNMISS de llevar a cabo una campaña de promoción en todo el país y alienta a la Misión a que, con la capacidad existente, elabore una estrategia efectiva de comunicación pública, siga desarrollando su comunicación con las comunidades locales para mejorar la comprensión de su mandato, utilizando, entre otras cosas, asistentes de enlace con las comunidades e intérpretes (párr. 11)      Elemento adicional

**Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí**

La Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA) fue establecida por el Consejo de Seguridad, en virtud del Capítulo VII de la Carta, en su resolución 2100 (2013), de 25 de abril de 2013, por un período inicial de 12 meses, y subsumió la Oficina de las Naciones Unidas en Malí. Con ocasión del traspaso de autoridad de la Misión Internacional de Apoyo a Malí con Liderazgo Africano a la MINUSMA<sup>31</sup>, el 1 de julio de 2013, la Misión comenzó a ejecutar su mandato<sup>32</sup>. El Consejo decidió que la MINUSMA constaría de un máximo de 11.200 efectivos militares y 1.440 efectivos de policía<sup>33</sup>.

En la misma resolución, el Consejo autorizó a la MINUSMA a que utilizara todos los medios necesarios para estabilizar los principales centros de población, ayudar a restablecer la administración del Estado en todo el país y proteger a la población civil y el personal de las Naciones Unidas.

También en la misma resolución, el Consejo encomendó a la MINUSMA que contribuyera a crear un entorno seguro que permitiera la prestación de

asistencia humanitaria dirigida por civiles en condiciones de seguridad y el retorno voluntario de los desplazados internos y los refugiados, protegiera los lugares de importancia cultural e histórica de Malí y prestara apoyo a los esfuerzos que realizaran las autoridades de transición para detener y llevar ante la justicia a los responsables de los crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad cometidos en Malí. El Consejo encomendó también a la MINUSMA que apoyara la aplicación de la hoja de ruta de transición para lograr la plena restauración del orden constitucional, la gobernanza democrática y la unidad nacional en Malí, incluido el diálogo político nacional y el proceso electoral; que apoyara los esfuerzos nacionales e internacionales en pro de la reforma del sector de la seguridad, la desmilitarización y el control de armamentos; y que promoviera y protegiera los derechos humanos. El Consejo solicitó a la MINUSMA que prestara asistencia al Comité establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) y al Equipo Encargado de Prestar Apoyo Analítico y Vigilar la Aplicación de las Sanciones establecido en virtud de la resolución 1526 (2004). Asimismo, solicitó a la MINUSMA que ayudara a las autoridades de transición a proteger contra posibles ataques los lugares de importancia cultural e histórica de Malí, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. En el cuadro 17 figura una sinopsis del mandato de la MINUSMA. En el cuadro 18 se reproduce el texto íntegro de todos los párrafos de la resolución 2100 (2013) referidos al mandato de la MINUSMA.

<sup>31</sup> Para obtener más información sobre la Misión Internacional de Apoyo a Malí con Liderazgo Africano, véase la parte VIII, secc. III.

<sup>32</sup> Resolución 2100 (2013), párr. 7.

<sup>33</sup> *Ibid.*, párr. 12.

Cuadro 17  
**MINUSMA: sinopsis del mandato por categoría**

<i>Categoría y tarea encomendada</i>	<i>Resolución</i>
	<i>2100 (2013)</i>
Autorización del uso de la fuerza	X <sup>a</sup>
Desmilitarización y control de armamentos	X <sup>a</sup>
Asistencia electoral	X <sup>a</sup>
Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados	X <sup>a</sup>
Apoyo humanitario	X <sup>a</sup>
Cooperación y coordinación internacionales	X <sup>a</sup>
Fuerzas militares y de policía	
Protección de los civiles, incluidos los refugiados y los desplazados internos	X <sup>a</sup>
Protección del personal y las instalaciones de asistencia humanitaria y de las Naciones Unidas/libre circulación del personal y el equipo	X <sup>a</sup>
Vigilancia de la seguridad; patrullaje; disuasión	X <sup>a</sup>
Apoyo a la policía	X <sup>a</sup>
Proceso político	X <sup>a</sup>
Estado de derecho/asuntos judiciales	X <sup>a</sup>
Reforma del sector de la seguridad	X <sup>a</sup>
Apoyo a los regímenes de sanciones	X <sup>a</sup>
Apoyo a las instituciones del Estado	X <sup>a</sup>

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

Cuadro 18  
**MINUSMA: establecimiento del mandato en 2013**

<i>Categoría y tarea encomendada</i>	<i>Disposiciones del mandato</i>	<i>Cambios en el mandato</i>
--------------------------------------	----------------------------------	------------------------------

**Resolución 2100 (2013) (aprobada en virtud del Capítulo VII)**

**Autorización del uso de la fuerza**

<p>Autoriza a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí a que utilice todos los medios necesarios, dentro de los límites de su capacidad y zonas de despliegue, para llevar a cabo su mandato enunciado en los párrafos 16 a) i) y ii), c) i) y iii), e), f) y g), y solicita a los componentes civil y militar de la Misión de Estabilización que coordinen su labor con el objetivo de respaldar las tareas indicadas en el párrafo 16 (párr. 17)</p>	<p>Nueva tarea encomendada</p>
---	--------------------------------

**Desmilitarización y control de armamentos**

<p>Decide que el mandato de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí será el siguiente:</p> <p>a) <i>Estabilizar los principales centros de población y apoyar el restablecimiento de la autoridad del Estado en todo el país</i></p> <p>... iv) Ayudar a las autoridades de transición de Malí, mediante capacitación y otras formas de apoyo, en las actividades relativas a las minas y la gestión de las armas y municiones;</p>	<p>Nueva tarea encomendada</p>
---	--------------------------------

v) Ayudar a las autoridades de transición de Malí a formular y poner en marcha programas de desarme, desmovilización y reintegración de excombatientes y desmantelamiento de las milicias y los grupos de autodefensa, conforme a los objetivos de reconciliación y teniendo en cuenta las necesidades específicas de los niños desmovilizados (párr. 16)

Nueva tarea encomendada

### Asistencia electoral

... b) Apoyo a la aplicación de la hoja de ruta de transición, incluido el diálogo político nacional y el proceso electoral

Nueva tarea encomendada

... iv) Apoyar la organización y celebración de elecciones presidenciales y legislativas inclusivas, libres, limpias y transparentes, incluso prestando asistencia logística y técnica apropiada y mediante disposiciones de seguridad eficaces (párr. 16)

### Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados

Véase el párr. 16 a) v) de la resolución, citado en la sección “Desmilitarización y control de armamentos”.

Nueva tarea encomendada

... c) Protección de la población civil y el personal de las Naciones Unidas

Nueva tarea encomendada

... ii) Proporcionar protección específica a las mujeres y los niños afectados por el conflicto armado, incluso mediante el despliegue de asesores de protección de menores y asesores de protección de la mujer, y atender las necesidades de las víctimas de la violencia sexual y por razón de género en el conflicto armado;

... d) la promoción y protección de los derechos humanos

Nueva tarea encomendada

i) Vigilar, ayudar a investigar y comunicar al Consejo cualesquiera abusos o violaciones de los derechos humanos o violaciones del derecho internacional humanitario que se cometan en todo el territorio de Malí y contribuir a los esfuerzos encaminados a prevenir esas violaciones y abusos;

ii) Apoyar, en particular, el pleno despliegue de los observadores de los derechos humanos de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí en todo el país;

Nueva tarea encomendada

iii) Vigilar, ayudar a investigar y comunicar al Consejo específicamente las violaciones y los abusos cometidos contra los niños y las violaciones cometidas contra las mujeres, incluidas todas las formas de violencia sexual en el conflicto armado;

Nueva tarea encomendada

iv) Prestar asistencia a las autoridades de transición de Malí en sus esfuerzos por promover y proteger los derechos humanos (párr. 16)

Nueva tarea encomendada

Reitera que las autoridades de transición de Malí tienen la responsabilidad primordial de proteger a los civiles en Malí, recuerda además sus resoluciones 1265 (1999), de 17 septiembre de 1999, 1296 (2000), de 19 de abril de 2000, 1674 (2006), de 28 de abril de 2006, 1738 (2006), de 23 de diciembre de 2006, y 1894 (2009), de 11 de noviembre de 2009, relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, sus resoluciones 1612 (2005), de 26 de julio de 2005, 1882 (2009), de 4 de agosto de 2009, 1998 (2011), de 12 de julio de 2011, y 2068 (2012), de 19 de septiembre de 2012, relativas a los

Nueva tarea encomendada

niños y los conflictos armados, y sus resoluciones 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, 1820 (2008), de 19 de junio de 2008, 1888 (2009), de 30 de septiembre de 2009, 1889 (2009), de 5 de octubre de 2009, y 1960 (2010), de 16 de diciembre de 2010, relativas a las mujeres y la paz y la seguridad, y exhorta a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí y a todas las fuerzas militares de Malí a que las tengan en cuenta y actúen en forma acorde con el derecho internacional humanitario, el derecho de los derechos humanos y el derecho de los refugiados, y recuerda la importancia de la capacitación a ese respecto (párr. 24)

Solicita a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí que tenga plenamente en cuenta las consideraciones de género como cuestión intersectorial en todo su mandato y ayude a las autoridades de transición de Malí a asegurar la participación, intervención y representación de las mujeres a todos los niveles y en una etapa temprana de la fase de estabilización, incluidos los procesos de reforma de los cuerpos de seguridad y desarme, desmovilización y reintegración, así como en el diálogo político nacional y los procesos electorales (párr. 25)

Nueva tarea encomendada

Solicita también a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí que tenga plenamente en cuenta la necesidad de proteger a los civiles y mitigar los riesgos para la población civil, en particular las mujeres, los niños y los desplazados, y los objetivos civiles en el desempeño de su mandato enunciado en los párrafos 16 y 17, cuando emprenda operaciones conjuntas con las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses, cumpliendo estrictamente la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización (párr. 26)

Nueva tarea encomendada

## Apoyo humanitario

... e) *Apoyo a la asistencia humanitaria*

En apoyo a las autoridades de transición de Malí, contribuir a crear un entorno seguro que permita la prestación de asistencia humanitaria dirigida por civiles en condiciones de seguridad, con arreglo a los principios humanitarios, y el retorno voluntario de los desplazados internos y los refugiados en estrecha coordinación con los agentes humanitarios (párr. 16)

Nueva tarea encomendada

## Cooperación y coordinación internacionales

... a) *Estabilizar los principales centros de población y apoyar el restablecimiento de la autoridad del Estado en todo el país*

... iii) Apoyar los esfuerzos nacionales e internacionales para reconstruir los cuerpos de seguridad de Malí, especialmente la policía y la gendarmería mediante asistencia técnica, desarrollo de la capacidad y programas de ubicación conjunta y orientación, así como los sectores de la justicia y el estado de derecho, dentro de sus posibilidades y en estrecha coordinación con otros asociados bilaterales, donantes y organizaciones internacionales que trabajan en estos ámbitos, incluida la Unión Europea (párr. 16)

Nueva tarea encomendada

### Fuerzas militares y de policía

Protección de los civiles, incluidos los refugiados y los desplazados internos	<p>... c) <i>Protección de la población civil y el personal de las Naciones Unidas</i></p> <p>i) Proteger, sin perjuicio de la responsabilidad primordial que tienen las autoridades de transición de Malí, a la población civil que se encuentre bajo amenaza inminente de violencia física, dentro de sus posibilidades y zonas de despliegue (párr. 16)</p> <p>Véanse los párrs. 24 y 26 de la resolución, citados en la sección “Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados”</p>	<p>Nueva tarea encomendada</p> <p>Nuevas tareas encomendadas</p>
Protección del personal y las instalaciones de asistencia humanitaria y de las Naciones Unidas/libre circulación del personal y el equipo	<p>... c) Protección de la población civil y el personal de las Naciones Unidas</p> <p>... iii) Proteger al personal, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas y garantizar la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado (párr. 16)</p>	Nueva tarea encomendada
Vigilancia de la seguridad; patrullaje; disuasión	<p>... a) <i>Estabilizar los principales centros de población y apoyar el restablecimiento de la autoridad del Estado en todo el país</i></p> <p>i) En apoyo a las autoridades de transición de Malí estabilizar los principales centros de población, especialmente en el norte de Malí, y, en este contexto, disuadir las amenazas y tomar medidas activas para prevenir el regreso de elementos armados a esas zonas;</p> <p>... f) <i>Apoyo a la preservación del patrimonio cultural</i></p> <p>Ayudar a las autoridades de transición de Malí, cuando sea necesario y viable, a proteger contra posibles ataques los lugares de importancia cultural e histórica de Malí, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (párr. 16)</p>	<p>Nueva tarea encomendada</p> <p>Nueva tarea encomendada</p>
Apoyo a la policía	Véase el párr. 16 a) iii) de la resolución, citado en la sección “Cooperación y coordinación internacionales”	Nueva tarea encomendada

### Proceso político

Véase el párr. 16 a) v) de la resolución, citado en la sección “Desmilitarización y control de armamentos”.	Nueva tarea encomendada
<p>... b) <i>Apoyo a la aplicación de la hoja de ruta de transición, incluido el diálogo político nacional y el proceso electoral</i></p> <p>i) Ayudar a las autoridades de transición de Malí a aplicar rápidamente la hoja de ruta de transición para lograr la plena restauración del orden constitucional, la gobernanza democrática y la unidad nacional en Malí;</p> <p>ii) Realizar actividades de buenos oficios, fomento de la confianza y facilitación a nivel nacional y local, incluso por conducto de los asociados locales, según proceda, para prever, prevenir, mitigar y resolver los conflictos;</p> <p>iii) Ayudar a las autoridades de transición de Malí y a las comunidades del norte de Malí a facilitar los progresos hacia un proceso inclusivo de diálogo nacional y reconciliación, especialmente</p>	<p>Nueva tarea encomendada</p> <p>Nueva tarea encomendada</p> <p>Nueva tarea encomendada</p>

el proceso de negociación mencionado en el párrafo 4, incluso mejorando la capacidad de negociación y promoviendo la participación de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de mujeres (párr. 16)

### Estado de derecho/asuntos judiciales

Véase el párr. 16 a) iii) de la resolución, citado en la sección “Cooperación y coordinación internacionales”

Nueva tarea encomendada

... g) *Apoyo a la justicia nacional e internacional*

Nueva tarea encomendada

Prestar apoyo, cuando sea viable y apropiado, a los esfuerzos que realicen las autoridades de transición de Malí, sin perjuicio de sus responsabilidades, para detener y llevar ante la justicia a los responsables de los crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad cometidos en Malí, teniendo en cuenta la remisión por las autoridades de transición de Malí de la situación imperante en su país desde enero de 2012 a la Corte Penal Internacional (párr. 16)

### Reforma del sector de la seguridad

Véase el párr. 16 a) iii) de la resolución, citado en la sección “Cooperación y coordinación internacionales”

Nueva tarea encomendada

### Apoyo a los regímenes de sanciones

Solicita a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí que, dentro de los límites de su capacidad y sus zonas de despliegue y sin perjuicio de su mandato, preste asistencia al Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) y al Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones establecido en virtud de la resolución 1526 (2004), de 30 de enero de 2004, incluso transmitiendo la información pertinente para la aplicación de las medidas impuestas en el párrafo 1 de su resolución 2083 (2012), de 17 de diciembre de 2012 (párr. 31)

Nueva tarea encomendada

### Apoyo a las instituciones del Estado

... a) *Estabilizar los principales centros de población y apoyar el restablecimiento de la autoridad del Estado en todo el país*

Nueva tarea encomendada

... ii) Ayudar a las autoridades de transición de Malí a ampliar y restablecer la administración del Estado en todo el país (párr. 16)

## América

### Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití

La Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH) fue establecida por el Consejo de Seguridad en su resolución 1542 (2004), de 30 de abril de 2004.

Durante el período que se examina, el Consejo prorrogó el mandato de la MINUSTAH en dos

ocasiones, por períodos de un año, el último de ellos hasta el 15 de octubre de 2014<sup>34</sup>. Tras una primera retirada parcial de los efectivos militares y de policía de la MINUSTAH, encomendada en la resolución 2012 (2011), de 14 de octubre de 2011, el Consejo, en su resolución 2119 (2013), de 10 de octubre de 2013,

<sup>34</sup> Resoluciones 2070 (2012), párr. 1; y 2119 (2013), párr. 1.



autorizó una nueva reducción de los componentes militares y de policía de la Misión<sup>35</sup>.

En la resolución 2070 (2012), de 12 de octubre de 2012, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, como se describe en la sección I del párrafo 7 de la resolución 1542 (2004), modificó el mandato de la MINUSTAH. En relación con las esferas de los derechos humanos y la protección de los civiles, el Consejo solicitó a la MINUSTAH que centrara su enfoque de reducción de la violencia no solo en los desplazados y las personas que vivían en barrios afectados por la violencia, sino también en los jóvenes en situación de riesgo y las mujeres, en coordinación con el equipo de las Naciones Unidas en el país. El Consejo alentó a la Misión, en coordinación con el equipo de las Naciones Unidas en el país, a redoblar sus esfuerzos para proporcionar conocimientos logísticos y técnicos al Gobierno de Haití a fin de fortalecer la capacidad de las instituciones del estado de derecho y la estrategia del Gobierno de reasentamiento de los desplazados. El Consejo solicitó a la MINUSTAH que facilitara la cooperación y la coordinación internacionales en el marco de los proyectos destinados a apoyar la capacidad institucional de la Policía Nacional de Haití.

En la resolución 2119 (2013), el Consejo modificó nuevamente el mandato de la MINUSTAH, alentando a la Misión a prestar ayuda al Gobierno para hacer frente con eficacia a la violencia de bandas y la delincuencia organizada, para que prestara apoyo al

proceso político que se desarrollaba en Haití; suministrara y coordinara, según correspondiera, la asistencia electoral internacional al Gobierno de Haití, en cooperación con los interesados internacionales, y siguiera realizando actividades de descentralización y fortaleciendo la capacidad de sus instituciones con miras a aumentar aún más la capacidad del Gobierno para extender la autoridad del Estado y promover la buena gobernanza y el estado de derecho en todos los niveles. En las resoluciones 2070 (2012) y 2119 (2013), el Consejo modificó las tareas encomendadas a la Misión en lo que respecta al apoyo a la policía y el estado de derecho, en particular al exhortar a la MINUSTAH a ajustar los conocimientos especializados del personal de la policía de las Naciones Unidas para apoyar los esfuerzos de capacitación y orientación del personal de policía y penitenciario, incluido el personal de rango intermedio, y al alentar a la MINUSTAH a que localizara a expertos y asesores técnicos cualificados de la forma más eficaz posible, reconociendo al mismo tiempo que el desarrollo de la capacidad de la Policía Nacional de Haití era una tarea de importancia decisiva para la Misión. En el cuadro 19 figura una sinopsis del mandato de la MINUSTAH desde su establecimiento. En el cuadro 20 se reproduce el texto íntegro de todos los párrafos de las decisiones del Consejo referidos a los cambios en el mandato aprobados durante el período que se examina.

---

<sup>35</sup> Resolución 2119 (2013), párr. 2.

Cuadro 19  
**MINUSTAH: sinopsis del mandato por categoría**

Categoría y tarea encomendada	Resolución											
	1542 (2004)	1608 (2005)	1702 (2006)	1743 (2007)	1780 (2007)	1840 (2008)	1892 (2009)	1927 (2010)	1944 (2010)	2012 (2011)	2070 (2012)	2119 (2013)
<b>Desmilitarización y control de armamentos</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>		X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>
<b>Asistencia electoral</b>	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>
<b>Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>
<b>Apoyo humanitario</b>	X <sup>a</sup>							X <sup>b</sup>		X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	
<b>Cooperación y coordinación internacionales</b>	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>
<b>Fuerzas militares y de policía</b>												
Protección de los civiles, incluidos los refugiados y los desplazados internos	X <sup>a</sup>							X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>
Protección del personal y las instalaciones de asistencia humanitaria y de las Naciones Unidas/libre circulación del personal y el equipo	X <sup>a</sup>											
Vigilancia de la seguridad; patrullaje; disuasión	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>		
Apoyo a las fuerzas militares	X <sup>a</sup>		X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>								
Apoyo a la policía	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>
<b>Proceso político</b>	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>		X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>
<b>Información pública</b>		X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>					
<b>Estado de derecho/asuntos judiciales</b>	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>
<b>Reforma del sector de la seguridad</b>	X <sup>a</sup>			X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	
<b>Apoyo a las instituciones del Estado</b>	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

<sup>b</sup> Elemento adicional.

<sup>c</sup> Reiteración del mandato.

Cuadro 20  
MINUSTAH: cambios en el mandato, 2012-2013

<i>Categoría y tarea encomendada</i>	<i>Disposiciones del mandato</i>	<i>Cambios en el mandato</i>
<b>Resolución 2070 (2012) (aprobada en parte en virtud del Capítulo VII)</b>		
<b>Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados</b>		
	Solicita a la Misión que mantenga su enfoque de reducción de la violencia en las comunidades, en estrecha colaboración con el Gobierno de Haití, adaptando el programa a las necesidades cambiantes del contexto haitiano tras el terremoto, prestando especial atención a los jóvenes en situación de riesgo, las mujeres, los desplazados y las personas que viven en barrios afectados por la violencia, y que se asegure de que esta actividad se coordina con el equipo de las Naciones Unidas en el país y apoya la labor que este realiza para fortalecer la capacidad local en este ámbito (párr. 22)	Elemento adicional
<b>Cooperación y coordinación internacionales</b>		
	Reconoce la implicación y la responsabilidad primordial del Gobierno y del pueblo de Haití en todo lo que respecta a la estabilización del país, acoge con beneplácito las medidas adoptadas por la Misión para suministrar al Gobierno de Haití, dentro de los medios disponibles, los conocimientos logísticos y técnicos que solicite, a fin de que pueda continuar las operaciones encaminadas a fortalecer la capacidad de las instituciones del estado de derecho en los planos nacional y local y acelerar la aplicación de la estrategia del Gobierno de reasentamiento de los desplazados, en el entendimiento de que tales medidas son temporales y se eliminarán a medida que aumente la capacidad de Haití, y exhorta a la Misión a que realice con prontitud las actividades conexas como recomendó el Secretario General, en coordinación con el equipo de las Naciones Unidas en el país y otras entidades que participen en la labor de estabilización, según proceda (párr. 5)	Elemento adicional
	Solicita a la Misión que prosiga su labor encaminada a fortalecer la capacidad institucional y operacional de la Policía Nacional de Haití, en particular mediante esfuerzos renovados de capacitación y orientación del personal de policía y penitenciario, exhorta a la Misión a que ajuste los conocimientos especializados del personal de la Policía de las Naciones Unidas para apoyar esos objetivos, y solicita a la Misión que facilite la coordinación entre las iniciativas bilaterales y multilaterales y continúe proporcionando orientación técnica a los proyectos financiados por donantes, según se solicite, para rehabilitar y construir instalaciones policiales y penitenciarias, así como a otros proyectos destinados a apoyar la capacidad institucional de la Policía Nacional de Haití, según proceda (párr. 13)	Elemento adicional
	Véase el párr. 22 de la resolución, citado en la sección “Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados”	Elemento adicional
<b>Fuerzas militares y de policía</b>		
Protección de los civiles, incluidos los refugiados y los desplazados internos	Véase el párr. 22 de la resolución, citado en la sección “Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados”	Elemento adicional

<i>Categoría y tarea encomendada</i>	<i>Disposiciones del mandato</i>	<i>Cambios en el mandato</i>
Apoyo a la policía	Reconoce que el desarrollo de la capacidad de la Policía Nacional de Haití es una tarea de importancia decisiva para la Misión, exhorta a los asociados internacionales y regionales de Haití a que intensifiquen la asistencia que prestan al Gobierno de Haití a tales efectos, de conformidad con las prioridades de este, incluso poniendo a su disposición instructores y asesores técnicos calificados, destacando al mismo tiempo la necesidad de estrechar la coordinación entre los donantes y el Gobierno de Haití a fin de aumentar la sostenibilidad de esas iniciativas, y alienta a la Misión a que localice a esos expertos de la manera más eficaz, con arreglo a sus conocimientos técnicos y sus ámbitos de especialización (párr. 10)	Elemento adicional
	Véase el párr. 13 de la resolución, citado en la sección “Cooperación y coordinación internacionales”	Elemento adicional
<b>Estado de derecho/asuntos judiciales</b>		
	Véase el párr. 13 de la resolución, citado en la sección “Cooperación y coordinación internacionales”	Elemento adicional
<b>Resolución 2119 (2013) (aprobada en parte en virtud del Capítulo VII)</b>		
<b>Asistencia electoral</b>		
	Acoge con beneplácito los esfuerzos de la Representante Especial del Secretario General para Haití para prestar apoyo al proceso político que se desarrolla en Haití, reafirma su exhortación a la Misión para que siga prestando apoyo a este proceso, y exhorta a la Misión a que suministre y coordine, según proceda, la asistencia electoral internacional al Gobierno de Haití, en cooperación con los interesados internacionales, incluida la Organización de los Estados Americanos, la Unión de Naciones Suramericanas y la Comunidad del Caribe, según corresponda (párr. 7)	Elemento adicional
<b>Fuerzas militares y de policía</b>		
Apoyo a la policía	Reitera que el desarrollo de la capacidad de la Policía Nacional de Haití es una tarea de importancia decisiva para la Misión, solicita a la Misión que prosiga su labor encaminada a fortalecer la capacidad institucional y operacional de la Policía Nacional, en particular mediante esfuerzos renovados de capacitación y orientación del personal de policía y penitenciario, incluido el personal de rango intermedio, y exhorta a la Misión a que ajuste los conocimientos especializados del personal de la policía de las Naciones Unidas para apoyar esos objetivos y a que proporcione instructores y asesores técnicos calificados (párr. 10)	Elemento adicional
<b>Proceso político</b>		
	Véase el párr. 7 de la resolución, citado en la sección “Asistencia técnica”	Elemento adicional
<b>Estado de derecho/asuntos judiciales</b>		
	Reconoce la implicación y la responsabilidad primordial del Gobierno y del pueblo de Haití en todo lo que respecta a la estabilización del país y alienta a la Misión a que intensifique sus esfuerzos para proporcionar conocimientos logísticos y técnicos, con los medios	Elemento adicional

Categoría y tarea encomendada Disposiciones del mandato

Cambios en el mandato

disponibles y de conformidad con su mandato en coordinación, según corresponda, con el equipo de las Naciones Unidas en el país y otras entidades que participen en la labor de estabilización, a fin de prestar asistencia, cuando lo solicite el Gobierno de Haití, en la continuación de las actividades de descentralización y el fortalecimiento de la capacidad de sus instituciones en los planos nacional y local, con miras a aumentar aún más la capacidad del Gobierno para extender la autoridad del Estado a todo Haití y promover la buena gobernanza y el estado de derecho en todos los niveles (párr. 5)

Alienta a la Misión a que, en colaboración con los agentes internacionales pertinentes, preste ayuda al Gobierno de Haití para hacer frente con eficacia a la violencia de bandas, la delincuencia organizada, el tráfico de drogas y la trata de personas, especialmente de niños (párr. 13)

Elemento adicional

### Apoyo a las instituciones del Estado

Véase el párr. 5 de la resolución, citado en la sección “Estado de derecho/asuntos judiciales”

Elemento adicional

## Asia

### Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán

El Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán (UNMOGIP) fue establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución 47 (1948), de 21 de abril de 1948. El primer equipo de observadores militares, que en última instancia conformó el núcleo del Grupo, fue enviado a la zona de la misión en enero de 1949 con objeto de asistir al Asesor Militar ante la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán, establecida en virtud de las resoluciones 39 (1948) y 47 (1948). Tras la terminación de la Comisión, el Consejo

decidió, a través de la resolución 91 (1951), que el UNMOGIP continuara vigilando la cesación del fuego entre la India y el Pakistán en el Estado de Jammu y Cachemira. El UNMOGIP se ha encargado de observar los acontecimientos relacionados con el estricto respeto de la cesación del fuego acordada el 17 de diciembre de 1971 tras la reanudación de las hostilidades en 1971. El mandato del UNMOGIP no tiene un límite fijo y, en virtud de la resolución 47 (1948), se estableció una dotación autorizada de 44 efectivos.

En 2012 y 2013, el Consejo no debatió acerca del UNMOGIP ni hizo cambios en su mandato o su composición. En el cuadro 21 figura una sinopsis del mandato del UNMOGIP.

Cuadro 21

### UNMOGIP: sinopsis del mandato por categoría

Categoría y tarea encomendada	Resolución	
	47 (1948)	91 (1951)
Fuerzas militares y de policía		
Vigilancia del alto el fuego	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

<sup>b</sup> Elemento adicional.

## Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste

La Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste (UNMIT) fue establecida por el Consejo de Seguridad en su resolución 1704 (2006), de 25 de agosto de 2006, como una misión de relevo de la Oficina de las Naciones Unidas en Timor-Leste<sup>36</sup>, tras el estallido de una crisis política, humanitaria y de seguridad en Timor-Leste en abril y mayo de 2006. El mandato de la UNMIT consistía en brindar asistencia electoral; prestar asistencia en la labor de seguir fortaleciendo la capacidad del país para vigilar, promover y proteger los derechos humanos; prestar apoyo a la policía nacional y brindar asistencia en la realización de un examen amplio del sector de la seguridad; y coordinar su labor con los organismos,

fondos y programas de las Naciones Unidas, así como con todos los asociados pertinentes. En las resoluciones 1912 (2010), de 26 de febrero de 2010, y 1969 (2011), de 24 de febrero de 2011, el Consejo modificó el mandato de la UNMIT en lo referente a la asistencia electoral para respaldar las elecciones municipales, parlamentarias y presidenciales previstas para 2012<sup>37</sup>.

Durante el período que se examina, el Consejo prorrogó por última vez el mandato de la UNMIT, hasta el 31 de diciembre de 2012, e hizo suyo el plan de reducción gradual con arreglo a los deseos del Gobierno de Timor-Leste y a las condiciones sobre el terreno y tras la conclusión con éxito del proceso electoral de 2012<sup>38</sup>. La UNMIT concluyó su mandato el 31 de diciembre de 2012. En el cuadro 22 figura una sinopsis del mandato de la UNMIT desde su establecimiento hasta su conclusión.

<sup>36</sup> Para obtener más información sobre el mandato de la Oficina de las Naciones Unidas en Timor-Leste, una misión política especial establecida en mayo de 2005, véase el documento *Repertorio, Suplemento 2004-2007*, cap. V, parte I.F.

<sup>37</sup> Resoluciones 1912 (2010), párr. 3; y 1969 (2011), párr. 3.

<sup>38</sup> Resolución 2037 (2012), párr. 1.

Cuadro 22  
UNMIT: sinopsis del mandato por categoría

Categoría y tarea encomendada	Resolución						
	1704 (2006)	1745 (2007)	1802 (2008)	1867 (2009)	1912 (2010)	1969 (2011)	2037 (2012)
Asistencia electoral	X <sup>a</sup>			X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>
Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>
Apoyo humanitario	X <sup>a</sup>						
Cooperación y coordinación internacionales	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>
Fuerzas militares y de policía							
Protección de los civiles, incluidos los refugiados y los desplazados internos						X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>
Protección del personal y las instalaciones de asistencia humanitaria y de las Naciones Unidas/libre circulación del personal y el equipo	X <sup>a</sup>					X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>
Vigilancia de la seguridad; patrullaje; disuasión	X <sup>a</sup>						
Apoyo a la policía	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>
Proceso político	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>		X <sup>c</sup>			
Información pública	X <sup>a</sup>						
Estado de derecho/asuntos judiciales	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>
Reforma del sector de la seguridad	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>
Apoyo a las instituciones del Estado	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

<sup>b</sup> Elemento adicional.

<sup>c</sup> Reiteración del mandato.

## Europa

### Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre

La Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) fue establecida por el Consejo de Seguridad en su resolución 186 (1964), de 4 de marzo de 1964, con objeto de evitar que se reanudara la lucha entre las comunidades grecochipriota y turcochipriota. En ausencia de una solución política al problema, la UNFICYP ha seguido supervisando las líneas de alto el fuego, manteniendo una zona de amortiguación,

realizando actividades humanitarias y apoyando la misión de buenos oficios del Secretario General.

Durante el período que se examina, el Consejo prorrogó el mandato de la UNFICYP en tres ocasiones, por períodos de seis meses, el último de ellos hasta el 31 de enero de 2014<sup>39</sup>. No hubo cambios ni en el mandato ni en la composición de la UNFICYP. En el cuadro 23 figura una sinopsis del mandato de la UNFICYP.

<sup>39</sup> Resoluciones 2058 (2012), párr. 7; 2089 (2013), párr. 7; y 2114 (2013), párr. 7.

Cuadro 23  
UNFICYP: sinopsis del mandato por categoría

Categoría y tarea encomendada	Resolución					
	186 (1964)	355 (1974)	359 (1974)	2058 (2012)	2089 (2013)	2114 (2013)
Apoyo humanitario			X <sup>a</sup>			
Fuerzas militares y de policía						
Vigilancia del alto el fuego	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>				
Apoyo a la policía	X <sup>a</sup>					
Procesos políticos	X <sup>a</sup>					

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

<sup>b</sup> Elemento adicional.

### Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo

La Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) fue establecida por el Consejo de Seguridad en su resolución 1244 (1999), de 10 de junio de 1999. Se encomendó a la UNMIK el mandato de desempeñar una serie de tareas, entre otras, promover el establecimiento, hasta que se llegara a una solución definitiva, de una autonomía y

un autogobierno sustanciales en Kosovo; cumplir funciones administrativas civiles básicas; y organizar y supervisar el desarrollo de instituciones provisionales para el autogobierno democrático y autónomo. El mandato de la UNMIK no tiene un límite fijo.

Durante el período que se examina, el Consejo no adoptó ninguna decisión relativa a la UNMIK. En el cuadro 24 figura una sinopsis del mandato de la UNMIK desde su establecimiento.

Cuadro 24  
UNMIK: sinopsis del mandato por categoría

Categoría y tarea encomendada	Resolución
	1244 (1999)
Coordinación civil-militar	X <sup>a</sup>
Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados	X <sup>a</sup>
Apoyo humanitario	X <sup>a</sup>
Cooperación y coordinación internacionales	X <sup>a</sup>

Categoría y tarea encomendada	Resolución	
	1244 (1999)	
Fuerzas militares y de policía		
Apoyo a la policía	X <sup>a</sup>	
Proceso político	X <sup>a</sup>	
Apoyo a las instituciones del Estado	X <sup>a</sup>	

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

## Oriente Medio

### Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua

El Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT) fue establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución 50 (1948), de 29 de mayo de 1948, con objeto de ayudar al Mediador de las Naciones Unidas y a la Comisión de Tregua a vigilar la observancia de la tregua en Palestina tras el fin del conflicto árabe-israelí de 1948. Desde entonces, los observadores militares del ONUVT han permanecido en el Oriente Medio y han seguido

ayudando a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación y a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano y cooperando con ellas para vigilar los acuerdos de alto el fuego y supervisar los acuerdos de armisticio. El mandato del ONUVT no tiene un límite fijo.

Durante el período que se examina, el Consejo no adoptó ninguna decisión relativa al ONUVT. En el cuadro 25 figura una sinopsis del mandato de la ONUVT en virtud de las resoluciones 50 (1948) y 73 (1949).

Cuadro 25

#### ONUVT: sinopsis del mandato por categoría

Categoría y tarea encomendada	Resolución	
	50 (1948)	73 (1949)
Fuerzas militares y de policía		
Vigilancia del alto el fuego	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

<sup>b</sup> Elemento adicional.

### Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

La Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) fue establecida por el Consejo de Seguridad en su resolución 350 (1974), de 31 de mayo de 1974, tras el Acuerdo sobre la Separación entre las Fuerzas Israelíes y Sirias en el Golán. Desde entonces, la FNUOS ha permanecido en la zona para mantener el alto el fuego entre Israel y la República Árabe Siria y supervisar la ejecución del

Acuerdo y las zonas de separación y limitación, según lo dispuesto en el Acuerdo.

Durante el período que se examina, el Consejo prorrogó el mandato de la FNUOS en diversas ocasiones, por períodos de seis meses, el último de ellos hasta el 30 de junio de 2014, sin hacer cambios en su mandato o su composición<sup>40</sup>. En el cuadro 26 figura una sinopsis del mandato de la FNUOS desde su establecimiento.

<sup>40</sup> Resoluciones 2052 (2012), párr. 6; 2084 (2012), párr. 5; 2108 (2013), párr. 7; y 2131(2013), párr. 6.



Cuadro 26  
FNUOS: sinopsis del mandato por categoría

Categoría y tarea encomendada	Resolución				
	350 (1974)	1899 (2009)	1934 (2010)	1965 (2010)	1994 (2011)
Fuerzas militares y de policía					
Vigilancia del alto el fuego	X <sup>a</sup>				

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

### Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano

La Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) fue establecida por el Consejo de Seguridad en su resolución 425 (1978), de 19 de marzo de 1978, con objeto de confirmar el retiro de las fuerzas israelíes de la zona meridional del Líbano, restaurar la paz y la seguridad internacionales y ayudar al Gobierno del Líbano a asegurar el restablecimiento de su autoridad efectiva en la zona.

Durante el período que se examina, el Consejo prorrogó el mandato de la FPNUL en dos ocasiones, por períodos de un año, el último de ellos hasta el 31 de agosto de 2014<sup>41</sup>. En 2012 y 2013 el Consejo no

autorizó ningún cambio en la composición de la FPNUL. No obstante, en la resolución 2064 (2012), el Consejo modificó el mandato de la FPNUL al pedir que se acelerara el ritmo de la colaboración entre la FPNUL y las Fuerzas Armadas Libanesas en el marco del diálogo estratégico, en consonancia con las recomendaciones pertinentes del examen estratégico realizado por el Secretario General en diciembre de 2011<sup>42</sup>, incluso mejorando la coordinación entre los donantes para prestar asistencia a las Fuerzas Armadas Libanesas a fin de que pudieran llevar a cabo las tareas encomendadas en la resolución 1701 (2006). En el cuadro 27 figura una sinopsis del mandato de la FPNUL desde su establecimiento. En el cuadro 28 se reproduce el texto íntegro de todos los párrafos de las decisiones del Consejo referidos a los cambios en el mandato aprobados durante el período que se examina.

<sup>41</sup> Resoluciones 2064 (2012), párr. 1; y 2115 (2013), párr. 1.

<sup>42</sup> S/2012/151.

Cuadro 27  
FPNUL: sinopsis del mandato por categoría

Categoría y tarea encomendada	Resolución									
	425 (1978)	426 (1978)	1701 (2006)	1832 (2008)	1884 (2009)	1937 (2010)	2004 (2011)	2064 (2012)	2115 (2013)	
Autorización del uso de la fuerza										X <sup>a</sup>
Desmilitarización y control de armamentos										X <sup>a</sup>
Apoyo humanitario										X <sup>a</sup>
Cooperación y coordinación internacionales		X <sup>a</sup>								X <sup>b</sup>
Fuerzas militares y de policía										
Vigilancia del alto el fuego	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>								X <sup>b</sup>
Protección de los civiles, incluidos los refugiados y los desplazados internos										X <sup>a</sup>
Protección del personal y las instalaciones de asistencia humanitaria y de las Naciones Unidas/libre circulación del personal y el equipo										X <sup>a</sup>

**Repertorio de la práctica seguida  
por el Consejo de Seguridad, 2012-2013**

Categoría y tarea encomendada	Resolución									
	425 (1978)	426 (1978)	1701 (2006)	1832 (2008)	1884 (2009)	1937 (2010)	2004 (2011)	2064 (2012)	2115 (2013)	
Vigilancia de la seguridad; patrullaje; disuasión	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>				X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>		
Apoyo a las fuerzas militares			X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	
Apoyo a las instituciones del Estado	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>							

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

<sup>b</sup> Elemento adicional.

<sup>c</sup> Reiteración del mandato.

**Cuadro 28**

**FPNUL: cambios en el mandato, 2012-2013**

Categoría y tarea encomendada	Disposiciones del mandato	Cambios en el mandato
-------------------------------	---------------------------	-----------------------

**Resolución 2064 (2012)**

**Cooperación y coordinación internacionales**

Acoge con beneplácito en este sentido la participación de la Fuerza y las Fuerzas Armadas Libanesas en el diálogo estratégico que tiene por objeto realizar un análisis de las fuerzas terrestres y los activos marítimos y establecer una serie de parámetros que reflejen la correlación entre las capacidades y responsabilidades de la Fuerza y las de las Fuerzas Armadas Libanesas, a fin de determinar lo que estas últimas necesitan para ejecutar las tareas encomendadas en la resolución 1701 (2006), y pide que se acelere su ritmo, en consonancia con las recomendaciones pertinentes del examen estratégico de la Fuerza, incluso mejorando la coordinación entre los donantes para prestar asistencia a las Fuerzas Armadas Libanesas a fin de que puedan llevar a cabo las tareas encomendadas en la resolución 1701 (2006) (párr. 3)

Elemento adicional

**Fuerzas militares y de policía**

Apoyo a las fuerzas militares Véase el párr. 3 de la resolución

Elemento adicional

**Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria**

La Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria (UNSMIS) fue establecida por el Consejo de Seguridad en su resolución 2043 (2012), de 21 de abril de 2012, por un período inicial de 90 días, con objeto de vigilar y apoyar el cese de la violencia armada en todas sus formas por todas las partes, así como la total aplicación de la propuesta de seis puntos del Enviado Especial Conjunto de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes para Siria, encaminada a poner fin al conflicto en la República Árabe Siria. Se autorizó un

despliegue inicial de hasta 300 observadores militares no armados, así como un componente civil suficiente<sup>43</sup>. Sin embargo, el 15 de junio de 2012, la UNSMIS suspendió sus actividades a raíz de una intensificación de la violencia armada en el país. A través de su resolución 2059 (2012), de 20 de julio de 2012, el

<sup>43</sup> Antes del despliegue de la UNSMIS, en su resolución 2042 (2012), de 14 de abril de 2012, el Consejo autorizó un equipo de avanzada de hasta 30 observadores militares no armados para que hicieran funciones de enlace con las partes y comenzaran a informar sobre la aplicación del cese total de la violencia armada en todas sus formas por todas las partes, a la espera del despliegue de la Misión.

Consejo renovó el mandato de la Misión por un período de 30 días y sostuvo que, en el futuro, el mandato solo se prorrogaría en caso de que el Secretario General comunicara, y el Consejo de Seguridad confirmara, que habían dejado de utilizarse armas pesadas y que todas las partes habían reducido suficientemente el nivel de violencia para que la Misión pudiera ejecutar su mandato<sup>44</sup>. Ante el

incumplimiento de esas condiciones, el mandato de la UNSMIS concluyó el 19 de agosto de 2012, a medianoche. En el cuadro 29 figura una sinopsis del mandato de la UNSMIS desde su establecimiento. En el cuadro 30 se reproduce el texto íntegro de todos los párrafos de las decisiones del Consejo referidos al mandato durante el período que se examina.

<sup>44</sup> Resolución 2059 (2012), párr. 3.

#### Cuadro 29

##### UNSMIS: sinopsis del mandato por categoría

Categoría y tarea encomendada	Resolución		
	2042 (2012)	2043 (2012)	2059 (2012)
Fuerzas militares y de policía			
Vigilancia del alto el fuego	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	
Proceso político		X <sup>a</sup>	

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

#### Cuadro 30

##### UNSMIS: establecimiento del mandato en 2012

Categoría y tarea encomendada	Disposiciones del mandato	Cambios en el mandato
<b>Resolución 2042 (2012)</b>		
<b>Fuerzas militares y de policía</b>		
Vigilancia del alto el fuego	Decide autorizar un equipo de avanzada de hasta 30 observadores militares no armados para que hagan funciones de enlace con las partes y comiencen a informar sobre la aplicación del cese total de la violencia armada en todas sus formas por todas las partes, a la espera del despliegue de la misión mencionada en el párrafo 5 y exhorta al Gobierno de la República Árabe Siria y a todas las demás partes a que se aseguren de que el equipo de avanzada pueda llevar a cabo sus funciones de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 (párr. 7)	Nueva tarea encomendada
<b>Resolución 2043 (2012)</b>		
<b>Fuerzas militares y de policía</b>		
Vigilancia del alto el fuego	Decide también que el mandato de la Misión consistirá en vigilar un cese de la violencia armada en todas sus formas por todas las partes y en vigilar y apoyar la total aplicación de la propuesta de seis puntos del Enviado Especial Conjunto (párr. 6)	Nueva tarea encomendada
<b>Proceso político</b>		
	Véase el párr. 6 de la resolución	Nueva tarea encomendada

## II. Misiones políticas y de consolidación de la paz

### Nota

La sección II se centra en las decisiones del Consejo de Seguridad adoptadas durante el período que se examina relativas al establecimiento de misiones políticas y de consolidación de la paz, a la ejecución y finalización de sus mandatos y a la introducción de cambios en ellos<sup>45</sup>.

### Sinopsis de las misiones políticas y de consolidación de la paz durante 2012 y 2013

Durante el período que se examina, el Consejo gestionó 12 misiones políticas y de consolidación de la paz<sup>46</sup>. En 2013, el Consejo estableció la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM)<sup>47</sup>, en sustitución de la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia (UNPOS), que finalizó su mandato el 3 de junio de 2013.

#### *Mandatos de las misiones políticas y las oficinas para la consolidación de la paz*

Durante el período que se examina, el Consejo amplió los mandatos de la mayoría de las misiones políticas y las oficinas de consolidación de la paz. Los mandatos de dos misiones, el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central (CRNUDPAC) y la Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano (OCENUL), se mantuvieron prácticamente sin cambios. En general, las misiones políticas y las oficinas de consolidación de la paz siguieron siendo operaciones multidimensionales, que combinan tareas políticas con un conjunto más amplio de actividades encomendadas en las esferas de los derechos humanos, la violencia sexual en los conflictos y el estado de derecho.

El Consejo intensificó su exigencia de que las misiones políticas y oficinas de consolidación de la paz logaran una mayor coherencia e integración con todo

el sistema de las Naciones Unidas y otros agentes pertinentes en la ejecución de sus mandatos, especialmente mediante la cooperación entre misiones. En particular, a la hora de abordar cuestiones transfronterizas como las amenazas planteadas por la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de droga, el Consejo encomendó a las oficinas regionales y las misiones políticas que promovieran respuestas integradas en el ámbito subregional y transfronterizo. Por ejemplo, la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental (UNOWA) recibió el mandato de reforzar las capacidades subregionales para hacer frente a las amenazas transfronterizas e intersectoriales a la paz y la seguridad, sobre todo en lo que concierne a la inestabilidad asociada a las elecciones y los problemas vinculados con la reforma del sector de la seguridad, la delincuencia organizada transnacional, el tráfico ilícito y el terrorismo. El Consejo también encomendó a la UNOWA que facilitara los vínculos sistemáticos y periódicos en la labor que realizan las Naciones Unidas en la subregión a fin de promover un enfoque coherente y sinérgico de las Naciones Unidas para abordar las causas fundamentales de la inestabilidad y los conflictos en África Occidental<sup>48</sup>. En el contexto del desarrollo de la capacidad nacional, el Consejo promovió la planificación y aplicación conjuntas con los homólogos nacionales y los equipos de las Naciones Unidas en los países.

En 2013, el Consejo autorizó el despliegue de unidades de guardia para proteger al personal, los locales y los activos de tres misiones políticas que operaban en entornos adversos, a saber, la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana, la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia y la UNSOM.

En todas las misiones políticas y de consolidación de la paz, las tareas encomendadas más frecuentes fueron las que guardaban relación con los procesos políticos y la cooperación y la coordinación internacionales. Las misiones políticas y de consolidación de la paz en África suelen tener una gama más amplia de tareas encomendadas que las de otras regiones. Las características de los mandatos también varían dependiendo de la región. Por ejemplo, ocho misiones políticas y de consolidación de la paz en África tenían mandatos relacionados con los derechos humanos, el estado de derecho y el apoyo a las instituciones del Estado, pero solo dos misiones de

<sup>45</sup> Para obtener información sobre los enviados, asesores y representantes del Secretario General cuyos mandatos están relacionados con la responsabilidad del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales, y que no sean los nombrados como jefes de las misiones políticas o de mantenimiento o consolidación de la paz, véase la parte IX, secc.VI.

<sup>46</sup> Para las deliberaciones sobre cada una de las misiones políticas y oficinas para la consolidación de la paz, véanse los estudios respectivos de países concretos en la parte I.

<sup>47</sup> Resolución 2102 (2013), párr. 1.

<sup>48</sup> S/2013/753 y S/2013/759.

otras regiones tenían los mismos mandatos. Los mandatos de dos misiones políticas, el CRNUDPAC y la OCENUL, son de carácter indefinido. En los cuadros 31 y 32 se ofrece una sinopsis de los mandatos de las

misiones políticas y de consolidación de la paz en activo durante el período que se examina, agrupadas en 13 categorías.

Cuadro 31

**Mandatos concretos de las misiones políticas y de consolidación de la paz: África**

Mandato	UNPOS	UNSOM	UNOWA	UNIPSIL	BINUCA	UNIOGBIS	UNOCA	BNUB	UNSMIL
Capítulo VII	X								X
Coordinación civil-militar									
Desmilitarización y control de armamentos	X	X			X	X			X
Asistencia electoral	X	X	X	X	X	X		X	X
Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados	X	X	X	X	X	X		X	X
Apoyo humanitario	X		X		X			X	
Cooperación y coordinación internacionales	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Fuerzas militares y de policía	X	X	X	X		X		X	X
Proceso político	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Información pública			X	X					
Estado de derecho/asuntos judiciales	X	X	X	X	X	X		X	X
Reforma del sector de la seguridad	X	X	X	X	X	X		X	X
Apoyo a los regímenes de sanciones		X				X			X

*Abreviaturas:* BINUCA, Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana; BNUB, Oficina de las Naciones Unidas en Burundi; UNIOGBIS, Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau; UNIPSIL, Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona; UNOCA, Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central; UNOWA, Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental; UNPOS, Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia; UNSMIL, Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia; UNSOM, Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia.

Cuadro 32

**Mandatos concretos de las misiones políticas y de consolidación de la paz: Asia y Oriente Medio**

Mandato	UNAMA	CRNUDPAC	UNAMI	OCENUL
Capítulo VII				
Coordinación civil-militar	X			
Desmilitarización y control de armamentos	X		X	
Asistencia electoral	X		X	
Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados	X		X	
Apoyo humanitario	X		X	
Cooperación y coordinación internacionales	X	X	X	X
Fuerzas militares y de policía				
Proceso político	X	X	X	X
Información pública	X			

Mandato	UNAMA	CRNUDPAC	UNAMI	OCENUL
Estado de derecho/asuntos judiciales	X		X	
Reforma del sector de la seguridad	X			
Apoyo a los regímenes de sanciones	X			
Apoyo a las instituciones del Estado	X		X	

*Abreviaturas:* CRNUDPAC, Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central; OCENUL, Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano; UNAMA, Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán; UNAMI, Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq.

## África

### Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia

La Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia (UNPOS) se estableció mediante una declaración de la Presidencia de 15 de abril de 1995<sup>49</sup>; posteriormente, recibió el mandato de interponer buenos oficios y prestar apoyo político a las gestiones para establecer una paz y estabilidad duraderas en Somalia mediante la aplicación del Acuerdo de Paz de Djibouti, de 9 de junio de 2008. También se le dio el mandato de movilizar recursos y apoyo de la comunidad internacional en aras del desarrollo económico de Somalia. En diciembre de 2009, se solicitó a la UNPOS que coordinara los esfuerzos de las Naciones Unidas y la comunidad internacional sobre el terreno en la lucha contra la piratería.

<sup>49</sup> S/PRST/1995/15.

El mandato de la UNPOS se prorrogó por última vez hasta el 31 de diciembre de 2013, sin que se modificaran las tareas encomendadas, por medio de un intercambio de cartas entre el Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad de fechas 29 y 30 de diciembre de 2011<sup>50</sup>. En la resolución 2093 (2013), de 6 de marzo de 2013, el Consejo acogió con beneplácito el examen estratégico realizado por el Secretario General entre septiembre y diciembre de 2012 sobre la presencia y la actuación de las Naciones Unidas en Somalia. El Consejo convino en que la UNPOS había cumplido su mandato y debería ser reemplazada cuanto antes por una nueva misión política especial ampliada<sup>51</sup>. La UNPOS concluyó su mandato el 3 de junio de 2013 y fue sustituida por la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia. En el cuadro 33 se ofrece una sinopsis de las tareas encomendadas a la UNPOS desde su creación.

<sup>50</sup> S/2011/802 y S/2011/803.

<sup>51</sup> Resolución 2093 (2013), párr. 18.

Cuadro 33  
UNPOS: sinopsis del mandato por categoría

	<i>S/2005/729 y S/PRST/1995/15</i>	<i>S/2005/730</i>	<i>S/2007/762 y S/2007/763</i>	<i>Resolución 1814 (2008)</i>	<i>Resolución 1863 (2009)</i>	<i>Resolución 1872 (2009)</i>	<i>S/2009/664 y S/2009/665</i>	<i>Resolución 1910 (2010)</i>	<i>Resolución 1964 (2010)</i>	<i>Resolución 1976 (2011)</i>	<i>Resolución 2010 (2011)</i>	<i>S/2011/802 y S/2011/803</i>
<b>Desmilitarización y control de armamentos</b>						X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>				
<b>Asistencia electoral</b>		X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>				X <sup>c</sup>					X <sup>c</sup>
<b>Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados</b>			X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>			X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>		X <sup>a</sup>	
<b>Apoyo humanitario</b>			X <sup>a</sup>				X <sup>c</sup>					
<b>Cooperación y coordinación internacionales</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>		X <sup>c</sup>	
<b>Fuerzas militares y de policía</b>												
Seguridad marítima							X <sup>a</sup>			X <sup>b</sup>		
Apoyo a la policía								X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>		X <sup>c</sup>
<b>Proceso político</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>			X <sup>c</sup>
<b>Estado de derecho/asuntos judiciales</b>			X <sup>a</sup>			X <sup>b</sup>		X <sup>b</sup>		X <sup>b</sup>		X <sup>c</sup>
<b>Reforma del sector de la seguridad</b>						X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>				X <sup>c</sup>
<b>Apoyo a las instituciones del Estado</b>		X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>		X <sup>c</sup>

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

<sup>b</sup> Elemento adicional.

<sup>c</sup> Reiteración.

## Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia

En su resolución 2102 (2013), de 2 de mayo de 2013, el Consejo de Seguridad estableció la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM) por un período de un año. La Misión recibió el mandato de ejercer las funciones de “buenos oficios” en apoyo del proceso de paz y reconciliación del Gobierno Federal de Somalia, y de proporcionar asesoramiento normativo estratégico al Gobierno Federal, y a la Misión de la Unión Africana en Somalia según correspondiera, sobre la consolidación de la paz y la construcción del Estado. La UNSOM también tenía el mandato de prestar asistencia al Gobierno Federal de Somalia en la coordinación del apoyo de los donantes internacionales, en particular respecto a la asistencia para el sector de la seguridad y la seguridad marítima, y de ayudar a desarrollar la capacidad del

Gobierno Federal en los ámbitos de la protección de los derechos humanos y el estado de derecho. El Consejo subrayó la importancia de que la UNSOM cooperara con el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea.

El 24 de diciembre de 2013, el Consejo de Seguridad autorizó, en un intercambio de cartas entre el Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad<sup>52</sup>, el despliegue de una unidad de guardia de 410 efectivos, apoyada por una compañía logística de dimensión adecuada, para reforzar la seguridad del recinto de la UNSOM. En el cuadro 34 se ofrece una sinopsis de las tareas encomendadas a la UNSOM desde su creación. En el cuadro 35 se reproduce el texto íntegro de todos los párrafos de las decisiones del Consejo referidos al mandato de la UNSOM durante el período que se examina.

<sup>52</sup> S/2013/764 y S/2013/765.

### Cuadro 34

#### UNSOM: sinopsis del mandato por categoría

<i>Categoría y tarea encomendada</i>	<i>Resolución</i>
Desmilitarización y control de armamentos	X <sup>a</sup>
Asistencia electoral	X <sup>a</sup>
Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados	X <sup>a</sup>
Cooperación y coordinación internacionales	X <sup>a</sup>
Fuerzas militares y de policía	
Seguridad marítima	X <sup>a</sup>
Proceso político	X <sup>a</sup>
Estado de derecho/asuntos judiciales	X <sup>a</sup>
Reforma del sector de la seguridad	X <sup>a</sup>
Apoyo a los regímenes de sanciones	X <sup>a</sup>
Apoyo a las instituciones del Estado	X <sup>a</sup>

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.



Cuadro 35  
UNSOM: establecimiento del mandato en 2013

Categoría y tarea encomendada	Texto del mandato	Cambios en el mandato
<b>Resolución 2102 (2013)</b>		
<b>Desmilitarización y control de armamentos</b>		
	<p>Decide también que el mandato de Misión de Asistencia sea el siguiente:</p> <p>... b) Apoyar al Gobierno Federal de Somalia, y a la Misión de la Unión Africana en Somalia, según corresponda, proporcionando asesoramiento normativo estratégico sobre la consolidación de la paz y la construcción del Estado, incluidos los aspectos siguientes:</p> <p>... ii) La reforma del sector de la seguridad, el estado de derecho (con inclusión de la policía, la justicia y las instituciones penitenciarias en el marco del Centro Mundial de Coordinación de las Naciones Unidas), la separación de los combatientes, el desarme, la desmovilización y la reintegración, la seguridad marítima y las actividades relativas a las minas (párr. 2)</p>	Nueva tarea encomendada
<b>Asistencia electoral</b>		
	<p>... b) Apoyar al Gobierno Federal de Somalia, y a la Misión de la Unión Africana en Somalia, según corresponda, proporcionando asesoramiento normativo estratégico sobre la consolidación de la paz y la construcción del Estado, incluidos los aspectos siguientes:</p> <p>... iii) El desarrollo de un sistema federal, el proceso de examen constitucional y el posterior referéndum sobre la constitución, y los preparativos para las elecciones de 2016 (párr. 2)</p>	Nueva tarea encomendada
<b>Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados</b>		
	<p>... d) Ayudar a desarrollar la capacidad del Gobierno Federal de Somalia para:</p> <p>i) Promover el respeto de los derechos humanos y el empoderamiento de las mujeres, incluso proporcionando asesores en cuestiones de género y asesores en derechos humanos;</p> <p>ii) Promover la protección de los niños y aplicar los planes de acción pertinentes sobre los niños y los conflictos armados firmados por el Gobierno Federal de Somalia, incluso proporcionando asesores de protección de menores;</p> <p>iii) Prevenir la violencia sexual relacionada con los conflictos y la violencia de género, incluso proporcionando asesores de protección de las mujeres;</p> <p>iv) Fortalecer las instituciones de justicia de Somalia y contribuir a asegurar la rendición de cuentas, en particular con respecto a los delitos contra mujeres y niños;</p> <p>e) Vigilar, ayudar a investigar y comunicar al Consejo de Seguridad, y ayudar a prevenir:</p>	Nuevas tareas encomendadas

<i>Categoría y tarea encomendada</i>	<i>Texto del mandato</i>	<i>Cambios en el mandato</i>
	<p>i) Todo abuso o violación de los derechos humanos o violación del derecho internacional humanitario cometido en Somalia, incluso mediante el despliegue de observadores de derechos humanos;</p> <p>ii) Toda violación o abuso cometido contra niños en Somalia;</p> <p>iii) Toda violación o abuso cometido contra mujeres, incluidas todas las formas de violencia sexual y de género en el conflicto armado (párr. 2)</p>	
<b>Cooperación y coordinación internacionales</b>		
	Véase el párr. 2 b) de la resolución, citado en la sección “Desmilitarización y control de armamentos”	Nueva tarea encomendada
	... c) Prestar asistencia al Gobierno Federal de Somalia en la coordinación del apoyo de los donantes internacionales, en particular respecto a la asistencia para el sector de la seguridad y la seguridad marítima, colaborando con los asociados bilaterales y multilaterales, y respetando plenamente la soberanía de Somalia (parr. 2)	Nueva tarea encomendada
	Subraya la importancia de la implicación somalí en el contexto del apoyo que prestan las Naciones Unidas, y en este sentido solicita al Representante Especial del Secretario General que ajuste estrechamente las actividades del equipo de las Naciones Unidas en Somalia a las prioridades de la Misión de Asistencia y coordine las actividades de las Naciones Unidas con el Gobierno Federal de Somalia, así como con la Unión Africana (incluida la Misión de la Unión Africana), la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, la Unión Europea y otros asociados regionales, bilaterales y multilaterales en Somalia (párr. 3)	Nueva tarea encomendada
<b>Fuerzas militares y de policía</b>		
Seguridad marítima	Véase el párr. 2 b) ii) de la resolución, citado en la sección “Desmilitarización y control de armamentos”	Nueva tarea encomendada
	Véase el párr. 2 c) de la resolución, citado en la sección “Cooperación y coordinación internacionales”	Nueva tarea encomendada
<b>Proceso político</b>		
	... a) Ejercer las funciones de “buenos oficios” de las Naciones Unidas, en apoyo del proceso de paz y reconciliación del Gobierno Federal de Somalia (párr. 2)	Nueva tarea encomendada
<b>Estado de derecho/asuntos judiciales</b>		
	... b) Apoyar al Gobierno Federal de Somalia, y a la Misión de la Unión Africana en Somalia, según corresponda, proporcionando asesoramiento normativo estratégico sobre la consolidación de la paz y la construcción del Estado, incluidos los aspectos siguientes:	Nueva tarea encomendada
	i) La gobernanza (párr. 2)	
	Véase el párr. 2 b) ii) de la resolución, citado en la sección “Desmilitarización y control de armamentos”	Nueva tarea encomendada
	Véase el párr. 2 b) iii) de la resolución, citado en la sección “Asistencia electoral”	Nueva tarea encomendada

<i>Categoría y tarea encomendada</i>	<i>Texto del mandato</i>	<i>Cambios en el mandato</i>
	Véase el párr. 2 d) iv) de la resolución, citado en la sección “Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados”	Nueva tarea encomendada
<b>Reforma del sector de la seguridad</b>		
	Véase el párr. 2 b) ii) de la resolución, citado en la sección “Desmilitarización y control de armamentos”	Nueva tarea encomendada
	Véase el párr. 2 c) de la resolución, citado en la sección “Cooperación y coordinación internacionales”	Nueva tarea encomendada
<b>Apoyo a los regímenes de sanciones</b>		
	Subraya la importancia de que la Misión de Asistencia coopere con el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea en las esferas pertinentes de sus mandatos respectivos (párr. 12)	Nueva tarea encomendada
<b>Apoyo a las instituciones del Estado</b>		
	Véase el párr. 2 b) de la resolución, citado en la sección “Desmilitarización y control de armamentos”	Nueva tarea encomendada
	Véase el párr. 2 b) iii) de la resolución, citado en la sección “Asistencia electoral”	Nueva tarea encomendada
	Véase el párrafo 2 d) de la resolución, citado en la sección “Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados”	Nueva tarea encomendada

## Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental

La Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental (UNOWA) se estableció mediante un intercambio de cartas entre el Secretario General y el Consejo de Seguridad de fechas 26 y 29 de noviembre de 2001<sup>53</sup>.

Durante el período que se examina, el Consejo, en su resolución 2097 (2013), de 26 de marzo de 2013, solicitó a la UNOWA que facilitara sus buenos oficios y ayudara al nuevo asesor sobre la paz y el desarrollo en Sierra Leona. Mediante un intercambio de cartas entre el Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad de fechas 19 y 23 de diciembre de 2013, el Consejo prorrogó el mandato de la UNOWA por un período de tres años, hasta el 31 de diciembre de 2016, y encomendó a la UNOWA que ejecutara tres objetivos en estrecha colaboración con la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Unión del Río

Mano y otros asociados regionales y subregionales. Esos objetivos eran a) seguir atentamente los acontecimientos políticos que ocurrieran en África Central, interponer buenos oficios y llevar a cabo funciones especiales en nombre del Secretario General, y reforzar la capacidad subregional de prevención de conflictos y mediación en los países de la subregión; b) aumentar la capacidad subregional para hacer frente a las amenazas transfronterizas e intersectoriales a la paz y la seguridad, en particular, la inestabilidad relacionada con las elecciones y los problemas asociados a la reforma del sector de la seguridad, la delincuencia organizada transnacional, el tráfico ilícito y el terrorismo; y c) promover la buena gobernanza y el respeto del estado de derecho, los derechos humanos y la incorporación de la perspectiva de género en las iniciativas de prevención y gestión de conflictos en África Occidental. En el cuadro 36 figura una sinopsis del mandato de la UNOWA desde su establecimiento. En el cuadro 37 se reproduce el texto íntegro de todos los párrafos de las decisiones del Consejo referidos a los cambios en el mandato que se aprobaron durante el período que se examina.

<sup>53</sup> S/2001/1128 y S/2001/1129.

Cuadro 36  
UNOWA: sinopsis del mandato por categoría

	<i>S/2001/1128 y S/2001/1129</i>	<i>S/2005/16 y S/2005/17</i>	<i>S/2007/753 y S/2007/754</i>	<i>S/PRST/2009/6 S/PRST/2009/20</i>	<i>S/2010/660 y S/2010/661</i>	<i>Resolución 2097 (2013)</i>	<i>S/2013/753 y S/2013/759</i>
Asistencia electoral			X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>
Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados			X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>
Apoyo humanitario			X <sup>a</sup>				
Cooperación y coordinación internacionales	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>
Fuerzas militares y de policía							
Seguridad marítima							X <sup>a</sup>
Proceso político	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>a</sup>
Información pública			X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>
Estado de derecho/asuntos judiciales		X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>
Reforma del sector de la seguridad			X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>
Apoyo a las instituciones del Estado			X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

<sup>b</sup> Elemento adicional.

<sup>c</sup> Reiteración.

Cuadro 37  
UNOWA: cambios en el mandato, 2012-2013

<i>Categoría y tarea encomendada</i>	<i>Texto del mandato</i>	<i>Cambios en el mandato</i>
<b>Resolución 2097 (2013)</b>		
<b>Proceso político</b>	Solicita al Secretario General que proporcione a un asesor sobre la paz y el desarrollo a fin de apoyar al Coordinador Residente, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental que facilite sus buenos oficios para prestar apoyo al Gobierno de Sierra Leona y al futuro Coordinador Residente de las Naciones Unidas según proceda (párr. 8)	Elemento adicional

**S/2013/753 y S/2013/759**

**Asistencia electoral**

Aumentar la capacidad subregional para hacer frente a las amenazas transfronterizas e intersectoriales a la paz y la seguridad, en particular, la inestabilidad relacionada con las elecciones y los retos relacionados con la reforma del sector de la seguridad, la delincuencia organizada transnacional, el tráfico de drogas y el terrorismo (S/2013/753, objetivo 2)

Nueva tarea encomendada

<i>Categoría y tarea encomendada</i>	<i>Texto del mandato</i>	<i>Cambios en el mandato</i>
	Facilitar el intercambio de información y de mejores prácticas entre los gobiernos nacionales, las organizaciones regionales, la sociedad civil y otras entidades para la promoción de la buena gobernanza, el respeto del estado de derecho y la mejora de los procesos electorales (S/2013/753, función 3.1)	Nueva tarea encomendada
<b>Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados</b>		
	Promover la buena gobernanza y el respeto del estado de derecho, los derechos humanos y la incorporación de una perspectiva de género en las iniciativas de prevención y gestión de conflictos en África Occidental (S/2013/753, objetivo 3)	Nueva tarea encomendada
	Prestar apoyo a la promulgación de resoluciones y marcos de acción relativos al respeto de los derechos humanos y la incorporación de una perspectiva de género en las iniciativas de prevención y gestión de conflictos en África Occidental (S/2013/753, función 3.2)	Nueva tarea encomendada
<b>Cooperación y coordinación internacionales</b>		
	Seguir de cerca los acontecimientos políticos en África Occidental, interponer buenos oficios y llevar a cabo funciones especiales en nombre del Secretario General, así como aumentar la capacidad subregional de prevención de conflictos y mediación en países de la subregión (S/2013/753, objetivo 1)	Nueva tarea encomendada
	Seguir de cerca y analizar la situación en África Occidental, en particular las nuevas amenazas a la paz, y proporcionar al Secretario General, el Consejo de Seguridad, las organizaciones regionales y subregionales y los gobiernos nacionales una alerta temprana y recomendaciones para la adopción de medidas preventivas (S/2013/753, función 1.1)	Nueva tarea encomendada
	Mejorar la capacidad subregional de prevención y gestión de conflictos, mediación e interposición de buenos oficios, incluso mediante la prestación de apoyo a los mecanismos subregionales existentes, en particular el Marco de Prevención de Conflictos y el Mecanismo de Prevención, Gestión y Solución de Conflictos, Mantenimiento de la Paz y Seguridad Regional de la CEDEAO (S/2013/753, función 1.3)	Nueva tarea encomendada
	Véase el objetivo 2, citado en la sección “Asistencia electoral”	Nueva tarea encomendada
	Fomentar la concienciación y promover las respuestas subregionales y transfronterizas integradas a los posibles problemas y las amenazas emergentes a la paz, la seguridad humana y la estabilidad en la subregión (S/2013/753, función 2.1)	Nueva tarea encomendada
	Apoyar el desarrollo de redes de participantes y marcos y mecanismos subregionales para hacer frente a los retos relacionados con la reforma del sector de la seguridad, la delincuencia organizada transnacional, el tráfico de drogas y el terrorismo (S/2013/753, función 2.2)	Nueva tarea encomendada

<i>Categoría y tarea encomendada</i>	<i>Texto del mandato</i>	<i>Cambios en el mandato</i>
	Facilitar los vínculos sistemáticos y periódicos en la labor de las Naciones Unidas en la subregión para promover un enfoque coherente y sinérgico de las Naciones Unidas para abordar las causas de la inestabilidad y los conflictos en África Occidental ( <a href="#">S/2013/753</a> , función 2.3)	Nueva tarea encomendada
	Véase la función 3.1, citada en la sección “Asistencia electoral”	Nueva tarea encomendada
<b>Fuerzas militares y de policía</b>		
Seguridad marítima	Facilitar la aplicación del fallo de la Corte Internacional de Justicia de 10 de octubre de 2002 relativo a la controversia sobre los límites terrestres y marítimos entre el Camerún y Nigeria ( <a href="#">S/2013/753</a> , función 1.4)	Nueva tarea encomendada
<b>Proceso político</b>		
	Véanse el objetivo 1 y la función 1.1, citados en la sección “Cooperación y coordinación internacionales”	Nuevas tareas encomendadas
	Interponer buenos oficios en países de la subregión para prevenir los conflictos y reforzar las medidas de consolidación de la paz y la estabilidad política ( <a href="#">S/2013/753</a> , función 1.2)	Nueva tarea encomendada
	Véase la función 1.3, citada en la sección “Cooperación y coordinación internacionales”	Nueva tarea encomendada
<b>Información pública</b>		
	Véase la función 2.1, citada en la sección “Cooperación y coordinación internacionales”	Nueva tarea encomendada
<b>Estado de derecho/asuntos judiciales</b>		
	Véase la función 1.4, citada en la sección “Fuerzas militares y de policía”	Nueva tarea encomendada
	Véase el objetivo 2, citado en la sección “Asistencia electoral”	Nueva tarea encomendada
	Véase la función 2.2, citada en la sección “Cooperación y coordinación internacionales”	Nueva tarea encomendada
	Véase el objetivo 3, citado en la sección “Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados”	Nueva tarea encomendada
	Véase la función 3.1, citada en la sección “Asistencia electoral”	Nueva tarea encomendada
	Véase la función 3.2, citada en la sección “Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados”	Nueva tarea encomendada
<b>Reforma del sector de la seguridad</b>		
	Véase el objetivo 2, citado en la sección “Asistencia electoral”	Nueva tarea encomendada
	Véase la función 2.2, citada en la sección “Cooperación y coordinación internacionales”	Nueva tarea encomendada

Categoría y tarea encomendada Texto del mandato

Cambios en el mandato

### Apoyo a las instituciones del Estado

Véase la función 1.4, citada en la sección “Fuerzas militares y de policía”	Nueva tarea encomendada
Véase el objetivo 2, citado en la sección “Asistencia electoral”	Nueva tarea encomendada

### Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona

La Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona (UNIPSIL) fue establecida por el Consejo de Seguridad el 4 de agosto de 2008, en su resolución 1829 (2008), para suceder a la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Sierra Leona<sup>54</sup> el 1 de octubre de 2008.

Durante el período que se examina, el Consejo prorrogó el mandato de la UNIPSIL en dos ocasiones, por períodos de seis meses y medio y de un año, el último de ellos hasta el 31 de agosto de 2014<sup>55</sup>. En la resolución 2065 (2012), de 12 de septiembre de 2012, el Consejo modificó el mandato de la UNIPSIL con respecto a la prestación de asistencia a las medidas de prevención y mitigación de conflictos solicitando a la UNIPSIL que promoviera la función de la mujer en la

prevención de conflictos y el apoyo a un diálogo auténtico e inclusivo entre los partidos políticos, el Gobierno de Sierra Leona y todos los interesados pertinentes. El Consejo solicitó a la UNIPSIL que siguiera manteniendo un diálogo constructivo con las autoridades nacionales de Sierra Leona en la formulación del Programa para la Prosperidad y la coordinación de una respuesta internacional integrada a él. El Consejo también solicitó a la UNIPSIL que, en colaboración con el equipo de las Naciones Unidas en el país, el Gobierno y los asociados bilaterales e internacionales, continuara los preparativos para la transición de la UNIPSIL a un equipo en el país. En su resolución 2097 (2013), de 26 de marzo de 2013, el Consejo solicitó a la UNIPSIL que concentrara sus actividades restantes en la facilitación del diálogo político, incluido el apoyo al Gobierno, en lo referente al examen constitucional previsto, el apoyo al sector de la seguridad y el fortalecimiento de las instituciones de derechos humanos y su sostenibilidad a largo plazo.

En el cuadro 38 figura una sinopsis del mandato de la UNIPSIL desde su establecimiento. En el cuadro 39 se reproduce el texto íntegro de todos los párrafos de las decisiones del Consejo referidos a los cambios en el mandato que se aprobaron durante el período que se examina.

<sup>54</sup> Para obtener más información sobre el mandato de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Sierra Leona, véase el *Repertorio, Suplemento 2004-2007*, cap. V, parte I.F; y *Suplemento 2008-2009*, parte X, secc. I.

<sup>55</sup> Resoluciones 2065 (2012), párr. 1; y 2097 (2013), párr. 1.

Cuadro 38  
UNIPSIL: sinopsis del mandato por categoría

Categoría y tarea encomendada	Resolución					
	1829 (2008)	1886 (2009)	1941 (2010)	2005 (2011)	2065 (2012)	2097 (2013)
<b>Asistencia electoral</b>		X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	
<b>Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>
<b>Cooperación y coordinación internacionales</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>a</sup>	
<b>Fuerzas militares y de policía</b>						
<b>Apoyo a la policía</b>		X <sup>a</sup>				
<b>Proceso político</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>
<b>Información pública</b>					X <sup>b</sup>	

**Repertorio de la práctica seguida  
por el Consejo de Seguridad, 2012-2013**

<i>Categoría y tarea encomendada</i>	<i>Resolución</i>					
	<i>1829 (2008)</i>	<i>1886 (2009)</i>	<i>1941 (2010)</i>	<i>2005 (2011)</i>	<i>2065 (2012)</i>	<i>2097 (2013)</i>
<b>Estado de derecho/asuntos judiciales</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>
<b>Reforma del sector de la seguridad</b>						X <sup>a</sup>
<b>Apoyo a las instituciones del Estado</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

<sup>b</sup> Elemento adicional.

<sup>c</sup> Reiteración.

**Cuadro 39**

**UNIPSIL: cambios en el mandato, 2012-2013**

<i>Categoría y tarea encomendada</i>	<i>Texto del mandato</i>	<i>Cambios en el mandato</i>
--------------------------------------	--------------------------	------------------------------

**Resolución 2065 (2012)**

**Asistencia electoral**

Solicita a la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona que, junto con el equipo de las Naciones Unidas en el país y la comunidad internacional, continúe prestando asistencia al Gobierno de Sierra Leona y a sus instituciones electorales, democráticas y de seguridad, según se requiera, en la preparación y celebración de las elecciones, y que siga suministrando asesoramiento y asistencia a todos los interesados pertinentes, incluidos la sociedad civil y los medios de difusión, a fin de asegurar que puedan contribuir positivamente al proceso electoral, solicita también a la Oficina que preste asistencia a las medidas de prevención y mitigación de conflictos, entre otras cosas mediante el fomento de la función de la mujer en la prevención de conflictos y el apoyo a un diálogo auténtico e inclusivo entre los partidos políticos, el gobierno y todos los interesados pertinentes, y solicita por último al Secretario General que lo informe sobre la celebración y los resultados de las elecciones poco después de finalizadas (párr. 6)	Elemento adicional
---	--------------------

**Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados**

Véase el párr. 6 de la resolución, citado en la sección “Asistencia electoral”	Elemento adicional
--	--------------------

**Cooperación y coordinación internacionales**

Solicita a la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona que, junto con el equipo de las Naciones Unidas en el país y los asociados bilaterales e internacionales, siga manteniendo un diálogo constructivo con las autoridades nacionales de Sierra Leona en la formulación del Programa para la Prosperidad y la coordinación de una respuesta internacional integrada a él, a fin de asegurar que las actividades de las Naciones Unidas y de los asociados bilaterales e internacionales sobre el terreno sigan siendo coherentes y estén coordinadas eficazmente (párr. 12)	Elemento adicional
Solicita a la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona que, en colaboración con el	Nueva tarea encomendada



<i>Categoría y tarea encomendada</i>	<i>Texto del mandato</i>	<i>Cambios en el mandato</i>
	equipo de las Naciones Unidas en el país, el Gobierno de Sierra Leona y los asociados bilaterales e internacionales, continúe los preparativos para la transición de la Oficina y, a este respecto, solicita al Secretario General que envíe a Sierra Leona una misión interinstitucional de evaluación técnica para que examine los avances alcanzados en la ejecución del mandato de la Oficina y que presente, para su examen, un informe que incluya propuestas detalladas y un calendario recomendado para la estrategia de transición, reducción y salida de la Oficina a más tardar el 15 de febrero de 2013 (párr. 14)	
<b>Información pública</b>		
	Véase el párr. 6 de la resolución, citado en la sección “Asistencia electoral”	Elemento adicional
<b>Apoyo a las instituciones del Estado</b>		
	Véase el párr. 6 de la resolución, citado en la sección “Asistencia electoral”	Elemento adicional
	Véase el párr. 12 de la resolución, citado en la sección “Cooperación y coordinación internacionales”	Elemento adicional
<b>Resolución 2097 (2013)</b>		
<b>Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados</b>		
	Solicita a la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona que concentre sus actividades restantes durante el período del presente mandato en la facilitación del diálogo político, incluido el apoyo al Gobierno de Sierra Leona, en especial en lo que respecta al examen constitucional previsto, el apoyo al sector de la seguridad y el fortalecimiento de las instituciones de derechos humanos y su sostenibilidad a largo plazo (párr. 6)	Elemento adicional
<b>Proceso político</b>		
	Véase el párr. 6 de la resolución, citado en la sección “Asistencia electoral”	Elemento adicional
<b>Estado de derecho/asuntos judiciales</b>		
	Véase el párr. 6 de la resolución, citado en la sección “Asistencia electoral”	Elemento adicional
<b>Reforma del sector de la seguridad</b>		
	Véase el párr. 6 de la resolución, citado en la sección “Asistencia electoral”	Nueva tarea encomendada

## Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana

La Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana (BINUCA) se estableció en virtud de una declaración de la Presidencia de 7 de abril de 2009<sup>56</sup> para suceder a la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana<sup>57</sup>.

Durante el período que se examina, el Consejo, en su resolución 2088 (2013), de 24 de enero de 2013, prorrogó el mandato de la BINUCA por un período de 12 meses, hasta el 31 de enero de 2014<sup>58</sup>. En la misma resolución, el Consejo solicitó a la BINUCA que apoyara los esfuerzos desplegados por la Comunidad Económica de los Estados del África Central (CEEAC) con respecto a los procesos de consolidación de la paz, de desarme, desmovilización y reintegración y de reforma del sector de la seguridad, y que utilizara sus buenos oficios para colaborar con todas las partes a fin de facilitar la aplicación de los acuerdos firmados en Libreville el 11 de enero de 2013.

En la resolución 2121 (2013), de 10 de octubre de 2013, el Consejo actualizó y fortaleció el mandato general de la BINUCA a la luz del golpe de Estado que tuvo lugar el 24 de marzo de 2013. El Consejo solicitó a la BINUCA que proporcionara apoyo a la estabilización de las condiciones de seguridad, prestando asesoramiento sobre la reforma del sector de la seguridad, el estado de derecho, el desarme, la

desmovilización y la reintegración y el desarme, la desmovilización, la repatriación, el reasentamiento y la reintegración. El Consejo también solicitó a la BINUCA que proporcionara apoyo a la prevención de conflictos y la prestación de asistencia humanitaria, así como a la vigilancia, promoción y protección de los derechos humanos, con especial hincapié en las iniciativas para prevenir los abusos contra las mujeres y los niños. El Consejo solicitó al Secretario General que, mediante los buenos oficios de su Representante Especial para la República Centroafricana, apoyara la aplicación de los acuerdos de Libreville y la hoja de ruta de Yamena, en los que se sentaban las bases para una solución política pacífica, y solicitó a la BINUCA que prestara apoyo a la aplicación del proceso de transición, incluida la asistencia al proceso electoral. El Consejo también solicitó a la BINUCA que coordinara la labor de los agentes internacionales que participaban en la ejecución de las tareas descritas en la resolución. Por último, el Consejo solicitó a la BINUCA que trabajara en coordinación con la CEEAC y la Unión Africana a fin de facilitar la transición de la Misión de Consolidación de la Paz en la República Centroafricana a la Misión Internacional de Apoyo a la República Centroafricana, liderada por la Unión Africana.

Mediante un intercambio de cartas de fechas 22 y 29 de octubre de 2013 entre el Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad<sup>59</sup>, el Consejo autorizó el despliegue de una unidad de guardias, integrada inicialmente por 250 efectivos militares, para proteger al personal de la BINUCA en Bangui garantizando la seguridad del perímetro y el control del acceso. En el cuadro 40 figura una sinopsis del mandato de la BINUCA desde su establecimiento. En el cuadro 41 se reproduce el texto íntegro de todos los párrafos de las decisiones del Consejo referidos a los cambios en el mandato que se aprobaron durante el período que se examina.

<sup>56</sup> S/PRST/2009/5.

<sup>57</sup> Para obtener información relativa al mandato de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana, véase el *Repertorio, Suplemento 2000–2003*, cap. V, parte I.E; *Suplemento 2004–2007*, cap. V, parte I.F; y *Suplemento 2008–2009*, parte X, secc. II.

<sup>58</sup> Resolución 2088 (2013), párr. 1.

<sup>59</sup> S/2013/636 y S/2013/637.

Cuadro 40  
BINUCA: sinopsis del mandato por categoría

	S/PRST/2009/5	S/PRST/2010/26	Resolución 2031 (2011)	Resolución 2088 (2013)	Resolución 2121 (2013)
Desmilitarización y control de armamentos	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>a</sup>
Asistencia electoral	X <sup>a</sup>				X <sup>a</sup>
Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>a</sup>
Apoyo humanitario					X <sup>a</sup>

**Parte X. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad:  
operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas  
y de consolidación de la paz**

	<i>S/PRST/2009/5</i>	<i>S/PRST/2010/26</i>	<i>Resolución 2031 (2011)</i>	<i>Resolución 2088 (2013)</i>	<i>Resolución 2121 (2013)</i>
<b>Cooperación y coordinación internacionales</b>	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>a</sup>
<b>Proceso político</b>	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>a</sup>
<b>Estado de derecho/asuntos judiciales</b>	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>		X <sup>a</sup>
<b>Reforma del sector de la seguridad</b>	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>a</sup>
<b>Apoyo a las instituciones del Estado</b>	X <sup>a</sup>				

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

<sup>b</sup> Elemento adicional.

<sup>c</sup> Reiteración.

**Cuadro 41  
BINUCA: cambios en el mandato, 2012-2013**

*Categoría y tarea encomendada*    *Texto del mandato*    *Cambios en el mandato*

**Resolución 2088 (2013)**

**Proceso político**

Solicita a la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana que siga apoyando los procesos de consolidación de la paz en la República Centroafricana de conformidad con lo establecido en su mandato actual, incluidos los procesos de desarme, desmovilización y reintegración y de reforma del sector de la seguridad, y los esfuerzos desplegados por la Comunidad Económica de los Estados de África Central a este respecto, y que utilice sus buenos oficios para colaborar con todas las partes a fin de facilitar la plena aplicación de los acuerdos firmados en Libreville el 11 de enero de 2013, y exhorta a la comunidad internacional a que continúe prestando apoyo al proceso de consolidación de la paz en la República Centroafricana (párr. 6)

Elemento adicional

**Resolución 2121 (2013)**

**Desmilitarización y control de armamentos**

Decide reforzar y actualizar el mandato de la Oficina Integrada para la Consolidación de la Paz, que consistirá en lo siguiente:

Nueva tarea encomendada

... c) *Apoyo a la estabilización de las condiciones de seguridad:*

- Apoyar la estabilización de las condiciones de seguridad prestando asesoramiento sobre la gobernanza y reforma del sector de la seguridad, el estado de derecho (incluidos los cuerpos policiales y los sistemas judicial y penitenciario), el desarme, la desmovilización y la reintegración o el desarme, la desmovilización, la repatriación, el reasentamiento y la reintegración de los combatientes, incluidos todos los niños vinculados a fuerzas o grupos armados, y las actividades relativas a las minas, incluida la eliminación de restos explosivos de guerra (párr. 10)

### Asistencia electoral

- ... a) *Apoyo a la aplicación del proceso de transición:* Nueva tarea encomendada
- Ayudar a restablecer el orden constitucional apoyando el proceso político en curso y las instituciones provisionales y los mecanismos de aplicación, y ayudar a respaldar la aplicación de los Acuerdos de Libreville y la hoja de ruta de Yamena;
  - Prestar asistencia en la gestión del proceso electoral con miras a celebrar las elecciones a que se hace referencia en el párrafo 3 (párr. 10)

### Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados

- Véase el párr. 10 c) de la resolución, citado en la sección “Desmilitarización y control de armamentos” Nueva tarea encomendada
- ... d) *Promoción y protección de los derechos humanos:* Nueva tarea encomendada
- Vigilar, ayudar a investigar y comunicar al Consejo de Seguridad los casos de abusos o violaciones de los derechos humanos o de violaciones del derecho internacional humanitario cometidos en la República Centroafricana, incluso por el Ejército de Resistencia del Señor, y contribuir a los esfuerzos realizados para prevenir esos abusos y violaciones;
  - Vigilar, ayudar a investigar y comunicar al Consejo específicamente las violaciones y los abusos cometidos contra los niños y las violaciones cometidas contra las mujeres, incluidas todas las formas de violencia sexual en el conflicto armado, incluso mediante el despliegue de asesores sobre la protección de las mujeres y de asesores sobre la protección de los niños;
  - Ayudar a fortalecer la capacidad del sistema judicial, incluidos los mecanismos de justicia de transición, y de las instituciones nacionales de derechos humanos, y prestar asistencia a los esfuerzos de reconciliación nacional (párr. 10)

### Apoyo humanitario

- ... b) *Apoyo a la prevención de conflictos y la asistencia humanitaria:* Nueva tarea encomendada
- Desempeñar labores de buenos oficios, fomento de la confianza y facilitación a fin de anticipar, prever, mitigar y resolver conflictos y facilitar la prestación de asistencia humanitaria dirigida por civiles en condiciones de seguridad, de conformidad con los principios rectores de las Naciones Unidas en materia de asistencia humanitaria (párr. 10)

### Cooperación y coordinación internacionales

- Solicita al Secretario General que apoye los esfuerzos de mediación que está realizando la Comunidad Económica de los Estados de África Central, incluso mediante los buenos oficios de su Representante Especial para la República Centroafricana, a fin de respaldar la aplicación de los acuerdos de Libreville y la hoja de ruta de Yamena (párr. 4) Nueva tarea encomendada
- ... e) *Coordinación de los agentes internacionales:* Nueva tarea encomendada
- Coordinar la labor de los agentes internacionales que participan en la ejecución de las tareas descritas (párr. 10)

*Categoría y tarea encomendada Texto del mandato*

*Cambios en el mandato*

Alienta a los países de la región y a otros países africanos a que participen en el establecimiento de la Misión Internacional de Apoyo, alienta también a los Estados Miembros a que proporcionen apoyo oportuno y efectivo a la Misión Internacional de Apoyo, y alienta además a la Unión Africana y a la Comunidad Económica de los Estados de África Central a que, sobre la base de sus consultas previas, agilicen sus gestiones para lograr la transición efectiva de la Misión de Consolidación de la Paz en la República Centroafricana a la Misión Internacional de Apoyo, y solicita a este respecto al Secretario General y a la Oficina Integrada para la Consolidación de la Paz que establezcan mecanismos apropiados de cooperación con la Comunidad Económica de los Estados de África Central y la Unión Africana a fin de facilitar este proceso (párr. 20)

Nueva tarea encomendada

### Proceso político

Véase el párr. 4 de la resolución, citado en la sección “Cooperación y coordinación internacionales”

Nueva tarea encomendada

Véase el párr. 10 a) de la resolución, citado en la sección “Asistencia electoral”

Nueva tarea encomendada

Véase el párrafo 10 b) de la resolución, citado en la sección “Apoyo humanitario”

Nueva tarea encomendada

Véase el párrafo 10 d) de la resolución, citado en la sección “Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados”

Nueva tarea encomendada

### Estado de derecho/asuntos judiciales

Véase el párr. 10 c) de la resolución, citado en la sección “Desmilitarización y control de armamentos”

Nueva tarea encomendada

Véase el párrafo 10 d) de la resolución, citado en la sección “Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados”

Nueva tarea encomendada

### Reforma del sector de la seguridad

Véase el párr. 10 c) de la resolución, citado en la sección “Desmilitarización y control de armamentos”

Nueva tarea encomendada

## Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau

La Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (UNIOGBIS) fue establecida por el Consejo de Seguridad el 26 de junio de 2009 en su resolución [1876 \(2009\)](#), para suceder a la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en

Guinea-Bissau<sup>60</sup> a partir del 1 de enero de 2010. Durante el período que se examina, el Consejo prorrogó el mandato de la UNIOGBIS en dos ocasiones, por períodos de 3 y 12 meses, el último de ellos hasta el 31 de agosto de 2014<sup>61</sup>.

<sup>60</sup> Para obtener información relativa al mandato de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau, véase el *Repertorio, Suplemento 1996-1999*, cap. V, parte I.E; *Suplemento 2000-2003*, cap. V, parte I.E; *Suplemento 2004-2007*, cap. V, parte I.F; y *Suplemento 2008-2009*, parte X, secc. II.

<sup>61</sup> Resolución [2092 \(2013\)](#), párr. 1; y [2103 \(2013\)](#), párr. 1.

El mandato de la UNIOGBIS se modificó en la resolución 2103 (2013) del Consejo, de 22 de mayo de 2013, tras el golpe militar del 12 de abril de 2012, principalmente en los ámbitos de la reforma del sector de la seguridad, el estado de derecho y el apoyo al diálogo político en curso. Con respecto a la reforma del sector de la seguridad y el estado de derecho, el Consejo solicitó a la UNIOGBIS que prestara asesoramiento y apoyo a las autoridades nacionales y las partes interesadas pertinentes en la aplicación de las estrategias nacionales de reforma del sector de la seguridad y sobre el estado de derecho, y, a ese respecto, a que contribuyera a la movilización, armonización y coordinación de la asistencia internacional y, al mismo tiempo, aumentara la cooperación con la Unión Africana, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, la Unión Europea y demás asociados. También solicitó a la UNIOGBIS que prestara asesoramiento estratégico y técnico y apoyo para el establecimiento de sistemas de aplicación de la ley, de justicia penal y penitenciarios eficaces y eficientes. En lo que respecta a la lucha contra el tráfico de drogas y la delincuencia transnacional, el Consejo solicitó a la UNIOGBIS que cooperara estrechamente con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y que siguiera coordinando sus actividades con las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas en Guinea-Bissau. El Consejo invitó al

Representante Especial del Secretario General para Guinea-Bissau a compartir la información pertinente con el Comité establecido en virtud de la resolución 2048 (2012). El Consejo también solicitó a la UNIOGBIS que prosiguiera su labor, en coordinación con otros asociados, incluidas la CEDEAO y la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, sobre el proceso de diálogo en curso para facilitar el restablecimiento del orden constitucional, formar un Gobierno inclusivo, aprobar una hoja de ruta transnacional para la transición, incluso respecto de la celebración de elecciones en 2013, y aprobar un nuevo “pacto sobre el régimen” redactado de nuevo. En este contexto, el Consejo solicitó a la UNIOGBIS que proporcionara asistencia electoral. En una declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de fecha 9 de diciembre de 2013, el Consejo solicitó a la UNIOGBIS que prestara asistencia al comité coordinador del proceso electoral, recientemente establecido, y ofreciera apoyo financiero para la celebración de elecciones generales de 2013 a 2014<sup>62</sup>.

En el cuadro 42 figura una sinopsis del mandato de la UNIOGBIS desde su establecimiento. En el cuadro 43 se reproduce el texto íntegro de todos los párrafos de las decisiones del Consejo referidos a los cambios en el mandato aprobados durante el período que se examina.

<sup>62</sup> S/PRST/2013/19, octavo párrafo.

Cuadro 42  
**UNIOGBIS: sinopsis del mandato por categoría**

Categoría y tarea encomendada	Resolución					
	Resolución 1876 (2009)	Resolución 1949 (2010)	Resolución 2030 (2011)	Resolución 2092 (2013)	Resolución 2103 (2013)	S/PRST/2013/19
Desmilitarización y control de armamentos	X <sup>a</sup>					
Asistencia electoral				X <sup>c</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>
Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>		X <sup>c</sup>	
Cooperación y coordinación internacionales	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>a</sup>	
Fuerzas militares y de policía						
Apoyo a la policía	X <sup>a</sup>					
Proceso político	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>a</sup>	
Estado de derecho/asuntos judiciales	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>		X <sup>a</sup>	
Reforma del sector de la seguridad	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>		X <sup>a</sup>	
Apoyo a los regímenes de sanciones					X <sup>a</sup>	
Apoyo a las instituciones del Estado	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>		X <sup>a</sup>	

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

<sup>b</sup> Elemento adicional.

<sup>c</sup> Reiteración.

Cuadro 43  
UNIOGBIS: cambios en el mandato, 2012-2013

<i>Categoría y tarea encomendada</i>	<i>Texto del mandato</i>	<i>Cambios en el mandato</i>
<b>Resolución 2103 (2013)</b>		
<b>Asistencia electoral</b>		
	Decide prorrogar el mandato de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau por un período de 12 meses, que abarcará desde el 1 de junio de 2013 hasta el 31 de mayo de 2014, y reajustarlo como recomendó el Secretario General para que desempeñe las tareas siguientes:	Nueva tarea encomendada
	... b) Ayudar a crear un entorno conducente a la celebración de elecciones libres, imparciales y transparentes (párr. 1)	
	Subraya la importancia de que se celebren unas elecciones libres, imparciales y transparentes para asegurar el restablecimiento del orden constitucional antes del fin de 2013 y solicita al Secretario General que, por conducto de su Representante Especial en Guinea-Bissau, la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau y las Naciones Unidas en su conjunto, preste asistencia electoral a tales efectos (párr. 4)	Nueva tarea encomendada
	Solicita al Secretario General que siga trabajando por conducto de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Guinea-Bissau, en coordinación con otros asociados, incluidas la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, en el proceso de diálogo en curso entre los partidos políticos, a fin de facilitar el logro de los objetivos mencionados en el párrafo 3 con miras al restablecimiento del orden constitucional (párr. 8)	Nueva tarea encomendada
<b>Cooperación y coordinación internacionales</b>		
	... e) Prestar asesoramiento estratégico y técnico y apoyo a las autoridades nacionales y las partes interesadas pertinentes, incluso en coordinación con la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y su Misión en Guinea-Bissau, en la aplicación de las estrategias nacionales de reforma del sector de la seguridad y sobre el estado de derecho, así como el establecimiento de sistemas de justicia civil y militar que sean conformes con las normas internacionales (párr. 1)	Nueva tarea encomendada
	... f) Ayudar a las autoridades nacionales a combatir el tráfico de drogas y la delincuencia organizada transnacional, en estrecha cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (párr. 1)	Elemento adicional
	... j) Contribuir a la movilización, armonización y coordinación de la asistencia internacional, incluso para la aplicación de las estrategias nacionales de reforma del sector de la seguridad y sobre el estado de derecho, y aumentar la cooperación con la Unión Africana, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, la Unión Europea y demás asociados en apoyo del restablecimiento y el mantenimiento del orden constitucional y la estabilización de Guinea-Bissau (párr. 1)	Nueva tarea encomendada

<i>Categoría y tarea encomendada</i>	<i>Texto del mandato</i>	<i>Cambios en el mandato</i>
	Véase el párr. 8 de la resolución, citado en la sección “Asistencia electoral”	Nueva tarea encomendada
	Solicita al Representante Especial del Secretario General para Guinea-Bissau que intensifique los esfuerzos para lograr una mayor coherencia y coordinación entre los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas en Guinea-Bissau, así como su eficiencia, con el fin de potenciar al máximo su eficacia colectiva para luchar contra el tráfico de drogas, en particular haciendo que esos organismos, fondos y programas transmitan al Representante Especial información pertinente sobre las personas, grupos, empresas y entidades asociadas con el tráfico de drogas que contribuyan a crear una amenaza para la paz, la estabilidad y la seguridad de Guinea-Bissau y la subregión (párr. 12)	Nueva tarea encomendada
<b>Proceso político</b>		
	... a) Apoyar un proceso inclusivo de diálogo político y reconciliación nacional para facilitar el retorno al orden constitucional (párr. 1)	Elemento adicional
	... i) Trabajar con la Comisión de Consolidación de la Paz en apoyo de las prioridades de consolidación de la paz de Guinea-Bissau (párr. 1)	Nueva tarea encomendada
	Véase el párr. 8 de la resolución, citado en la sección “Asistencia electoral”	Nueva tarea encomendada
<b>Estado de derecho/asuntos judiciales</b>		
	... d) Prestar asesoramiento estratégico y técnico y apoyo para el establecimiento de sistemas de aplicación de la ley, de justicia penal y penitenciarios eficaces y eficientes, capaces de mantener la seguridad pública y luchar contra la impunidad, respetando al mismo tiempo los derechos humanos y las libertades fundamentales (párr. 1)	Nueva tarea encomendada
	Véanse los párrs. 1 e), 1 j) y 12 de la resolución, citados en la sección “Cooperación y coordinación internacionales”	Nuevas tareas encomendadas
	Véase el párr. 1 f) de la resolución, citado en la sección “Cooperación y coordinación internacionales”	Elemento adicional
<b>Reforma del sector de la seguridad</b>		
	Véanse los párrs. 1 e) y 1 j) de la resolución, citados en la sección “Cooperación y coordinación internacionales”	Nuevas tareas encomendadas
<b>Apoyo a los regímenes de sanciones</b>		
	Invita al Representante Especial del Secretario General a que comparta toda la información pertinente con el Comité establecido en virtud de la resolución 2048 (2012), en particular los nombres de las personas que cumplan los criterios enunciados en el párrafo 6 y desarrollados en el párrafo 7 de la resolución 2048 (2012) (párr. 13)	Nueva tarea encomendada
<b>Apoyo a las instituciones del Estado</b>		
	... c) Ayudar a fortalecer las instituciones democráticas y aumentar la capacidad de los órganos estatales para funcionar eficaz y constitucionalmente (párr. 1)	Nueva tarea encomendada



**S/PRST/2013/19**

**Asistencia electoral**

El Consejo toma nota del establecimiento del comité coordinador del proceso electoral y el apoyo financiero a las elecciones generales de 2013 a 2014, que tiene el cometido de asegurar la coordinación entre los asociados, y solicita a la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau que, con arreglo a su mandato, preste la asistencia pertinente al mencionado comité coordinador (párrafo octavo)

Elemento adicional

**Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central**

La Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (UNOCA) se estableció mediante un intercambio de cartas entre el Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad de fechas 11 de diciembre de 2009 y 31 de agosto de 2010<sup>63</sup>. La Oficina se inauguró el 2 de marzo de 2011 en Libreville por un período inicial de dos años, con un mandato que se revisaría una vez transcurridos 18 meses. El establecimiento de la UNOCA, que tomó como modelo de la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental, había sido solicitado por la Comunidad Económica de los Estados del África Central (CEEAC). Las funciones esenciales de la UNOCA eran, entre otras, cooperar con la CEEAC y otras organizaciones regionales y subregionales y asociados clave y ayudarlos a promover la paz y la estabilidad en toda la subregión de África Central.

También se encomendó a la UNOCA que interpusiera sus buenos oficios y llevara a cabo tareas especiales en los países de la subregión en nombre del Secretario General, en particular en los ámbitos de prevención de los conflictos y la labor de consolidación de la paz. La UNOCA también recibió el mandato de fortalecer la capacidad del Departamento de Asuntos Políticos de asesorar al Secretario General sobre cuestiones relacionadas con la paz y la seguridad en la región e informar a la Sede de los nuevos acontecimientos de importancia subregional.

Mediante un intercambio de cartas entre el Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad de fechas 13 y 21 de agosto de 2012, el Consejo prorrogó el mandato de la UNOCA por un período adicional de 18 meses, hasta el 28 de febrero de 2014<sup>64</sup>. Durante el período que se examina, no hubo cambios en el mandato de la UNOCA. En el cuadro 44 figura una sinopsis del mandato de la UNOCA desde su establecimiento.

<sup>63</sup> S/2009/697 y S/2010/457.

<sup>64</sup> S/2012/656 y S/2012/657.

Cuadro 44

**UNOCA: sinopsis del mandato por categoría**

Categoría y tarea encomendada	S/2009/697 y S/2010/457	S/PRST/2011/21	S/2012/656 y S/2012/657	S/PRST/2012/28	S/PRST/2013/18
<b>Cooperación y coordinación internacionales</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>
<b>Proceso político</b>	X <sup>a</sup>		X <sup>c</sup>		

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

<sup>b</sup> Elemento adicional.

<sup>c</sup> Reiteración.

## Oficina de las Naciones Unidas en Burundi

El 16 de diciembre de 2010, el Consejo de Seguridad, en su resolución 1959 (2010), solicitó al Secretario General que estableciera la Oficina de las Naciones Unidas en Burundi (BNUB) como sucesora “en escala considerablemente menor” de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Burundi<sup>65</sup> para mantener el apoyo internacional a la consolidación de la paz y el desarrollo a largo plazo en Burundi. La Oficina se estableció por un período inicial de 12 meses el 1 de enero de 2011<sup>66</sup>. El 20 de diciembre de 2011, el Consejo prorrogó el mandato de la BNUB por otros dos años, hasta el 15 de febrero de 2013<sup>67</sup>.

Durante el período que se examina, el Consejo prorrogó el mandato de la BNUB en su resolución 2090 (2013), de 13 de febrero de 2013, hasta el 15 de

febrero de 2014<sup>68</sup>. El Consejo solicitó a la BNUB que centrara su apoyo en las iniciativas del Gobierno y la comunidad internacional en la esfera del desarrollo socioeconómico de las mujeres, los jóvenes, los refugiados repatriados y los desplazados internos, así como en el afianzamiento de la integración regional, con miras a consolidar la paz, mejorar la gobernanza y relanzar el desarrollo sostenible en el marco del documento de estrategia de lucha contra la pobreza de segunda generación. El Consejo también solicitó a la BNUB que promoviera y facilitara el diálogo entre los agentes nacionales y apoyara mecanismos que permitieran una amplia participación en la vida política, para asegurar un entorno propicio, libre y abierto en el período previo a las elecciones de 2015. En el cuadro 45 figura una sinopsis del mandato de la BNUB desde su establecimiento. En el cuadro 46 se reproduce el texto íntegro de todos los párrafos de las decisiones del Consejo referidos a los cambios en el mandato que se aprobaron durante el período que se examina.

<sup>65</sup> Para obtener información sobre el mandato de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Burundi, véase el *Repertorio, Suplemento 2010-2011*, parte X, secc. II.

<sup>66</sup> Resolución 1959 (2010), párr. 1.

<sup>67</sup> Resolución 2027 (2011), párr. 1.

<sup>68</sup> Resolución 2090 (2013), párr. 1.

### Cuadro 45

#### BNUB: sinopsis del mandato por categoría

Categoría y tarea encomendada	Resolución		
	1959 (2010)	2027 (2011)	2090 (2013)
<b>Asistencia electoral</b>			X <sup>a</sup>
<b>Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>
<b>Apoyo humanitario</b>			X <sup>a</sup>
<b>Cooperación y coordinación internacionales</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>
<b>Fuerzas militares y de policía</b>			
Apoyo a la policía	X <sup>a</sup>		
<b>Proceso político</b>	X <sup>a</sup>		X <sup>c</sup>
<b>Estado de derecho/asuntos judiciales</b>	X <sup>a</sup>		X <sup>c</sup>
<b>Reforma del sector de la seguridad</b>	X <sup>a</sup>		
<b>Apoyo a las instituciones del Estado</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

<sup>b</sup> Elemento adicional.

<sup>c</sup> Reiteración.

Cuadro 46  
BNUB: cambios en el mandato, 2012-2013

Categoría y tarea encomendada	Texto del mandato	Cambios en el mandato
<b>Resolución 2090 (2013)</b>		
<b>Asistencia electoral</b>		
	<p>Decide prorrogar hasta el 15 de febrero de 2014 el mandato de la Oficina de las Naciones Unidas en Burundi, solicitándole que, de conformidad con los párrafos 3 a) a d) de la resolución 1959 (2010) y 2 a) y b) de la resolución 2027 (2011), centre su atención y su apoyo al Gobierno de Burundi en las actividades siguientes:</p> <p>a) Promover y facilitar el diálogo entre los agentes nacionales y apoyar mecanismos que permitan una amplia participación en la vida política, incluida la ejecución de estrategias y programas de desarrollo en Burundi, y para asegurar un entorno propicio, libre y abierto en la etapa previa a las elecciones de 2015 (párr. 1)</p>	Nueva tarea encomendada
<b>Apoyo humanitario</b>		
	<p>... e) Apoyar las iniciativas del Gobierno y de la comunidad internacional centradas en el desarrollo socioeconómico de las mujeres y los jóvenes y en la reintegración socioeconómica de las poblaciones afectadas por el conflicto, incluidos los refugiados y desplazados internos repatriados recientemente, y promover la movilización de recursos para Burundi, con miras a consolidar la paz, mejorar la gobernanza y relanzar el desarrollo sostenible en el marco del documento de estrategia de lucha contra la pobreza de segunda generación (párr. 1)</p>	Nueva tarea encomendada

### Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia

El Consejo de Seguridad, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, estableció la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL) en su resolución 2009 (2011), de 16 de septiembre de 2011.

Durante el período que se examina, el Consejo prorrogó el mandato de la UNSMIL en dos ocasiones, por períodos de un año, el último de ellos hasta el 14 de marzo de 2014<sup>69</sup>. En su resolución 2040 (2012), de 12 de marzo de 2012, el Consejo modificó el mandato de la UNSMIL en el contexto de la restauración de la seguridad pública. El Consejo solicitó a la UNSMIL que prestara apoyo al Gobierno de Libia en el establecimiento de instituciones capaces y responsables, en particular las instituciones policiales y de seguridad, y en la aplicación de un enfoque nacional coherente a la integración de los excombatientes en las

fuerzas nacionales de seguridad libias o su desmovilización y reintegración a la vida civil, incluidos los niños que permanecieran asociados a las brigadas revolucionarias. El Consejo también solicitó a la UNSMIL que combatiera la proliferación ilícita de los armamentos y materiales conexos, en coordinación con los organismos de las Naciones Unidas competentes, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y los asociados internacionales y regionales. El Consejo encomendó a la Misión que gestionara el proceso de transición democrática, incluso mediante la prestación de asesoramiento y asistencia técnica al proceso electoral libio y el proceso de preparación y el establecimiento de una nueva constitución, y que mejorara la capacidad institucional y la inclusividad con respecto a la participación política de la sociedad civil libia. El Consejo solicitó además la UNSMIL que coordinara la asistencia internacional y desarrollara la capacidad del Gobierno en todos los sectores pertinentes descritos en los párrafos 6 a) a d) de la resolución. Por último, el Consejo instó a la UNSMIL a que cooperara con el Comité establecido en virtud de la resolución 1970

<sup>69</sup> Resoluciones 2040 (2012), párr. 6; y 2095 (2013), párr. 7.

(2011) y el Grupo de Expertos sobre Libia en la aplicación de las medidas establecidas en las resoluciones 1970 (2011) y 1973 (2011) y modificadas en la resolución 2009 (2011). En su resolución 2095 (2013), de 14 de marzo de 2013, el Consejo reiteró los elementos del mandato de la UNSMIL que figuraban en la resolución 2040 (2012).

Mediante un intercambio de cartas entre el Secretario General y el Presidente del Consejo de

Seguridad de fechas 21 y 27 de noviembre de 2013<sup>70</sup>, el Consejo autorizó el despliegue de una unidad de guardias de las Naciones Unidas de hasta 235 efectivos militares para mejorar las disposiciones de seguridad adoptadas para la UNSMIL. En el cuadro 47 figura una sinopsis del mandato de la UNSMIL desde su establecimiento. En el cuadro 48 se reproduce el texto íntegro de todos los párrafos de las decisiones del Consejo referidos a los cambios en el mandato que se aprobaron durante el período que se examina.

<sup>70</sup> S/2013/704 y S/2013/705.

Cuadro 47  
UNSMIL: sinopsis del mandato por categoría

Categoría y tarea encomendada	Resolución				
	Resolución 2009 (2011)	Resolución 2022 (2011)	Resolución 2040 (2012)	Resolución 2095 (2013)	S/PRST/2013/21
<b>Desmilitarización y control de armamentos</b>		X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>
<b>Asistencia electoral</b>	X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	
<b>Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados</b>	X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	
<b>Cooperación y coordinación internacionales</b>	X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	
<b>Fuerzas militares y de policía</b>					
Vigilancia de la seguridad; patrullaje; disuasión			X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	
Apoyo a la policía	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>a</sup>	
<b>Proceso político</b>	X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	
<b>Estado de derecho/asuntos judiciales</b>	X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	
<b>Reforma del sector de la seguridad</b>			X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	
<b>Apoyo a los regímenes de sanciones</b>			X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	
<b>Apoyo a las instituciones del Estado</b>	X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

<sup>b</sup> Elemento adicional.

<sup>c</sup> Reiteración.

Cuadro 48  
UNSMIL: cambios en el mandato, 2012-2013

Categoría y tarea encomendada	Texto del mandato	Cambios en el mandato
-------------------------------	-------------------	-----------------------

### Resolución 2040 (2012) (aprobada en virtud del Capítulo VII)

#### Desmilitarización y control de armamentos

Decide prorrogar el mandato de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia por un período adicional de doce meses, sujeto a un examen al cabo de seis meses, bajo la dirección de un Representante Especial del Secretario General para Libia, y decide también que el mandato modificado de la Misión, de plena conformidad con los principios de implicación nacional, consistirá en asistir a las autoridades libias a definir las necesidades y prioridades nacionales en

Elemento adicional

toda Libia, a encontrar ofrecimientos de asesoramiento estratégico y técnico que se correspondan con ellas, cuando proceda, y a apoyar los esfuerzos libios para:

... b) Promover el estado de derecho y vigilar y proteger los derechos humanos de conformidad con las obligaciones jurídicas internacionales de Libia, en particular los de las mujeres y las personas pertenecientes a grupos vulnerables, como los niños, las minorías y los migrantes, incluso asistiendo a las autoridades libias a reformar y establecer sistemas judiciales y penitenciarios transparentes y que rindan cuentas, apoyando la elaboración y aplicación y de una estrategia integral de justicia de transición, y prestando asistencia con miras a lograr la reconciliación nacional, proporcionar apoyo para asegurar un trato correcto a los detenidos y la desmovilización de todos los niños que aún estén asociados a las brigadas revolucionarias;

c) Restablecer la seguridad pública, incluso mediante la prestación de una asistencia y un asesoramiento técnicos y estratégicos adecuados al Gobierno de Libia para establecer instituciones capaces y aplicar un enfoque nacional coherente a la integración de los excombatientes en las fuerzas nacionales de seguridad libias o su desmovilización y reintegración a la vida civil, incluidas las oportunidades de educación y empleo, y establecer instituciones policiales y de seguridad que sean capaces, responsables, respetuosas con los derechos humanos y accesibles, así como que respondan a las necesidades de las mujeres y los grupos vulnerables (párr. 6)

Elemento adicional

... d) Combatir la proliferación ilícita de todos los armamentos y materiales conexos de todo tipo, en particular los misiles portátiles superficie-aire, eliminar los restos explosivos de guerra, llevar a cabo programas de remoción de minas, asegurar y gestionar las fronteras de Libia, y aplicar las convenciones internacionales sobre las armas químicas y biológicas y las armas y materiales nucleares, en coordinación con los organismos de las Naciones Unidas competentes, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y los asociados internacionales y regionales (párr. 6)

Nueva tarea encomendada

### **Asistencia electoral**

... a) Gestionar el proceso de transición democrática, incluso mediante la prestación de asesoramiento y asistencia técnica al proceso electoral de Libia y el proceso de preparación y establecimiento de una nueva constitución libia, como se indica en la hoja de ruta constitucional del Consejo Nacional de Transición, y de una asistencia que mejore la capacidad institucional, la transparencia y la rendición de cuentas, promueva el empoderamiento y la participación política de la mujer y las minorías y apoye que la sociedad civil libia se siga desarrollando (párr. 6)

Nueva tarea encomendada

### **Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados**

Véase el párr. 6 a) de la resolución, citado en la sección “Asistencia electoral”

Nueva tarea encomendada

Véanse los párrs. 6 b) y c) de la resolución, citado en la sección “Desmilitarización y control de armamentos”

Elementos adicionales

### Cooperación y coordinación internacionales

Véase el párr. 6 d) de la resolución, citado en la sección “Desmilitarización y control de armamentos” Nueva tarea encomendada

... e) Coordinar la asistencia internacional y desarrollar la capacidad del Gobierno en todos los sectores pertinentes en relación con los párrafos 6 a) a d), incluso apoyando el mecanismo de coordinación del Gobierno de Libia anunciado el 31 de enero de 2012, asesorando al Gobierno para ayudar a determinar las necesidades prioritarias desde el punto de vista del apoyo internacional, colaborando con los asociados internacionales en el proceso cuando corresponda, facilitando la asistencia internacional al Gobierno, y estableciendo una clara división del trabajo y una comunicación frecuente entre todos los que prestan asistencia a Libia (párr. 6) Nueva tarea encomendada

### Fuerzas militares y de policía

Vigilancia de la seguridad; patrullaje; disuasión Véase el párr. 6 d) de la resolución, citado en la sección “Desmilitarización y control de armamentos” Nueva tarea encomendada

Apoyo a la policía Véase el párr. 6 c) de la resolución, citado en la sección “Desmilitarización y control de armamentos” Elemento adicional

### Proceso político

Véase el párr. 6 a) de la resolución, citado en la sección “Asistencia electoral” Nueva tarea encomendada

Véase el párr. 6 b) de la resolución, citado en la sección “Desmilitarización y control de armamentos” Elemento adicional

### Estado de derecho/asuntos judiciales

Véase el párr. 6 a) de la resolución, citado en la sección “Asistencia electoral” Nueva tarea encomendada

Véase el párr. 6 b) de la resolución, citado en la sección “Desmilitarización y control de armamentos” Elemento adicional

### Reforma del sector de la seguridad

Véase el párr. 6 c) de la resolución, citado en la sección “Desmilitarización y control de armamentos” Nueva tarea encomendada

### Apoyo a los regímenes de sanciones

Insta a todos los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas, incluida la Misión, y demás partes interesadas a que cooperen plenamente con el Comité y el Grupo, en particular proporcionando toda la información que posean sobre la aplicación de las medidas establecidas en las resoluciones 1970 (2011) y 1973 (2011) y modificadas en la resolución 2009 (2011), en particular sobre los casos de incumplimiento (párr. 11) Nueva tarea encomendada

Alienta al Grupo, al tiempo que es consciente de la responsabilidad que incumbe a la Misión de asistir a las autoridades libias para combatir la proliferación ilícita de los armamentos y materiales conexos de todo tipo, en particular los misiles portátiles superficie- Nueva tarea encomendada

aire, y asegurar y gestionar las fronteras de Libia, a que prosiga sus investigaciones sobre el incumplimiento de las sanciones, incluidas las transferencias ilícitas a Libia o desde su territorio de armamentos y material conexo y los bienes de las personas sujetas a la congelación de activos establecida en las resoluciones 1970 (2011) y 1973 (2011) y modificada en la resolución 2009 (2011), y alienta a la Misión y las autoridades libias a apoyar la labor de investigación que lleve a cabo el Grupo en el interior de Libia, por medios que incluyan proporcionar información, facilitar el tránsito y dar acceso a instalaciones de almacenamiento de armas, según proceda (párr. 12)

#### Apoyo a las instituciones del Estado

Véase el párr. 6 a) de la resolución, citado en la sección “Asistencia electoral”	Nueva tarea encomendada
Véase el párr. 6 c) de la resolución, citado en la sección “Desmilitarización y control de armamentos”	Elemento adicional
Véase el párr. 6 e) de la resolución, citado en la sección “Cooperación y coordinación internacionales”	Nueva tarea encomendada

#### Resolución 2095 (2013) (aprobada en virtud del Capítulo VII)

##### Desmilitarización y control de armamentos

Decide prorrogar el mandato de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia por un período adicional de 12 meses, bajo la dirección de un Representante Especial del Secretario General, y decide también que el mandato de la Misión como misión política especial integrada, de plena conformidad con los principios de la implicación nacional, consistirá en ayudar al Gobierno de Libia a definir las necesidades y prioridades nacionales en toda Libia, a encontrar ofrecimientos de asesoramiento estratégico y técnico que se correspondan con ellas, cuando proceda, y a apoyar los esfuerzos libios para:	Nueva tarea encomendada
--	-------------------------

... c) Restablecer la seguridad pública, incluso mediante la prestación de asistencia y asesoramiento técnicos y estratégicos adecuados al Gobierno de Libia para establecer instituciones capaces y una coordinación efectiva de la seguridad nacional y aplicar una política nacional coherente para la integración de los excombatientes en las fuerzas nacionales de seguridad libias o su desmovilización y reintegración a la vida civil, incluidas oportunidades de educación y empleo, y establecer instituciones de defensa, policía y seguridad que sean capaces, responsables, respetuosas con los derechos humanos y accesibles, y respondan a las necesidades de las mujeres y los grupos vulnerables;

d) Combatir la proliferación ilícita de todos los armamentos y materiales conexos de todo tipo, en particular las armas pesadas y las armas ligeras, las armas pequeñas y los misiles portátiles superficie-aire, incluso mediante la elaboración de una estrategia coordinada al respecto, eliminar los restos explosivos de guerra, ejecutar programas de desminado y eliminación de municiones convencionales, asegurar y gestionar las fronteras de Libia y aplicar las convenciones internacionales sobre las armas y materiales químicos, biológicos y	Nueva tarea encomendada
--	-------------------------

nucleares, en coordinación con los organismos competentes de las Naciones Unidas, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y los asociados internacionales y regionales (párr. 7)

### Asistencia electoral

... a) Gestionar el proceso de transición democrática, incluso mediante la prestación de asistencia y asesoramiento técnicos al proceso electoral libio y al proceso de preparación, redacción y aprobación de una nueva constitución libia, y de asistencia que mejore la capacidad, la transparencia y la rendición de cuentas de las instituciones, promueva el empoderamiento y la participación política de todos los sectores de la sociedad libia, en particular las mujeres y las minorías, incluso en el proceso de redacción de la constitución, y apoye el desarrollo ulterior de la sociedad civil libia (párr. 7)

Nueva tarea encomendada

Alienta a la Misión a que siga apoyando los esfuerzos por promover la reconciliación nacional, el diálogo político inclusivo y los procesos políticos dirigidos a promover unas elecciones libres, limpias y fidedignas, la justicia de transición y el respeto de los derechos humanos en toda Libia (párr. 8)

Nueva tarea encomendada

### Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados

Véanse los párrs. 7 a) y 8 de la resolución, citados en la sección “Asistencia electoral”

Nuevas tareas encomendadas

... b) Promover el estado de derecho y vigilar y proteger los derechos humanos, de conformidad con las obligaciones jurídicas internacionales de Libia, en particular los de las mujeres y las personas que forman parte de grupos vulnerables, como los niños, las minorías y los migrantes, incluso ayudando al Gobierno de Libia a asegurar que los detenidos reciban un trato humano y se respeten las garantías procesales, y reformar y establecer sistemas judiciales y penitenciarios transparentes y que rindan cuentas, apoyando la elaboración y aplicación de una estrategia integral de justicia de transición, y prestando asistencia con miras a lograr la reconciliación nacional, así como apoyo para asegurar que se siga identificando, separando y reintegrando a los niños afectados por el conflicto armado (párr. 7)

Nueva tarea encomendada

Véase el párr. 7 c) de la resolución, citado en la sección “Desmilitarización y control de armamentos”

Nueva tarea encomendada

### Cooperación y coordinación internacionales

Véase el párr. 7 d) de la resolución, citado en la sección “Desmilitarización y control de armamentos”

Nueva tarea encomendada

... e) Coordinar la asistencia internacional y desarrollar la capacidad del Gobierno en todos los sectores relacionados con lo dispuesto en los párrafos 7 a) a d) de la presente resolución, incluso apoyando el mecanismo de coordinación apropiado dentro del Gobierno de Libia, asesorando al Gobierno para ayudar a determinar las necesidades prioritarias de apoyo internacional, recabando la participación de los asociados internacionales en el proceso cuando corresponda, facilitando la asistencia internacional al Gobierno y estableciendo una clara división de tareas y una comunicación periódica y frecuente entre todos los que prestan asistencia a Libia (párr. 7)

Nueva tarea encomendada



*Categoría y tarea encomendada Texto del mandato*

*Cambios en el mandato*

**Fuerzas militares y de policía**

Vigilancia de la seguridad; patrullaje; disuasión	Véase el párr. 7 d) de la resolución, citado en la sección “Desmilitarización y control de armamentos”	Nueva tarea encomendada
Apoyo a la policía	Véase el párr. 7 c) de la resolución, citado en la sección “Desmilitarización y control de armamentos”	Nueva tarea encomendada

**Proceso político**

Véanse los párrs. 7 a) y 8 de la resolución, citados en la sección “Asistencia electoral”	Nuevas tareas encomendadas
Véase el párrafo 7 b) de la resolución, citado en la sección “Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados”	Nueva tarea encomendada

**Estado de derecho/asuntos judiciales**

Véanse los párrs. 7 a) y 8 de la resolución, citados en la sección “Asistencia electoral”	Nuevas tareas encomendadas
Véase el párrafo 7 b) de la resolución, citado en la sección “Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados”	Nueva tarea encomendada

**Reforma del sector de la seguridad**

Véase el párr. 7 c) de la resolución, citado en la sección “Desmilitarización y control de armamentos”	Nueva tarea encomendada
--	-------------------------

**Apoyo a los regímenes de sanciones**

Insta a todos los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas, incluida la Misión, y otras partes interesadas, a que cooperen plenamente con el Comité y el Grupo, en particular proporcionando toda la información que posean sobre la aplicación de las medidas establecidas en las resoluciones <a href="#">1970 (2011)</a> y <a href="#">1973 (2011)</a> y modificadas en las resoluciones <a href="#">2009 (2011)</a> y <a href="#">2040 (2012)</a> y en la presente resolución, en particular sobre los casos de incumplimiento (párr. 15)	Nueva tarea encomendada
Alienta al Grupo, pero teniendo presente la responsabilidad que tiene la Misión de ayudar al Gobierno de Libia a combatir la proliferación ilícita de todos los armamentos y materiales conexos de todo tipo, en particular las armas pesadas y las armas ligeras, las armas pequeñas y los misiles portátiles superficie-aire, y de asegurar y gestionar las fronteras de Libia, a que prosiga y acelere sus investigaciones sobre el incumplimiento de las sanciones, incluidas las transferencias ilícitas a Libia o desde su territorio de armamentos y materiales conexos y los bienes de las personas sujetas a la congelación de activos establecida en las resoluciones <a href="#">1970 (2011)</a> y <a href="#">1973 (2011)</a> y modificadas en las resoluciones <a href="#">2009 (2011)</a> y <a href="#">2040 (2012)</a> y en la presente resolución, y alienta a la Misión y al Gobierno a que apoyen la labor de investigación del Grupo en el interior de Libia, incluso proporcionando información, facilitando el tránsito y dando acceso a las instalaciones de almacenamiento de armas, según proceda (párr. 16)	Nueva tarea encomendada

### Apoyo a las instituciones del Estado

Véase el párr. 7 a) de la resolución, citado en la sección “Asistencia electoral”	Nueva tarea encomendada
Véase el párr. 7 c) de la resolución, citado en la sección “Desmilitarización y control de armamentos”	Nueva tarea encomendada
Véase el párr. 7 e) de la resolución, citado en la sección “Cooperación y coordinación internacionales”	Nueva tarea encomendada

## Asia

### Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán

La Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Afganistán (UNAMA) se estableció en la resolución [1401 \(2002\)](#) del Consejo de Seguridad, de 28 de marzo de 2002.

Durante el período que se examina, el Consejo prorrogó el mandato de la UNAMA en dos ocasiones, por períodos de un año, el último de ellos hasta el 19 de marzo de 2014<sup>71</sup>. El Consejo mantuvo en general el mandato de la UNAMA establecido en sus resoluciones [1662 \(2006\)](#), [1746 \(2007\)](#), [1806 \(2008\)](#), [1868 \(2009\)](#), [1917 \(2010\)](#) y [1974 \(2011\)](#), pero introdujo modificaciones respecto de las tareas en las esferas de apoyo a las instituciones del Estado y de cooperación y coordinación internacionales.

En su resolución [2041 \(2012\)](#), de 22 de marzo de 2012, el Consejo solicitó a la UNAMA y al Representante Especial del Secretario General para el Afganistán que siguieran orientando la labor civil internacional a fin de reforzar el papel de las instituciones afganas para cumplir sus responsabilidades en las esferas prioritarias de la aplicación del Proceso de Kabul en todo el país; mejorar la gobernanza y el estado de derecho; reforzar la capacidad de la Comisión Independiente de

Derechos Humanos del Afganistán y vigilar y proteger los derechos humanos; y facilitar el suministro de asistencia humanitaria. En la resolución [2096 \(2013\)](#), de 19 de marzo de 2013, el Consejo solicitó a la UNAMA que aumentara sus esfuerzos para lograr una mayor coherencia, coordinación y eficiencia entre los organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas en el Afganistán a fin de aumentar al máximo su eficacia de conformidad con los programas nacionales prioritarios determinados por el Gobierno del Afganistán. El Consejo también solicitó a la UNAMA que continuara cooperando con la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad y el Representante Civil Superior de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte en apoyo de la transición hacia el liderazgo y la titularidad plenos del Afganistán y de un proceso de desarrollo y estabilización dirigido por los afganos, conforme a lo acordado en las Conferencias de Kabul y Londres y las cumbres celebradas en Lisboa y Chicago (Estados Unidos de América). En el cuadro 49 figura una sinopsis del mandato de la UNAMA desde su establecimiento. En el cuadro 50 se reproduce el texto íntegro de todos los párrafos de las decisiones del Consejo referidos a los cambios en el mandato aprobados durante el período que se examina.

<sup>71</sup> Resoluciones [2041 \(2012\)](#), párr. 3; y [2096 \(2013\)](#), párr. 3.

Cuadro 49  
UNAMA: sinopsis del mandato por categoría

Categoría y tarea encomendada	Resolución											
	1401 (2002)	1471 (2003)	1536 (2004)	1589 (2005)	1662 (2006)	1746 (2007)	1806 (2008)	1868 (2009)	1917 (2010)	1974 (2011)	2041 (2012)	2096 (2013)
<b>Coordinación civil-militar</b>							X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>
<b>Desmilitarización y control de armamentos</b>					X <sup>a</sup>				X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>		
<b>Asistencia electoral</b>		X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>
<b>Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>		X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>
<b>Apoyo humanitario</b>	X <sup>a</sup>				X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>
<b>Cooperación y coordinación internacionales</b>					X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>
<b>Proceso político</b>	X <sup>a</sup>				X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>
<b>Información pública</b>							X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>
<b>Estado de derecho/asuntos judiciales</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>
<b>Reforma del sector de la seguridad</b>										X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>
<b>Apoyo a los regímenes de sanciones</b>						X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	
<b>Apoyo a las instituciones del Estado</b>	X <sup>a</sup>				X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

<sup>b</sup> Elemento adicional.

<sup>c</sup> Reiteración.

Cuadro 50  
UNAMA: cambios en el mandato, 2012-2013

Categoría y tarea encomendada Texto del mandato

Cambios en el mandato

**Resolución 2041 (2012)**

**Cooperación y coordinación internacionales**

Reafirma que la Misión y el Representante Especial, aprovechando las competencias del equipo de las Naciones Unidas en el país y teniendo en cuenta el proceso de transición, seguirán orientando la labor civil internacional, haciendo hincapié en posibilitar y reforzar el papel de las instituciones afganas para cumplir sus responsabilidades en las siguientes esferas prioritarias (párr. 7)

Elemento adicional

**Apoyo a las instituciones del Estado**

Véase el párr. 7 de la resolución, citado en la sección “Cooperación y coordinación internacionales”

Elemento adicional

**Resolución 2096 (2013)**

**Cooperación y coordinación internacionales**

Reafirma que la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán y el Representante Especial aumentarán sus esfuerzos para lograr una mayor coherencia, coordinación y eficacia entre los organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas en el Afganistán a fin de aumentar al máximo su eficacia colectiva en pleno acuerdo con los programas nacionales prioritarios determinados por el Gobierno del Afganistán y continuarán dirigiendo los esfuerzos civiles internacionales, haciendo hincapié en promover y reforzar el papel de las instituciones afganas para desempeñar sus responsabilidades en las siguientes esferas prioritarias (párr. 7)

Elemento adicional

**Apoyo a las instituciones del Estado**

Véase el párr. 7 de la resolución, citado en la sección “Cooperación y coordinación internacionales”

Elemento adicional

**Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central**

El Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central (CRNUDPAC), iniciativa de los Gobiernos de la región, se estableció mediante un intercambio de cartas entre el Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad de fechas 7 y 15 de mayo de 2007<sup>72</sup>, y su creación se llevó a cabo paralelamente a la reducción de la Oficina de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Tayikistán<sup>73</sup>. El Centro

recibió el mandato de reforzar la capacidad de las Naciones Unidas de prevenir los conflictos en Asia Central mediante la aplicación de una serie de tareas, entre ellas actuar de enlace con los Gobiernos de la región sobre cuestiones relativas a la diplomacia preventiva; vigilar y analizar la situación sobre el terreno; y mantener contactos con organizaciones regionales como la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Organización de Cooperación de Shanghai. El CRNUDPAC se estableció con un mandato de carácter indefinido. Durante el período que se examina, no hubo cambios en su mandato. En el cuadro 51 figura una sinopsis del mandato del CRNUDPAC desde su establecimiento.

<sup>72</sup> S/2007/279 y S/2007/280.

<sup>73</sup> Para obtener información sobre el mandato de la Oficina de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Tayikistán, véase el *Repertorio, Suplemento 2000-*

*2003*, cap. V, parte I.E; y *Suplemento 2004-2007*, cap. V, parte I.F.

Cuadro 51  
CRNUDPAC: sinopsis del mandato por categoría

<i>Categoría y tarea encomendada</i>	<i>S/2007/279 y S/2007/280</i>
Cooperación y coordinación internacionales	X <sup>a</sup>
Proceso político	X <sup>a</sup>

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

## Oriente Medio

### Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq

La Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI) fue establecida el 14 de agosto de 2003 por el Consejo de Seguridad en su resolución [1500 \(2003\)](#).

Durante el período que se examina, el Consejo prorrogó el mandato de la UNAMI en dos ocasiones, por períodos de un año, el último de ellos hasta el 31 de agosto de 2014<sup>74</sup>. En su resolución [2107 \(2013\)](#), de

27 de junio de 2013, el Consejo modificó el mandato de la UNAMI al solicitar al Representante Especial del Secretario General para el Iraq y Jefe de la UNAMI que promoviera, apoyara y facilitara medidas relativas a la repatriación o devolución de todos los nacionales de Kuwait y de terceros países o de sus restos mortales y a la restitución de los bienes kuwaitíes, incluidos los archivos nacionales, incautados por el Iraq. En el cuadro 52 figura una sinopsis del mandato de la UNAMI desde la aprobación de la resolución [1770 \(2007\)](#). En el cuadro 53 se reproduce el texto íntegro de todos los párrafos de las decisiones del Consejo referidos a los cambios en el mandato aprobados durante el período que se examina.

<sup>74</sup> Resoluciones [2061 \(2012\)](#), párr. 1; y [2110 \(2013\)](#), párr. 1.

Cuadro 52  
UNAMI: sinopsis del mandato por categoría

<i>Categoría y tarea encomendada</i>	<i>Resolución</i>		
	<i>Resolución 1770 (2007)</i>	<i>S/PRST/2010/27</i>	<i>Resolución 2107 (2013)</i>
Desmilitarización y control de armamentos	X <sup>a</sup>		
Asistencia electoral	X <sup>a</sup>		
Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados	X <sup>a</sup>		
Apoyo humanitario	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	
Cooperación y coordinación internacionales	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>
Proceso político	X <sup>a</sup>		
Estado de derecho/asuntos judiciales	X <sup>a</sup>		
Apoyo a las instituciones del Estado	X <sup>a</sup>		

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

<sup>b</sup> Reiteración.

Cuadro 53

UNAMI: cambios en el mandato, 2012-2013

*Categoría y tarea encomendada*      *Texto del mandato*      *Cambios en el mandato*

**Resolución 2107 (2013)**

**Cooperación y coordinación internacionales**

Solicita que el Representante Especial del Secretario General para el Iraq y Jefe de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq promueva, apoye y facilite medidas relativas a la repatriación o devolución de todos los nacionales de Kuwait y de terceros países o de sus restos mortales y a la restitución de los bienes kuwaitíes, incluidos los archivos nacionales, incautados por el Iraq, solicita también al Secretario General que dé cuenta por separado al Consejo de Seguridad sobre estas cuestiones en sus informes sobre los progresos realizados en el cumplimiento de todas las responsabilidades de la Misión, y solicita además al Secretario General que considere la posibilidad de encomendar al Representante Especial Adjunto del Secretario General en la Misión encargado de los asuntos políticos que supervise esas cuestiones y vele por que se obtengan los recursos necesarios a tal efecto (párr. 4)

Elemento adicional

**Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano**

La Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano (OCENUL) se estableció con un mandato de carácter indefinido mediante un intercambio de cartas entre el Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 13 de febrero de 2007<sup>75</sup>. La OCENUL sustituyó a la Oficina del Representante Personal del Secretario General para el Líbano Meridional, creada en agosto de 2000 por el Secretario General. La OCENUL recibió el

mandato de representar al Secretario General en todos los aspectos políticos de la actuación de la Organización en el Líbano, coordinar la labor de las Naciones Unidas en el país y asegurar que las actividades del equipo de las Naciones Unidas en el país se coordinaran correctamente con el Gobierno del Líbano, los donantes y las instituciones financieras internacionales<sup>76</sup>. Durante el período que se examina, no hubo cambios en su mandato. En el cuadro 54 figura una sinopsis del mandato de la OCENUL desde su establecimiento.

<sup>75</sup> S/2007/85 y S/2007/86.

<sup>76</sup> *Ibid.*

Cuadro 54

OCENUL: sinopsis del mandato por categoría

<i>Categoría y tarea encomendada</i>	<i>S/2007/85 y S/2007/86</i>	<i>S/2008/516 y S/2008/517</i>
Cooperación y coordinación internacionales	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>
Proceso político	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

<sup>b</sup> Reiteración.